



GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA EJECUTIVA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



BELÉN, FEBRERO DE 2022

TÍTULO PRIMERO. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza Jurídica

El Gobierno Regional de Loreto, es un organismo con personería jurídica de derecho público, emana de la voluntad popular. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y constituye para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo responsable es el Titular.

Artículo 2. Jurisdicción

Los Gobiernos Regionales se crean por mandato constitucional, previsto en el Artículo 190° de la Constitución Política del Perú y dentro del marco del proceso de descentralización; se rigen por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias. Las regiones se crean sobre la base de áreas contiguas integradas histórica, cultural, administrativa y económicamente, conformando unidades geoeconómicas sostenibles. La jurisdicción del Gobierno Regional de Loreto comprende el ámbito territorial del Departamento de Loreto.

Artículo 3. Competencias y Funciones Generales

El Gobierno Regional de Loreto, tiene competencias constitucionales, exclusivas y compartidas, según se señala en los artículos 9 y 10 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y desarrolla las siguientes funciones generales con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, y demás leyes de la República:

a) Función Normativa y Reguladora:

Elaborando y aprobando normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia.

b) Función de Planeamiento:

Diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas, y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la ley de bases de la Descentralización y a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

c) Función Administrativa y Ejecutora:

Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.

d) Función de Promoción de las Inversiones:

Incentivando y apoyando las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientado a impulsar el desarrollo de los recursos regionales, creando los instrumentos necesarios para tal fin.

e) Función de Supervisión, Evaluación, Fiscalización y Control:

Fiscalizando la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.

Artículo 4. Funciones Específicas

Las funciones específicas del Gobierno Regional de Loreto se desarrollan en base a las políticas regionales que se formulan en concordancia con las políticas de nivel nacional en las materias que se encuentran contempladas en los artículos 47° al 64° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, siendo las siguientes:

- a) Funciones en materia de educación, ciencia, tecnología, deporte y recreación.
- b) Funciones en materia de trabajo, promoción del empleo; y, la pequeña y microempresa.
- c) Funciones en materia de salud.
- d) Funciones en materia de población.
- e) Funciones en materia agraria.
- f) Funciones en materia pesquera.
- g) Funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial.
- h) Funciones en materia de industria.
- i) Funciones en materia de comercio.
- j) Funciones en materia de transportes.
- k) Funciones en materia de energía, minas, e hidrocarburos.
- l) Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades.
- m) Funciones en materia de defensa civil.
- n) Funciones en materia de administración y adjudicaciones de terrenos de propiedad del Estado.
- o) Funciones en materia de turismo.
- p) Funciones en materia de artesanía.
- q) Funciones en materia de recursos forestales y de fauna silvestre; así como de ejercer labores de promoción y fiscalización.
- r) Funciones en materia de telecomunicaciones.
- s) Funciones en materia de vivienda y saneamiento.

Artículo 5. Base Legal

Las principales normas sustantivas que inciden en la organización y funciones del Gobierno Regional de Loreto, son las siguientes:

- Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 y Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Administración Pública.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, para regular la participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de Descentralización y Regionalización.
- Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; y sus modificatorias Ley N° 30055, Decreto Legislativo N° 1316 y Decreto Legislativo N° 1454.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes.
- Ley N° 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional de Servicio Civil.
- Decreto Legislativo N° 1088, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Legislativo N° 1352, que amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.
- Decreto Legislativo N° 1353, que crea la Autoridad Nacional en Transparencia y Acceso a la Información.
- Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- Decreto Legislativo N° 1436, marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.
- Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Legislativo N° 1442, sobre la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1447, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1211, Decreto Legislativo que aprueba medidas para el fortalecimiento e implementación de servicios públicos integrados a través de ventanillas únicas e intercambio entre entidades públicas.
- Decreto Legislativo N° 1497-2020, Decreto Legislativo que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID - 19.
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, aprueban Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprueban la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, aprueban Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.



- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, aprueban Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificada por los Decretos Supremos N° 131-2018-PCM y N° 064-2021-PCM.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, aprueba la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas".
- Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, aprueba Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional".
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2018-PCM/SGP, aprueba la Directiva N° 001-2018-SGP, Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado.
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM/SGP, aprueba los Lineamientos N° 01-2020-SGP "Funciones Estandarizadas en el marco de los Sistemas Administrativos".
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP.
- Ordenanza Regional N° 009-2019-GRL-CR, declara al Gobierno Regional de Loreto, en Reestructuración Administrativa.
- Ordenanza Regional N° 010-2021-GRL-CR, aprueba el Organigrama Estructural del Gobierno Regional de Loreto.

TÍTULO SEGUNDO. DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 6. Estructura Orgánica

Para el cumplimiento de sus funciones, el Gobierno Regional de Loreto, cuenta con la siguiente Estructura Orgánica:

01 ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

- 01.1 Consejo Regional
- 01.2 Gobernación Regional
- 01.3 Gerencia General Regional

02 ÓRGANOS CONSULTIVOS

- 02.1 Consejo de Coordinación Regional
- 02.2 Comité Regional de Seguridad Ciudadana - CORESEC
- 02.3 Centro de Operaciones de Emergencia Regional - COER
- 02.4 Directorio de Gerencias Regionales

03 ÓRGANO DE CONTROL

- 03.1 Órgano de Control Institucional Regional

04 ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL

- 04.1 Procuraduría Pública Regional

05 ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- 05.1 Oficina Regional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgos de Desastres
- 05.2 Oficina de Participación Ciudadana
- 05.3 Oficina Regional de Diálogo, Prevención y Gestión de Conflictos Sociales
- 05.4 Gerencia Regional de Asesoría Jurídica
- 05.5 Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública
 - 05.5.1 Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística
 - 05.5.2 Oficina Ejecutiva de Presupuesto
 - 05.5.3 Oficina Ejecutiva de Programación Multianual de Inversiones
 - 05.5.4 Oficina Ejecutiva de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Fronterizo
- 05.6 Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Procesos



06 ÓRGANOS DE APOYO

- 06.1 Oficina Regional de Comunicaciones e Imagen Institucional
- 06.2 Archivo Regional
- 06.3 Gerencia Regional de Administración
 - 06.3.1 Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales
 - 06.3.2 Oficina Ejecutiva de Maquinarias, Vehículos Menores y Fluviales
 - 06.3.3 Oficina Ejecutiva de Control Patrimonial
 - 06.3.4 Oficina Ejecutiva de Cobranza Coactiva
 - 06.3.5 Oficina Ejecutiva de Contabilidad
 - 06.3.6 Oficina Ejecutiva de Tesorería
 - 06.3.7 Oficina Ejecutiva de Gestión Documental y Atención al Ciudadano
- 06.4 Gerencia Regional de Recursos Humanos
- 06.5 Gerencia Regional de Tecnologías de la Información
 - 06.5.1 Oficina Ejecutiva de Infraestructura Tecnológica
 - 06.5.2 Oficina Ejecutiva de Sistemas de Información



07 ÓRGANOS DE LÍNEA

- 07.1 Gerencia Regional de Desarrollo Económico
 - 07.1.1 Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversiones
 - 07.1.2 Sub Gerencia Regional de Promoción Comercial
 - 07.1.3 Programa Regional de Créditos
 - 07.1.4 Dirección Regional de la Producción
 - 07.1.5 Dirección Regional de Energía y Minas
- 07.2 Gerencia Regional de Desarrollo Social
 - 07.2.1 Sub Gerencia Regional de Programas Sociales
 - 07.2.2 Sub Gerencia Regional de Promoción Cultural y de Deportes
 - 07.2.3 Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
 - 07.2.4 Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
 - 07.2.5 Dirección Regional de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
 - 07.2.6 Dirección Regional de Desarrollo e Inclusión Social
- 07.3 Gerencia Regional de Infraestructura
 - 07.3.1 Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos
 - 07.3.2 Sub Gerencia Regional de Obras
 - 07.3.3 Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras
- 07.4 Gerencia Regional del Ambiente
 - 07.4.1 Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental
 - 07.4.2 Sub Gerencia Regional de Conservación y Diversidad Biológica
 - 07.4.3 Sub Gerencia Regional de Ordenamiento Territorial y Datos Espaciales
- 07.5 Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Originarios
 - 07.5.1 Sub Gerencia Regional de Asuntos Interculturales
 - 07.5.2 Sub Gerencia Regional de Articulación Intersectorial
- 07.6 Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre
 - 07.6.1 Sub Gerencia Regional de Gestión Forestal
 - 07.6.2 Sub Gerencia Regional de Gestión en Fauna Silvestre
 - 07.6.3 Sub Gerencia Regional de Supervisión, Fiscalización y Control Forestal y de Fauna Silvestre
- 07.7 Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana
- 07.8 Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo
- 07.9 Gerencia Regional de Desarrollo Agrario y Riego
- 07.10 Gerencia Regional de Educación
- 07.11 Gerencia Regional de Salud
- 07.12 Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
- 07.13 Unidad Formuladora

08 ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DESCONCENTRADAS

➤ Dependiente de la Gobernación Regional

- 08.1 Organismo Público de Infraestructura para la Productividad (OPIPP)

08.2 Autoridad Portuaria Regional de Loreto

➤ **Dependiente de la Gerencia General Regional**

08.3 Oficina de Enlace y Coordinación - Lima

08.4 Gerencia Sub Regional

➤ **Dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre**

08.5 Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre

CAPÍTULO I.
DE LOS ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN

01 ÓRGANO NORMATIVO Y FISCALIZADOR

Artículo 7. Consejo Regional

El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del primer nivel organizacional (Alta Dirección) del Gobierno Regional de Loreto. De acuerdo a Ley, conforma la estructura básica del Gobierno Regional, conjuntamente con el Despacho de la Gobernación Regional y el Consejo de Coordinación Regional; está integrado por los Consejeros Regionales, elegidos por sufragio directo en número de diez y seis (16), representando a las Provincias del Departamento de Loreto, por un período de cuatro (04) años. Su mandato es irrenunciable, pero revocable conforme a Ley. El Consejo Regional es co-responsable de elaborar y aprobar las políticas, los planes y programas de desarrollo; así como, el presupuesto y la inversión de los recursos del Gobierno Regional de Loreto.

Asimismo, el Consejo Regional, cuenta con una Secretaría del Consejo Regional, quien tiene funciones de apoyo y asistencia administrativa al Consejo Regional para el ejercicio de sus funciones. Por otro lado, esta Secretaría del Consejo Regional, coordina, gestiona y difunde los acuerdos y resoluciones emitidos por el Consejo Regional, así como su publicación digital en el portal institucional y en el diario oficial El Peruano. También brinda apoyo a las Comisiones Ordinarias y a los Consejeros Regionales en forma individual y colegiada.

Artículo 8. Funciones del Consejo Regional

Son funciones del Consejo Regional:

- Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.
- Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.
- Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con el Texto Único de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
- Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.
- Fijar la remuneración mensual del Gobernador y Vicegobernador Regional y la dieta de los Consejeros Regionales.

- f) Aprobar su Reglamento Interno.
- g) Declarar la vacancia y suspensión del Gobernador, Vicegobernador y los Consejeros Regionales.
- h) Autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Gobernador Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.
- i) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del GOREL.
- j) Aprobar la creación, venta, concesión o contrato, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y la Ley.
- k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.
- l) Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- m) Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley.
- n) Aprobar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
- o) Aprobar el plan de competitividad regional, los acuerdos de cooperación con otros Gobiernos Regionales e integrar las estrategias de acciones macro regionales.
- p) Definir la política permanente del fomento de la participación ciudadana.
- q) Aprobar el Plan Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas y el Programa de Desarrollo Institucional.
- r) Proponer y desarrollar acciones de integración fronteriza de conformidad con los Convenios y Tratados Internacionales, en acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- s) Las demás que se les encomiende de acuerdo a Ley.

Artículo 9. Gobernación Regional

La Gobernación Regional, es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional y se constituye en la máxima autoridad de su jurisdicción, su titular es el representante legal y Titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional, en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, es reemplazado por el Vice Gobernador Regional.

Artículo 10. Funciones de la Gobernación Regional

La Gobernación Regional, ejerce las siguientes funciones:

- a) Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.
- b) Proponer y ejecutar el presupuesto participativo regional aprobado por el Consejo Regional.
- c) Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los Funcionarios de Confianza.
- d) Dictar Decretos y Resoluciones Regionales.
- e) Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional, así como velar por su cumplimiento.
- f) Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional, a través de sus Gerentes Regionales.

- g) Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional de Loreto.
- h) Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional.
- i) Disponer la publicación mensual y detallada de las estadísticas regionales.
- j) Suscribir convenios y contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del órgano rector de la descentralización y otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia.
- k) Celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de Loreto, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras proyectos de inversión y prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.
- l) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Coordinación Regional y las reuniones del Directorio de Gerencias Regionales.
- m) Presentar su Informe Anual al Consejo Regional.
- n) Presentar la Memoria y el Informe de los estados presupuestarios y financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional.
- o) Promulgar las Ordenanzas Regionales y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional.
- p) Presentar al Consejo Regional:
 - El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
 - El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
 - El Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones.
 - El Programa de Competitividad Regional.
 - El Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
 - El Programa de Desarrollo Institucional.
 - Las propuestas de acuerdos de cooperación con otros Gobiernos Regionales y de estrategias de acciones macro regionales.
- q) Proponer al Consejo Regional las iniciativas legislativas.
- r) Proponer y celebrar contratos de operaciones de crédito interno y externo aprobados por el Consejo Regional.
- s) Proponer, ejecutar las estrategias y políticas para el fomento de la participación ciudadana.
- t) Promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.
- u) Promover y participar en eventos de integración y coordinación macrorregionales.
- v) Promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional.
- w) Hacer cumplir las Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional, según corresponda.
- x) Las demás que le señale la ley.

Artículo 11. Gerencia General Regional

La Gerencia General Regional, es el órgano responsable administrativo del Gobierno Regional de Loreto, está encargado de dirigir, coordinar y supervisar las acciones administrativas y técnicas que desarrollen las unidades de organización y dependencias del Gobierno Regional de Loreto.

La Gerencia General Regional, ejerce la autoridad competente para resolver en Segunda Instancia Administrativa los actos impugnativos y de los recursos a interponerse para acceder a ellas, de sus órganos del segundo nivel organizacional de Línea, a su cargo.

Artículo 12. Funciones de la Gerencia General Regional

La Gerencia General Regional, ejerce las siguientes funciones:

- a) Proponer al Gobernador Regional las políticas y estrategias de carácter técnico-administrativo que contribuyan a la gestión y al desarrollo regional.
- b) Monitorear y supervisar la formulación del Plan Estratégico Institucional, los Planes Operativos Anuales y demás Planes o Programas del pliego, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, y elevarlos al Gobernador Regional.
- c) Coordinar por encargo del Gobernador Regional con los sectores y organizaciones del ámbito regional, la formulación, ejecución y evaluación de los planes y presupuestos de desarrollo del ámbito regional.
- d) Coordinar con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública y demás Gerencias Regionales, la formulación, ejecución y evaluación de los planes y presupuesto del Gobierno Regional.
- e) Supervisar, monitorear y evaluar la ejecución de los programas y proyectos regionales de carácter multisectorial, así como sectorial previstos en el Plan de Desarrollo Regional Concertado, el Plan Estratégico Institucional y los planes operativos correspondientes.
- f) Efectuar el seguimiento y control de calidad de la ejecución de los estudios y proyectos de inversión regional.
- g) Supervisar y evaluar el desarrollo de la organización, propiciando el trabajo coordinado entre los órganos conformantes del Gobierno Regional de Loreto.
- h) Supervisar y evaluar la prestación y la calidad de los servicios públicos y administrativos de responsabilidad regional.
- i) Ejecutar y supervisar la aplicación de la normatividad técnico-administrativa emitida por los órganos rectores nacionales de implicancia en el desarrollo y administración regional.
- j) Controlar que la ejecución de los convenios o contratos que celebre el Gobierno Regional se cumplan de acuerdo a las normas legales establecidas.
- k) Coordinar las acciones de los Gerentes Regionales y titulares de los órganos bajo su supervisión directa.
- l) Participar en las sesiones del Directorio de Gerencias Regionales bajo la presidencia del Gobernador Regional y presidirlas en caso de ausencia del Gobernador Regional y por expresa delegación de éste.
- m) Articular, coordinar, supervisar y evaluar la acción y gestión de las Gerencias Regionales de Línea, Direcciones Regionales, y otros órganos desconcentrados de alcance regional y/o sub regional, así como la prestación de los servicios públicos de competencia regional a través de los órganos correspondientes.
- n) Informar al Gobernador Regional sobre la gestión administrativa y financiera del Gobierno Regional de Loreto.
- o) Otras funciones que le sean asignadas por la Gobernación Regional en el marco de la normativa vigente.



CAPÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS

Artículo 13. Consejo de Coordinación Regional

El Consejo de Coordinación Regional, es el órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional de Loreto con las Municipalidades de su ámbito. es convocado para opinar sobre cualquier asunto o consulta que requiera el Gobierno Regional, siendo su naturaleza la concertación y la consulta, sus acuerdos se toman por consenso, no ejerce funciones ni actos de gobierno. Su organización y funcionamiento se establecen en su reglamento interno La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública del Gobierno Regional actuará como Secretaria Técnica, debiendo oportunamente presentar los documentos para su análisis.

Está conformado por el Gobernador Regional, los(las) Alcaldes Provinciales del Departamento de Loreto y representantes de las organizaciones de la sociedad civil regional, elegidos democráticamente por periodos de dos (2) años, por los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de los ámbitos regional y provincial.

Artículo 14. Funciones del Consejo de Coordinación Regional

El Consejo de Coordinación Regional, ejerce las siguientes funciones:

- Emitir opinión consultiva, concertando entre sí, sobre el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual, el Plan de Desarrollo Regional Concertado y la visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- Propiciar y mantener una permanente comunicación con las Municipalidades Provinciales y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil.
- Articular con los gobiernos locales acciones que contribuyan a la solución de la problemática con relación al desarrollo regional.
- Formular y proponer a la Gobernación Regional para su aprobación, el Reglamento que norma su funcionamiento.
- Otras que le encargue o solicite el Consejo Regional en el marco de la ley.

Artículo 15. Comité Regional de Seguridad Ciudadana

El Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), es el órgano consultivo encargado de formular, ejecutar, supervisar y evaluar los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, en la región, así como ejecutar los mismos en su jurisdicción, en el marco de la Política Nacional diseñado por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución.

Artículo 16. Funciones del Comité Regional de Seguridad Ciudadana

El Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), ejerce las siguientes funciones:

- Proponer ante el Gobierno Regional la aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana alineado al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y sus medidas sectoriales, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural, y descentralizado, articulado con los instrumentos del SINAPLAN.
- Proponer ante el Gobierno Regional la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia regional, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

- c) Promover la articulación interinstitucional a nivel regional para el cumplimiento de los compromisos establecidos en los planes y programas.
- d) Evaluar anualmente la ejecución de la política regional de seguridad ciudadana y el cumplimiento del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana.
- e) Aprobar anualmente el informe de cumplimiento de los planes, programas y proyectos provinciales de seguridad ciudadana, presentados por las Secretarías Técnicas de los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana a través de la Secretaría Técnica del CORESEC.
- f) Otras que se le asignen conforme a ley en la materia.

Artículo 17. Centro de Operaciones de Emergencia Regional

El Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER), es el órgano consultivo encargado de monitorear, recopilar, actualizar, integrar, generar y difundir información oportuna, adecuada y confiable, de peligros, vulnerabilidades, riesgos, emergencias y desastres, así como de recursos y capacidades; contribuyendo a que se tomen las medidas necesarias para reducir los riesgos y optimizar la respuesta a las emergencias o peligros orientados técnicamente en la obtención de eficiencia e inmediatez.

Artículo 18. Funciones del Centro de Operaciones de Emergencia Regional

El Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER), ejerce las siguientes funciones:

- a) Recabar y compartir información sobre el desarrollo de los peligros, emergencias, desastres o peligros inminentes y proporcionar la información procesada disponible que requieren las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades correspondientes.
- b) Proporcionar información a la autoridad competente para la activación de: Grupos de Intervención Rápida para Emergencias y Desastres (GIRED), Centro de Apoyo Logístico Adelantado (CALA), Puesto de Comando Avanzado (PCA) y Unidad Móvil de Comunicaciones para Emergencias (UMGE).
- c) Obtener, recabar y compartir información sobre el desarrollo de las emergencias, desastres o peligros inminentes y proporcionar información procesada para la correcta toma de decisiones.
- d) Proporcionar información relacionada con la Gestión Reactiva, así como información histórica y especializada a las Plataformas de Defensa Civil, con previa autorización de la Alta Dirección.
- e) Compartir información real y oportuna con los COE de los niveles inmediatos respectivos, con la finalidad de coadyuvar a la forma de decisiones de las autoridades en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales.
- f) Articular en la Gestión Reactiva con los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre (GTGRD).
- g) Otras que se le asignen conforme a ley en la materia.

Artículo 19. Directorio de Gerencias Regionales

El Directorio de Gerencias Regionales, está conformado por el Gobernador Regional, quien lo preside, el Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, quienes son responsables de los acuerdos que adopten, para lo cual emitirán acuerdos de Directorio aprobados por Decretos Regionales. El Directorio de Gerencias Regionales se reunirá cada vez que el Gobernador Regional lo convoque.

CAPÍTULO III. DEL ÓRGANO DE CONTROL

Artículo 20. Órgano de Control Institucional Regional

El Órgano de Control Institucional Regional, es el órgano conformante del Sistema Nacional de Control, responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad, para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como, el logro de sus resultados, mediante la realización de servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados, conforme a las disposiciones de la Ley y las que emita la Contraloría, como ente técnico rector del Sistema. Está a cargo de un Jefe.

Artículo 21. Funciones del Órgano de Control Institucional Regional

El Órgano de Control Institucional Regional, ejerce las siguientes funciones:

- a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría.
- b) Formular y remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica a cuyo ámbito de control pertenece, la propuesta de la carpeta de servicio correspondiente al servicio de control posterior a ser realizado, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- c) Comunicar el inicio de los servicios de control gubernamental al Titular de la entidad, cuando corresponda.
- d) Ejercer el control gubernamental conforme a las disposiciones establecidas en la Ley, las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normativa emitida por la Contraloría.
- e) Formular y aprobar o remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica de la Contraloría del cual depende, según corresponda, los informes resultantes de los servicios de control gubernamental; así como, luego de su aprobación, realizar la notificación correspondiente, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- f) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla al órgano desconcentrado o a la unidad orgánica de la Contraloría a cuyo ámbito de control pertenece el OCI, para su comunicación al Ministerio Público, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría.
- g) Recibir y atender, o de corresponder, derivar las denuncias que presentan las personas naturales o jurídicas, de acuerdo a la normativa aplicable.
- h) Realizar los servicios de control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas que les sean derivadas, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- i) Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones, así como de las acciones preventivas o correctivas que adopte la entidad, a partir de los informes resultantes de los servicios de control, conforme a la normativa específica que para tal efecto emite la Contraloría.
- j) Realizar el registro oportuno en los sistemas informáticos establecidos por la Contraloría, de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental a su cargo, así como de los informes resultantes de dichos servicios.
- k) Analizar las solicitudes de servicios de control gubernamental, que incluye pedidos de información presentados por el Congreso de la República, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.

- l) Apoyar a las comisiones auditoras, comisiones de control, equipos o personal que designe la Contraloría para la realización de los servicios de control gubernamental en la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa.
- m) Realizar las acciones que disponga la Contraloría respecto a la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad, de acuerdo a la normativa aplicable.
- n) Coadyuvar con la ejecución de las actividades de audiencias públicas y participación ciudadana desarrolladas en su ámbito de competencia.
- o) Cumplir con los encargos asignados en normas con rango de Ley o norma de ámbito nacional con rango o fuerza de ley, así como los asignados en los reglamentos, directivas, manuales, procedimientos y demás normativa emitida por la Contraloría.
- p) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría durante diez (10) años los informes resultantes de los servicios de control gubernamental, documentación de control o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general toda documentación relativa a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigente para el sector público.
- r) Remitir a la Contraloría el acervo documentario del OCI respecto a los servicios de control gubernamental, en caso se desactive o extinga la entidad en la cual el OCI desarrolla funciones.
- s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- t) Emitir el Informe Anual al Consejo Regional en cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, según corresponda y conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría.
- u) Otras que establezca la Contraloría.



CAPÍTULO IV. DEL ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL

Artículo 22. Procuraduría Pública Regional

La Procuraduría Pública Regional, es el órgano encargado de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Loreto, responsable de ejercer la defensa jurídica de los derechos e intereses del Gobierno Regional e instituciones públicas desconcentradas bajo su ámbito ante los órganos jurisdiccionales, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica y las normas del Sistema de Defensa Jurídica del Estado. Ejerce judicialmente la defensa de los derechos e interés del Estado en el ámbito regional.

El Procurador Público Regional es nombrado por el Gobernador Regional previo concurso público de méritos. Cuenta con el apoyo de un Procurador Público Regional Adjunto, quien puede reemplazar al Procurador Público Regional y ejercer las mismas funciones. El Procurador Público Regional, ejerce el cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva, con excepción del desempeño de la docencia.

Artículo 23. Funciones de la Procuraduría Pública Regional

La Procuraduría Pública Regional, ejerce las siguientes funciones:

- a) Ejercitar la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional de Loreto actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales.
- b) Ejercitar en los procesos, todas las acciones y recursos legales que sean necesarios en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional.
- c) Solicitar informes, antecedentes y el apoyo necesario de cualquier entidad pública para el ejercicio de su función.
- d) Informar permanentemente al Consejo Regional, sobre los procesos judiciales iniciados y tramitados en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional.
- e) Formular anualmente el Plan Operativo y la Memoria de Gestión, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- f) Las demás facultades y funciones que le sean asignadas por la Ley de la materia.

CAPÍTULO V.
ADMINISTRACIÓN INTERNA
DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 24. Oficina Regional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgos de Desastres

La Oficina Regional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgos de Desastres, es el órgano de Asesoramiento, dependiente de la Gobernación Regional, encargado de planear, programar, dirigir, monitorear, administrar información en tiempo real, ejecutar y supervisar las acciones y políticas en materias de gestión del riesgo de desastres, defensa nacional, defensa civil en la jurisdicción del Gobierno Regional de Loreto. Asimismo, coordina, dirige y supervisa las operaciones para la atención de las emergencias y desastres a través del Centro de Operaciones de Emergencia Regional - COER. La Oficina Regional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgos de Desastres, está a cargo de un Director Regional.

Artículo 25. Funciones de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgos de Desastres

La Oficina Regional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgos de Desastres, ejerce las siguientes funciones:

- a) Planear, programar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones, programas y actividades de defensa nacional, defensa civil, gestión del riesgo de desastres y centro de operaciones de emergencia regional, en cumplimiento a las disposiciones vigentes.
- b) Formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan evitar el poblamiento en zonas de riesgo para la vida en coordinación con los gobiernos locales, garantizando el pleno respeto de los derechos constitucionales de las personas.
- c) Planificar la incorporación de los procesos y la política regional de gestión del riesgo de desastres con especial atención en el riesgo existente y en la gestión correctiva.
- d) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas del Sistema Regional de Defensa Civil en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- e) Realizar simulacros y simulaciones de eventos catastróficos en los centros laborales, educativos, comunales, públicos y privados en el ámbito regional.

- f) Brindar apoyo a la Alta Dirección del Gobierno Regional de Loreto, en el planeamiento, programación, dirección, ejecución y supervisión de las acciones de defensa nacional, defensa civil, gestión del riesgo de desastres y centro de operaciones de emergencia regional.
- g) Actualizar los estudios básicos que requieran consideraciones en defensa nacional, defensa civil, gestión del riesgo de desastres y centro de operaciones de emergencia regional dentro del ámbito regional.
- h) Participar en la difusión y promoción de la doctrina y educación sobre defensa nacional, defensa civil, gestión del riesgo de desastres y centro de operaciones de emergencia regional, promoviendo la formación cívica patriótica de la población en el ámbito departamental.
- i) Desarrollar acciones de prevención de riesgos de desastres dentro del ámbito regional, en lo que respecta a los Estudios de Estimación del Riesgo y/o Evaluación del Riesgo, siempre y cuando se sobrepase la capacidad presupuestal de los Gobiernos Locales, incluyendo las inspecciones técnicas de seguridad en defensa civil que sean de su competencia, así como las evaluaciones de riesgo o similares que soliciten los administrados.
- j) Promover y apoyar en la educación y seguridad viales en el ámbito regional.
- k) Asumir las funciones inherentes de la Secretaría Técnica de la Plataforma Regional de Defensa Civil, Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, Comité Regional de Defensa Nacional y Movilización, Comité Regional de Defensa Civil, así como supervisar el funcionamiento de las comisiones técnicas que se conformen.
- l) Coordinar con los organismos descentralizados, instituciones y empresas públicas o privadas las acciones del sistema regional de defensa civil a fin de superar situaciones de siniestro o riesgo.
- m) Brindar asistencia humanitaria en el nivel 3 de atención de emergencias, siempre y cuando se haya sobrepasado la capacidad de respuesta de los Gobiernos Distritales y Provinciales, asimismo, se deberá cubrir el reabastecimiento de los almacenes de bienes de ayuda humanitaria en el ámbito de su competencia.
- n) Fortalecer las políticas para brindar orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos.
- o) Coordinar y compatibilizar con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, y la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística los planes de Defensa Nacional, Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, con los planes de desarrollo regional, a fin de incorporar al presupuesto institucional las acciones específicas correspondientes.
- p) Presentar anualmente un informe de gestión que resuma las principales actividades desarrolladas, orientadas a demostrar los logros y avances frente al Plan Operativo Institucional, ante la Gerencia General Regional.
- q) Las demás funciones que le asigne la Gobernación Regional en el marco de sus competencias.

Artículo 26. Oficina de Participación Ciudadana

La Oficina de Participación Ciudadana, es el órgano de asesoramiento y sensibilización del GOREL, dependiente de la Gobernación Regional, encargado de promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los Planes de Desarrollo y Presupuesto del Gobierno Regional de Loreto, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. La Oficina de Participación Ciudadana, está a cargo de un Director Regional.

Artículo 27. Funciones de la Oficina de Participación Ciudadana

La Oficina de Participación Ciudadana, ejerce las siguientes funciones:

- a) Promover la participación ciudadana en todos los niveles de la región, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en materia de desarrollo regional.
- b) Impulsar la participación de la población organizada en la formulación, debate y concertación del Plan de Desarrollo Regional Concertado y Presupuesto Participativo del Gobierno Regional.
- c) Canalizar las inquietudes de la población a través de los espacios de consulta, coordinación y vigilancia existentes y los que establezca el Gobierno Regional de Loreto.
- d) Apoyar el desarrollo de actividades y proyectos que contribuyan al mejoramiento del desarrollo social comunitario en coordinación con los órganos especializados en materia de su competencia con que cuenta la entidad.
- e) Promover y Coordinar la participación de la población en las acciones de Desarrollo Comunal.
- f) Coadyuvar en el acceso de los ciudadanos a la información pública dentro de la normatividad establecida en la ley de prudencia y transparencia fiscal; así como realizar el monitoreo y seguimiento para el acceso de los diferentes servicios que se brinda a los ciudadanos.
- g) Organizar las Audiencias Públicas Regionales.
- h) Organizar el registro de las organizaciones regionales de la sociedad civil, asentamientos humanos, comités de gestión, comités de seguridad ciudadana, y, juntas vecinales.
- i) Promover la participación de la población en las acciones de fiscalización de los Servicios Públicos Regionales.
- j) Fortalecer la representación social, en la Plataforma de Defensa Civil de la jurisdicción.
- k) Articular trabajo de inversiones de baja complejidad técnica, riesgo acotado y necesidades que resulten evidentes, con la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- l) Cumplir con los lineamientos para la identificación y registro de las inversiones de optimización de ampliación marginal de rehabilitación y de reposición - IOARR.
- m) Apoyar las iniciativas de desarrollo social y económico que presenta la población, canalizándolas a través de los órganos que tienen competencias técnicas sobre ellas.
- n) Las demás funciones que le asigne la Gobernación Regional en el marco de sus competencias.

Artículo 28. Oficina Regional de Diálogo, Prevención y Gestión de Conflictos Sociales

La Oficina Regional de Diálogo, Prevención y Gestión de Conflictos Sociales; es el órgano especializado y multidisciplinario en materia de prevención, gestión y transformación de conflictos sociales, así como de la promoción del diálogo en el ámbito regional. La Oficina Regional de Diálogo, Prevención y Gestión de Conflictos Sociales, está a cargo de un Director Regional.

Artículo 29. Funciones de la Oficina Regional de Diálogo, Prevención y Gestión de Conflictos Sociales

La Oficina Regional de Diálogo, Prevención y Gestión de Conflictos Sociales, ejerce las siguientes funciones:

- a) Proponer y ejecutar la política regional en materia de promoción del diálogo, prevención y gestión de los conflictos sociales.
- b) Identificar, analizar y monitorear las diferencias, las controversias y los conflictos sociales que se presentan en el ámbito del Departamento de Loreto.
- c) Prevenir y gestionar los conflictos sociales que por su naturaleza se presentan en el ámbito de influencia del Gobierno Regional, cuando los órganos y unidades orgánicas de línea del Gobierno Regional lo requieran.
- d) Asesorar a la Alta Dirección del Gobierno Regional sobre la conflictividad social que existe en el Departamento de Loreto.
- e) Asesorar y capacitar a los funcionarios del Gobierno Regional en materias de promoción del diálogo, cultura de paz, así como en prevención y gestión de los conflictos sociales.
- f) Promover y facilitar espacios de diálogo y concertación en el ámbito del Departamento de Loreto, por iniciativa o en apoyo a otras instituciones, propiciando la participación activa de los actores involucrados y la sociedad civil.
- g) Diseñar e implementar un sistema de alerta temprana regional (SATR) de prevención y gestión de los conflictos sociales, como herramienta para la identificación, seguimiento y monitoreo.
- h) Realizar estudios e investigaciones en materia de promoción del diálogo, cultura de paz, así como en prevención y gestión de los conflictos sociales.
- i) Proponer normas regionales para la promoción del diálogo, prevención, gestión de los conflictos sociales y la cultura de paz que involucren a los gobiernos locales.
- j) Emitir lineamientos, protocolos y manuales para la adecuada prevención y gestión de los conflictos sociales, así como para la promoción del diálogo.
- k) Proponer la suscripción de convenios de cooperación con otros gobiernos regionales y otros niveles de gobierno, para articular esfuerzos e incorporar a otros actores privados y de la sociedad civil en la prevención y gestión de los conflictos sociales, así como en la promoción del diálogo.
- l) Sensibilizar y capacitar a la sociedad civil, a la ciudadanía en general sobre la importancia del diálogo como herramienta clave para transformar los conflictos sociales.
- m) Promover acciones de sensibilización a las comunidades locales y pueblos indígenas residentes de áreas involucradas en proyectos de inversión pública y privada previstos en los planes correspondientes y que contribuyan al desarrollo regional, en coordinación con el órgano regional competente y demás unidades de organización de la entidad.
- n) Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad.
- o) Las demás funciones que le asigne la Gobernación Regional en el marco de sus competencias.



Artículo 30. Gerencia Regional de Asesoría Jurídica

La Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, es el órgano de asesoramiento de administración interna dependiente de la Gerencia General Regional, encargado de brindar asesoramiento jurídico-legal y administrativo a la Alta Dirección y demás órganos del Gobierno Regional de Loreto. Es responsable de conducir los procesos de su competencia, a fin de, coordinar la aplicación de las normas y políticas correspondientes.

La Gerencia Regional de Asesoría Jurídica es responsable de emitir opiniones de carácter legal, jurídico, administrativo, así como de absolver las consultas que le sean formuladas, a fin de pronunciarse sobre la legalidad de los actos que le sean remitidos para su revisión y/o visto bueno. La Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, está a cargo de un Gerente Regional.

Artículo 31. Funciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica

La Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, ejerce las siguientes funciones:

- a) Informar, opinar, asesorar y absolver consultas sobre los asuntos de carácter legal, jurídico y administrativo, que formulen las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Loreto, en el marco de su competencia.
- b) Formular resoluciones, contratos convenios y demás documentos que el Gobierno Regional debe emitir y/o celebrar con otras entidades o terceros, así como revisar y opinar cuando estos hayan sido elaborados por otras dependencias.
- c) Emitir opinión jurídica en los Proyectos de Ley de iniciativa del Gobierno Regional, así como de los Proyectos de Ley, que son remitidas por el Congreso de la República, previa opinión técnica de los sectores vinculados con la materia a legislar.
- d) Emitir informes legales en las consultas sobre la interpretación y aplicación de las normas que se va a requerir a la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, así como a los entes rectores de los diferentes Sistemas Administrativos.
- e) Emitir opinión legal en asuntos vinculados en contrataciones de bienes, servicios y obras, sobre aspectos propiamente jurídicos, en mérito al sustento técnico evaluados por el área usuaria y/o órgano encargado de contrataciones de la entidad.
- f) Revisar y visar los actos administrativos emitidos por la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencias Regionales y Direcciones Regionales.
- g) Emitir opinión jurídica sobre los proyectos de ordenanza o acuerdo regional, cuando lo solicite el Consejo Regional de Loreto.
- h) Recopilar, analizar, compendiar sistemáticamente y difundir oportunamente la legislación relacionada con los Gobiernos Regionales.
- i) Mantener estrecha coordinación con las Oficinas de Asesoría Jurídica de los órganos del Gobierno Regional que cuenten con autonomía institucional, con la finalidad de unificar criterios jurídicos sobre determinados temas recurrentes.
- j) Emitir opinión en los recursos administrativos que se resuelven en última instancia administrativa por la Gobernación Regional o la Gerencia General Regional.
- k) Prestar apoyo legal a la Procuraduría Pública Regional en las acciones que intervenga el Gobierno Regional en sede judicial y/o arbitral.
- l) Las demás funciones que le sean asignadas por la Gobernación Regional y la Gerencia General Regional, en el marco de sus competencias.

Artículo 32. Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, es el órgano de asesoramiento de administración interna, responsable de la conducción, supervisión y evaluación de los procesos de planeamiento, presupuesto, estadística, inversión pública, y de ordenamiento territorial, en el marco de los sistemas nacionales que correspondan; así como asesorar y apoyar a los órganos del Gobierno Regional en las gestiones en diferentes niveles con la finalidad de obtener cooperación técnica y/o financiera que contribuya a enfrentar la problemática social y económica en el Departamento de Loreto. La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, está a cargo de un Gerente Regional y depende de la Gerencia General Regional.

Artículo 33. Funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, ejerce las siguientes funciones:

- a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico e Inversión Pública.
- b) Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito de su competencia, relacionadas con los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Programación Multianual de Inversiones, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Fronterizo.
- c) Emitir conformidad técnica y elevar a la Gerencia General Regional el Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico y Operativo Institucional, el Programa Multianual de Inversiones, Presupuesto Institucional y Participativo del ámbito regional.
- d) Conducir el proceso de implementación, operación y mantenimiento de la Infraestructura de Datos Espaciales.
- e) Conducir los procesos de acondicionamiento y demarcación político-administrativo en el ámbito del territorio regional y el desarrollo e integración fronterizo.
- f) Asesorar a las Gerencias del Gobierno Regional, sobre su intervención en zonas fronterizas de la Región.
- g) Coordinar con la instancia de Relaciones Exteriores sobre las acciones a desarrollarse en el desarrollo de fronteras e integración fronteriza, así como en todo lo concerniente al campo bilateral.
- h) Conducir y organizar el Sistema Regional de Estadística.
- i) Evaluar y proponer el Proyecto de Presupuesto Institucional Anual con una perspectiva de programación multianual y gestionar la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
- j) Gestionar la aprobación de la Programación de Compromisos Anualizada (PCA) de la entidad.
- k) Ejecutar las acciones que correspondan como Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la región, de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.
- l) Realizar el seguimiento de la ejecución presupuestal del pliego institucional, elaborando proyecciones de gastos y de avance de metas financieras.
- m) Realizar la conciliación semestral y anual del marco legal del presupuesto del Gobierno Regional de Loreto.
- n) Evaluar el grado de cumplimiento de las metas físicas y presupuestales en términos de eficacia y eficiencia en el uso de los recursos económicos asignados a la Entidad.
- o) Supervisar y monitorear el cumplimiento de las normas relacionadas a los procesos de planeamiento estratégico, presupuesto, inversión pública y estadística en el ámbito regional.
- p) Informar periódicamente a la Alta Dirección sobre la situación y nivel de cumplimiento del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico y Operativo Institucional, Presupuesto Institucional y del Programa Multianual de Inversiones.
- q) Constituir las instancias técnicas en materia presupuestal para la determinación de las metas físicas.
- r) Evaluar los avances de los, proyectos y los resultados de las intervenciones de las unidades orgánicas y funcionales del pliego, con la finalidad de recopilar la información



necesaria que permita evaluar las metas establecidas y las actividades planificadas, en relación al Plan Estratégico Institucional, los planes operativos y el programa de inversiones.

- s) Promover la concertación con los gobiernos subnacionales, el Consejo Interregional Amazónico (CIAM) y los demás Gobiernos Regionales para la formulación y ejecución de proyectos, programas y acciones conjuntas a mejorar la integración física nacional e interregional, procurando la consolidación de corredores económicos y ejes de integración y desarrollo que permitan fortalecer los espacios macro - regionales.
- t) Conducir el proceso de cooperación técnica internacional, en el marco de las normas y lineamientos brindados por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI); promoviendo la participación del Gobierno Regional de Loreto, en espacios de cooperación internacional e interregional.
- u) Asesorar a la alta dirección del Gobierno Regional en la promoción y gestión de las relaciones de la entidad con entidades similares y otras instituciones del exterior, en particular de países y regiones vecinas, con las que se relacione el Gobierno Regional.
- v) Diseñar y mantener los sistemas de información en Cooperación Técnica Internacional que garanticen la más alta difusión de la oferta, modalidades, fuentes y requisitos para obtener la Cooperación Técnica.
- w) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- x) Visar Resoluciones Ejecutivas Regionales y suscribir Resoluciones Gerenciales, que involucren asuntos en materia de su competencia cuando corresponda; así como expedir resoluciones en las materias de su competencia.
- y) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias.



Artículo 34. Estructura Orgánica de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, tiene la siguiente estructura orgánica:

- Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística
- Oficina Ejecutiva de Presupuesto
- Oficina Ejecutiva de Programación Multianual de Inversiones
- Oficina Ejecutiva de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Fronterizo



Artículo 35. Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística

La Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística, es la unidad orgánica dependiente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, responsable de planear, organizar, controlar y evaluar los procesos de planificación prospectiva, estratégica, operativa, así como de la estadística regional. Le corresponde la ejecución de las funciones de los sistemas de planeamiento y estadística y normar los procedimientos y responsabilidades relativos a ellos. La Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística está a cargo de un Jefe.

Artículo 36. Funciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística

La Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística, ejerce las siguientes funciones:

- a) Monitorear, controlar y actualizar el Plan de Desarrollo Regional Concertado y Plan Estratégico Institucional y sus herramientas de seguimiento y evaluación, en coordinación con los órganos correspondientes.
- b) Coordinar y formular los planes regionales en concordancia con los planes nacionales y el programa de inversiones anuales de la región.
- c) Diseñar, normar y conducir la aplicación de las metodologías, instrumentos y procedimientos de seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes, políticas, programas, proyectos y servicios públicos regionales con enfoque territorial.
- d) Controlar y monitorear los avances de la ejecución de los planes y programas.
- e) Promover la incorporación de criterios y previsiones demográficas en los planes y programas de desarrollo urbano y regional, en coordinación con los gobiernos locales.
- f) Difundir, orientar, sistematizar, consolidar y controlar el proceso de planeamiento operativo del Pliego Regional y elevar cada año la propuesta de Plan Operativo Institucional a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, en concordancia con el Presupuesto Institucional y alineado a las políticas y prioridades establecidas por la Alta Dirección.
- g) Apoyar el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Regional.
- h) Asesorar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública para proponer, debatir y concertar en el Consejo de Coordinación Regional el establecimiento, definición y priorización de objetivos y metas de desarrollo de mediano y largo plazo en el ámbito regional.
- i) Programar acciones que impulsen una distribución territorial de la población en función a las potencialidades del desarrollo regional, sobre la base de los planes de ordenamiento territorial y la capacidad de las ciudades para absorber flujos migratorios.
- j) Elaborar estudios de investigación socio económico para hacer viable los planes y programas de desarrollo regional.
- k) Formular y proponer el Plan Operativo, el proyecto de Presupuesto y el Cuadro de Necesidades de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística, así como monitorear y evaluar su ejecución y resultados.
- l) Brindar soporte técnico en metodología aplicable al proceso de planeamiento estratégico; así como promover el fortalecimiento de capacidades en planeamiento estratégico.
- m) Participar en la programación, formulación, ejecución y monitoreo del Plan Nacional de Estadística a través del Plan Regional de Estadística; así como, implementar el Sistema Regional de Estadística del Pliego, a fin de brindar soporte al proceso de seguimiento y evaluación.
- n) Asesorar en la elaboración y establecer los lineamientos ante todos los órganos del Gobierno Regional referente a la producción, procesamiento, análisis y difusión de estadísticas sobre la realidad regional y el desempeño de los servicios públicos en el ámbito regional.
- o) Emitir opinión técnica vinculante, respecto a la articulación de los objetivos estratégicos regionales determinados en el PDRC, previo a la aprobación de planes generados por entidades públicas del Gobierno Regional y Local.
- p) Garantizar el proceso de planeamiento estratégico, instrumentos, contenidos y documentos resultantes no constituyan causa y justificación de alteración del equilibrio fiscal.
- q) Diseñar y/o proponer metodologías y normas en coordinación con las instancias rectoras para su correcta formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes regionales: PDRC, PEI, POI, Estadísticas.

- r) Revisar y emitir opinión técnica previa a la aprobación de otros planes sectoriales y específicos.
- s) Coordinar con la Oficina Ejecutiva de Presupuesto y la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, a fin de articular los objetivos y acciones del PEI en la propuesta y formulación del POI y proponer las metas físicas del proyecto de presupuesto y el cuadro de necesidades.
- t) Coordinar con la Oficina Ejecutiva de Presupuesto y Oficina Ejecutiva de Programación Multianual de Inversiones, a fin de garantizar la operatividad, el seguimiento y evaluaciones a las acciones y políticas de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales.
- u) Emitir opinión técnica respecto a la programación del POI, previo a las modificaciones en materia presupuestal.
- v) Coordinar e implementar el proceso para el desarrollo de las Audiencias Públicas Regional de Rendición de Cuentas.
- w) Coordinar y consolidar la Rendición de Cuentas del titular del Pliego, ante la Contraloría General de la República.
- x) Brindar asesoramiento técnico especializado en los aspectos de su competencia.
- y) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, en el marco de sus competencias.

Artículo 37. Oficina Ejecutiva de Presupuesto

La Oficina Ejecutiva de Presupuesto, es la unidad orgánica técnica en materia presupuestal, dependiente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, responsable de realizar la programación, formulación, control, seguimiento y evaluación del presupuesto institucional en concordancia con la normatividad y los dispositivos emitidos por el órgano rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público. La Oficina Ejecutiva de Presupuesto está a cargo de un Jefe.

Artículo 38. Funciones de la Oficina Ejecutiva de Presupuesto

La Oficina Ejecutiva de Presupuesto, ejerce las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y coordinar las fases del Proceso Presupuestario del Gobierno Regional de Loreto, sujetándose a las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las que emita la Dirección General de Presupuesto Público como su ente rector.
- b) Formular e implementar los procedimientos y lineamientos para la gestión del proceso presupuestario en la Entidad, brindando asesoramiento técnico y coordinando con los órganos y unidades ejecutoras.
- c) Administrar la programación multianual, formulación y aprobación del presupuesto institucional, en coordinación con las unidades ejecutoras del pliego, garantizando que las prioridades acordadas institucionalmente guarden correspondencia con los Programas Presupuestales y con la estructura presupuestaria.
- d) Aplicar los instrumentos de programación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto a nivel regional.
- e) Efectuar el seguimiento de la disponibilidad presupuestaria para la elaboración de los compromisos y proponer modificaciones presupuestarias necesarias para el mejor cumplimiento de las metas.
- f) Conducir y ejecutar el proceso del Presupuesto Participativo Regional.
- g) Formular el informe de los Estados Presupuestarios del Gobierno Regional para su presentación a la Gerencia General Regional.

- h) Asesorar en materia presupuestal a las unidades ejecutoras del Pliego y a la Alta Dirección; así como orientar y brindar apoyo técnico en materia de Programación Multianual y Formulación del Presupuesto de ingresos y gastos a las unidades ejecutoras del Pliego.
- i) Consolidar, verificar y presentar la información que se genera en las unidades ejecutoras y centros de costos del pliego, respecto a la ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, de acuerdo al marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.
- j) Elaborar el proyecto de presupuesto de la Sede Regional y apoyar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública en la consolidación del proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura del Gobierno Regional, para su presentación al titular del Pliego y su posterior elevación al Consejo Regional en el plazo establecido para su aprobación.
- k) Proponer para su aprobación la propuesta de Presupuesto Trimestral Mensualizado (PPTM) a nivel de Unidades Ejecutoras, en función a la asignación trimestral aprobada por el órgano rector del sistema de presupuesto.
- l) Emitir informes técnicos de absolución de consultas en temas de su competencia y realizar estudios que permitan aplicar procedimientos de evaluación del grado de cumplimiento en la ejecución en términos de eficacia y eficiencia.
- m) Consolidar y verificar la consistencia de la programación, ejecución y evaluación de los ingresos, gastos y metas presupuestarias.
- n) Evaluar y efectuar cuando corresponda, las solicitudes de incremento y/o disminución de la Programación de Compromiso Anual (PCA), así como ajustes internos (incremento/disminución) a la PCA a nivel de unidad ejecutora en el Módulo de Procesos Presupuestarios del Pliego SIAF - SP.
- o) Emitir opinión técnica en materia presupuestal del Pliego, en estricta aplicación de las normas presupuestarias vigentes.
- p) Formular y proponer directivas y lineamientos técnicos necesarios para el adecuado funcionamiento del sistema de presupuesto a nivel regional.
- q) Registrar la información de la Evaluación Presupuestaria Semestral y Anual del Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos a nivel de Pliego, en el sistema de Gestión Presupuestaria - Módulo de Evaluación Presupuestal del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
- r) Establecer mecanismos para implementar progresivamente el presupuesto por resultados (PpR) en el pliego del Gobierno Regional a través de los programas presupuestales.
- s) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública en el marco de sus competencias.

Artículo 39. Oficina Ejecutiva de Programación Multianual de Inversiones

La Oficina Ejecutiva de Programación Multianual de Inversiones, es la unidad orgánica dependiente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, responsable de planear, organizar, dirigir, supervisar, evaluar y realizar el seguimiento de la fase de programación multianual del ciclo de inversiones en el Pliego Regional y normar los procedimientos y responsabilidades relativos a la gestión de inversiones, aplicable a las unidades formuladoras y unidades ejecutoras de inversiones del Gobierno Regional de Loreto. La Oficina Ejecutiva de Programación Multianual de Inversiones está a cargo de un Jefe.

Artículo 40. Funciones de la Oficina Ejecutiva de Programación Multianual de Inversiones

La Oficina Ejecutiva de Programación Multianual de Inversiones, ejerce las siguientes funciones:

- a) Conducir la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- b) Proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI del Gobierno Regional de Loreto; así como aprobar y registrar las modificaciones al PMI, conforme a lo establecido por la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- c) Verificar que las inversiones a formularse y ejecutarse, así como las que requieren financiamiento, de su ámbito de competencia, se encuentren alineadas con los instrumentos emitidos y/o aprobados por la programación multianual de inversiones del sector.
- d) Realizar las evaluaciones ex post de las inversiones de acuerdo con lo establecido en la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- e) Registrar a las Unidades Formuladoras (UF) y Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Gobierno Regional de Loreto y a sus responsables; así como registrar, actualizar y/o cancelar su registro en el Banco de Inversiones, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- f) Emitir opinión a solicitud de la Unidad Formuladora (UF) de su nivel de gobierno; así como solicitar opinión a la Dirección General del Tesoro Público del MEF respecto a los proyectos o programas de inversión a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento.
- g) Realizar el seguimiento previsto para la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión; así como, de las metas de producto y el monitoreo de la ejecución de las inversiones, de acuerdo a lo establecido por la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- h) Promover la capacitación permanente del personal técnico del área, en temas de su competencia.
- i) Elaborar y presentar el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Gobierno Regional de Loreto, en coordinación con las Unidades Formuladoras (UF) y Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) respectivas, a la Gobernación Regional para su aprobación, considerando el Plan de Desarrollo Regional Concertado; así como aprobar y registrar las modificaciones al PMI.
- j) Asesorar en proyectos de inversión e inversiones, a la Gobernación Regional y Gerencia General Regional, así como también a las Gerencias y Direcciones Regionales, del Gobierno Regional de Loreto, en materia de su competencia.
- k) Asesorar y brindar soporte técnico en las fases de pre inversión, inversión y post inversión, sobre la aplicación de la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incidiendo en las Unidades Formuladoras (UF) y Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Gobierno Regional de Loreto.
- l) Verificar que los proyectos de inversión e inversiones, se enmarquen en los lineamientos de política regional, en el Programa Multianual de Inversiones (PMI), en el Plan Estratégico y en el Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- m) Asumir la secretaria técnica del Comité de Gestión de Inversiones (CGI).
- n) Elaborar y actualizar, cuando corresponda, la cartera de proyectos de inversión priorizada, considerando fuentes alternativas de financiamiento de los diferentes sectores.



- o) Proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de proyectos, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas, a considerarse en el Programa Multianual de Inversiones, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, los planes sectoriales nacionales, el Plan de Desarrollo Regional Concertado y ser concordante con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual, cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto.
- p) Realizar el seguimiento de las metas de producto e indicadores de resultados previstos en el PMI, realizando reportes semestrales y anuales; los cuales, deben publicarse en el portal institucional del Gobierno Regional de Loreto.
- q) Realizar la evaluación ex post de los proyectos de inversión, que cumplan con los criterios que señale la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, cuyos resultados se registrarán en el Banco de Inversiones.
- r) Mantener actualizada la base de datos de archivos digitales de proyectos de inversiones e inversiones.
- s) Mantener actualizado el inventario de proyectos culminados y no culminados.
- t) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, en el marco de sus competencias.

Artículo 41. Oficina Ejecutiva de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Fronterizo

La Oficina Ejecutiva de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Fronterizo, es la unidad orgánica dependiente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, encargada de conducir los procesos de acondicionamiento y demarcación político-administrativo en el ámbito del territorio regional y el desarrollo e integración fronterizo. La Oficina Ejecutiva de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Fronterizo está a cargo de un Jefe.

Artículo 42. Funciones de la Oficina Ejecutiva de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Fronterizo

La Oficina Ejecutiva de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Fronterizo, ejerce las siguientes funciones:

- a) Proponer, elaborar, actualizar y tramitar los Estudios de Diagnóstico y Zonificación (EDZ) y el Saneamiento y Organización Territorial (SOT) a nivel provincial del Departamento de Loreto, que serán aprobados mediante acuerdo de consejo regional.
- b) Elaborar y tramitar en marco del SOT, la evaluación de los petitorios de los comités acreditados sobre: delimitación intradepartamental, redelimitación intradepartamental, anexión intradepartamental, creación de distritos, creación de provincia, fusión de distritos, traslado de capital, categorización y recategorización de centros poblados y núcleos poblados, cambio de nombre de circunscripciones, centros poblados capitales y centros poblados mencionados en una ley de naturaleza demarcatoria.
- c) Elaborar y tramitar informes técnicos sobre acciones de demarcación territorial que tiene carácter vinculante para los comités acreditados y gobiernos locales involucrados.
- d) Proponer, elaborar y tramitar informes dirimentes en procesos de límites y redelimitaciones intradistritales; que serán incorporados en el Registro Nacional de Límites (RENLIM); asimismo, los informes dirimentes deberán ser ratificados por acuerdo de Consejo Regional.
- e) Incorporar en el Registro Nacional de Categorizaciones (RENCAT) la resolución ejecutiva regional que aprueba la categorización y recategorización de centros poblados y núcleos poblados.

- f) Proponer y tramitar la realización de la consulta popular o poblacional por el Jurado Nacional de Elecciones para las acciones de demarcación territorial de competencia del Gobierno Regional, dicha solicitud será aprobada con Resolución Ejecutiva Regional.
- g) Promover la educación y actualización de la cartografía base que favorezca a consolidar una cultura demográfica y geográfica, a fin de propiciar en todos los grupos y sectores sociales, prácticas orientadas a la reversión de los saldos migratorios negativos, y fortalecer la integración espacial, social, económica y administrativa del territorio enmarcado en el Sistema Nacional de Centros Poblados (SINCEP), el Instituto Geográfico Nacional (IGN) y contribuya los planes de ordenamiento y acondicionamiento territorial de nivel regional y local respectivamente.
- h) Promover como Secretaria Técnica del Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales del Gobierno Regional de Loreto, la implementación, operación y mantenimiento de la IDE GORE Loreto; coliderando y acompañando en el proceso de interoperabilidad del Gobierno Regional de Loreto con entidades públicas según disposiciones normativas del ente rector.
- i) Liderar y promover la suscripción de acuerdos, convenios, proyectos, planes, y programas que permita ordenar, estandarizar y actualizar la información espacial, cartográfica o georreferenciada del Departamento de Loreto, a través de las diferentes unidades orgánicas que forman parte del Comité de Gestión de la IDE del GORE Loreto y con apoyo de la cooperación nacional e internacional.
- j) Administrar el Geo Portal y el Visor de la Infraestructura de Datos Espaciales del Gobierno Regional de Loreto (<http://geoportal.regionloreto.gob.pe>), como medio oficial para el acceso, uso e intercambio de información espacial y cartográfica que generan los órganos del Gobierno Regional de Loreto.
- k) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales.
Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- m) Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de los de propiedad de los Gobiernos Locales y del Gobierno Nacional, de acuerdo con la normatividad vigente.
- n) Conducir la Secretaría Técnica del Comité Regional de Desarrollo e Integración Fronteriza (COREDIF), quien se encarga de formular y actualizar el reglamento interno, plan operativo anual y agenda de trabajo del COREDIF.
- o) Promover planes, programas, proyectos y actividades relativos al desarrollo e integración fronteriza en concordancia y armonía con los acuerdos transfronterizos suscritos por el Gobierno Nacional con Ecuador, Colombia y Brasil, las políticas nacionales y las competencias de los distintos niveles de gobierno con ayuda de la cooperación internacional y la inversión público - privada.
- p) Informar y mantener coordinaciones permanentes con la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza (CONADIF).
- q) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- r) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública en el marco de sus competencias.

Artículo 43. Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Procesos

La Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Procesos, es la unidad orgánica de

asesoramiento, dependiente de la Gerencia General Regional, responsable de diseñar, proponer, monitorear y evaluar el proceso de modernización de la gestión pública en el Gobierno Regional para asegurar su contribución a los objetivos y necesidades institucionales y del desarrollo regional y brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Le corresponde la ejecución de las funciones relacionadas al sistema de modernización de la gestión pública en relación a propuestas para el desarrollo y rediseño institucional, desarrollo de gestión por procesos, y, simplificación administrativa; asimismo realiza acciones de coordinación con la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de ente rector del sistema administrativo de modernización de la gestión pública. La Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Procesos, está a cargo de un Jefe.

Artículo 44. Funciones de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Procesos

La Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Procesos, ejerce las siguientes funciones:

- a) Dirigir el proceso de modernización de la gestión institucional de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.
- b) Formular, coordinar e implementar los documentos normativos de gestión del Pliego Regional y normar los procedimientos y responsabilidades.
- c) Promover, asesorar y participar en la formulación de la gestión por procesos, simplificación administrativa y demás materias comprendidas en el sistema administrativo de modernización de la gestión pública.
- d) Asesorar a las unidades de organización de la Entidad en el proceso de modernización de la gestión institucional, conforme a las disposiciones normativas del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, emitiendo opinión técnica en el marco de sus competencias.
- e) Coordinar e implementar acciones vinculadas a la identificación, seguimiento y documentación de la gestión del conocimiento.
Coordinar y ejecutar el diseño, la estructura y organización de la Entidad; así como la elaboración y actualización de sus documentos de gestión en materia organizacional y de procedimientos administrativos (TUPA) conforme a la normativa de la materia.
- g) Identificar e implementar oportunidades de integración de servicios en todas sus modalidades, para brindar mejores servicios a la ciudadanía, en coordinación con el ente rector de la materia.
- h) Coordinar e implementar las normas, metodologías instrumentos, estrategias y lineamientos sobre simplificación administrativa, calidad de la prestación de los bienes y servicios, gobierno abierto y gestión por procesos, conforme a las disposiciones normativas de la materia.
- i) Coordinar e implementar las actividades destinadas a la evaluación de riesgos de gestión, en el marco de las disposiciones sobre la materia.
- j) Asesorar, revisar, actualizar y emitir opinión técnica sobre las propuestas de directivas que norman acciones de carácter general y específico, de conformidad a la normativa vigente.
- k) Evaluar y emitir opiniones técnicas normativas en materia institucional y absolver consultas de su competencia.
- l) Emitir opinión técnica respecto a los documentos de gestión del Gobierno Regional de Loreto.
- m) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional, en el marco de sus competencias.



CAPÍTULO VI.
ADMINISTRACIÓN INTERNA
DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 45. Oficina Regional de Comunicaciones e Imagen Institucional

La Oficina Regional de Comunicaciones e Imagen Institucional, es el órgano de apoyo dependiente de la Gobernación Regional, que coordina y realiza las acciones de imagen institucional, comunicación corporativa y relaciones públicas inherentes a la Alta Dirección, contribuyendo a mejorar la imagen del Gobierno Regional de Loreto. La Oficina Regional de Comunicaciones e Imagen Institucional, está a cargo de un Director.

Artículo 46. Funciones de la Oficina Regional de Comunicaciones e Imagen Institucional

La Oficina Regional de Comunicaciones e Imagen Institucional, ejerce las siguientes funciones:

- a) Proponer y organizar la política, planes y estrategias de difusión, socialización y comunicación institucionales vinculadas con la prensa, publicidad, relaciones públicas, protocolo y eventos que involucren al Gobierno Regional.
- b) Brindar y analizar diariamente información para la Alta Dirección y sus dependencias sobre las principales noticias y acontecimientos regionales, nacionales e internacionales vinculados a las actividades del Gobierno Regional.
- c) Apoyar y asesorar al Órgano Ejecutivo Regional. Así como a los demás órganos integrantes del Gobierno Regional de Loreto, en materia de imagen y difusión de actividades, proyectos y temas de interés general.
- d) Colaborar en la organización de la agenda del Gobernador Regional; así como planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de actualización de directorio protocolar y de comunicación de la Gobernación Regional.
- e) Coordinar y organizar las conferencias y ruedas de prensa del Órgano Ejecutivo Regional, así como a los demás órganos integrantes del Gobierno Regional que requieran de esta estrategia comunicacional.
- f) Formular el plan comunicacional de los diferentes actores en el Gobierno Regional, consolidar la imagen de la gestión regional y coordinar los comunicados oficiales internos y externos de la entidad.
- g) Controlar, aprobar y supervisar todo tipo de impresos, campañas, avisos y spots publicitarios que se realicen por encargo del Gobierno Regional; así como redactar, diseñar y diagramar notas de prensa, el boletín informativo y la revista de gestión institucional, en coordinación con las Gerencias Regionales y otros órganos o unidades orgánicas del Gobierno Regional.
- h) Promover, proponer y dirigir la organización de las ceremonias cívicas patrióticas, efemérides y otros eventos que realice el Gobierno Regional de Loreto.
- i) Elaborar y mantener actualizado el registro del archivo fotográfico y filmico de las actividades oficiales.
- j) Mantener la comunicación institucional y difusión pública regional, mediante medios digitales on line, redes sociales y/u otros formatos digitales, en el desarrollo de sus funciones; así como coordinar con la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información; la actualización de la página web y redes sociales, sobre información relacionada con prensa, comunicados oficiales, entre otros

- k) Ejecutar y apoyar programas de divulgación hacia el interior de la institución para mejorar los resultados de la gestión; así como procesar, evaluar y difundir las informaciones y declaraciones de carácter técnico autorizadas por la Alta Dirección del Gobierno Regional, en coordinación con los órganos regionales correspondientes.
- l) Realizar tareas de difusión de las acciones y logros de la ejecución de proyectos y/o actividades del Gobierno Regional de Loreto, en medios de comunicación masivos y redes sociales.
- m) Atender a los visitantes (personas naturales) y/o Instituciones Nacionales y Extranjeras interesadas en las actividades del Gobierno Regional de Loreto, proporcionándoles la información necesaria, previa coordinación con la unidad orgánica correspondiente, en los casos que sea meritorio.
- n) Las demás funciones que le asigne la Gobernación Regional en el marco de sus competencias.

Artículo 47. Archivo Regional

El Archivo Regional, es la unidad orgánica de apoyo del Gobierno Regional de Loreto, dependiente de la Gerencia General Regional, conduce las actividades del sistema de archivo de la jurisdicción regional. Tiene relación técnica y normativa con el Archivo General de la Nación. El Archivo Regional, está a cargo de un Director.

Artículo 48. Funciones del Archivo Regional

El Archivo Regional, ejerce las siguientes funciones:

- a) Adecuar y aplicar las normas y políticas que emite el Órgano Rector del Sistema Nacional de Archivos en el ámbito regional, así como supervisar y evaluar su cumplimiento.
- b) Proponer las medidas de preservación del patrimonio documental del ámbito regional y efectuar los servicios de restauración y aplicación de técnicas para reproducir documentos.
- c) Elaborar y aprobar el Plan Regional de Archivos, conforme a las normas sobre la materia.
- d) Asesorar, supervisar y evaluar el funcionamiento de los archivos integrantes del sistema regional de archivos; así como el funcionamiento de los archivos administrativos de las reparticiones y dependencias públicas de su ámbito jurisdiccional.
- e) Velar sobre la aplicación de las normas de producción y eliminación de documentos de los archivos públicos en el ámbito regional.
- f) Adecuar las normas técnicas de aplicación a nivel nacional sobre organización y funcionamiento de los archivos públicos.
- g) Aplicar las técnicas de acceso a toda clase de documentos, estableciendo los términos y modalidades de uso, en concordancia con los dispositivos legales pertinentes.
- h) Sistematizar y uniformizar la producción y administración de documentos públicos en el ámbito regional en concordancia con las normas nacionales.
- i) Velar por la defensa, conservación, incremento y difusión del patrimonio documental de la nación en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Loreto, a favor de la investigación científica y en general.
- j) Registrar, inspeccionar y supervisar los Archivos Privados que se adhieren al sistema y que custodian documentos de valor histórico.
- k) Calificar y autorizar el uso de la tecnología moderna en los archivos integrantes del sistema en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Loreto.



- l) Fomentar y organizar actividades de capacitación en materia archivística.
- m) Promover y participar en el fomento de la identidad regional a través del patrimonio documental de la región.
- n) Autorizar el traslado y eliminación de documentación conforme a lo establecido en las normas vigentes, con conocimiento de la Comisión Técnica Nacional de Archivos.
- o) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias.

Artículo 49. Gerencia Regional de Administración

La Gerencia Regional de Administración, es el órgano de apoyo de administración interna, responsable de la administración de los recursos y los servicios requeridos para el funcionamiento del Gobierno Regional de Loreto. Está encargada de regular, administrar, organizar, controlar y evaluar los procesos de gestión documental y atención al ciudadano, de abastecimiento, tesorería, contabilidad, control patrimonial y de los servicios auxiliares en el marco de los sistemas administrativos; así como de maquinarias, vehículos menores y fluviales, y, la cobranza coactiva. La Gerencia Regional de Administración, está a cargo de un Gerente Regional y depende de la Gerencia General Regional.

Artículo 50. Funciones de la Gerencia Regional de Administración

La Gerencia Regional de Administración, ejerce las siguientes funciones:

- a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de la gestión documental y atención al ciudadano, de abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público, control patrimonial, servicios auxiliares, maquinarias, vehículos menores y fluviales; así como la cobranza coactiva.
- b) Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, así como informar oportuna y periódicamente a la Alta Dirección y a las entidades competentes sobre la situación financiera del Gobierno Regional de Loreto.
- c) Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de gestión de abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público.
- d) Formular, proponer y supervisar la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones en el marco de la normatividad sobre la materia.
- e) Suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia.
- f) Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y la actualización del margesí de los mismos.
- g) Asegurar la disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones y presentar propuestas de racionalización de gastos, de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente.
- h) Supervisar el control patrimonial y custodia de los activos y de los bienes en almacén.
- i) Proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la entidad.
- j) Participar en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, en las fases de programación y formulación del presupuesto institucional del Gobierno Regional de Loreto, así como conducir su fase de ejecución.
- k) Organizar, administrar y controlar las actividades referidas al archivo institucional.

- l) Dirigir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestarios del Gobierno Regional de Loreto.
- m) Expedir resoluciones en las materias de su competencia.
- n) Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control.
- o) Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.
- p) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- q) Conducir el proceso de numeración, transcripción, publicación, notificación y archivo de las ordenanzas regionales en el diario oficial El Peruano, así como de los decretos regionales, resoluciones ejecutivas regionales y demás normas cuando corresponda conforme a sus competencias o facultades delegadas.
- r) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias.

Artículo 51. Estructura Orgánica de la Gerencia Regional de Administración

La Gerencia Regional de Administración, tiene la siguiente estructura orgánica:

- Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales.
- Oficina Ejecutiva de Maquinarias, Vehículos Menores y Fluviales.
- Oficina Ejecutiva de Control Patrimonial.
- Oficina Ejecutiva de Cobranza Coactiva.
- Oficina Ejecutiva de Contabilidad.
- Oficina Ejecutiva de Tesorería.
- Oficina Ejecutiva de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano.

Artículo 52. Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales

La Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, es la unidad orgánica dependiente de la Gerencia Regional de Administración, que conduce, orienta, supervisa y evalúa las actividades de abastecimiento en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, requeridas por los órganos y las unidades de organización, asimismo asesora a las gerencias, subgerencias, direcciones, oficinas, áreas o unidades funcionales en materia de adquisiciones de bienes y servicios en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y su Reglamento.

Es responsable de promover la unidad, racionalidad, eficiencia y eficacia en el suministro de bienes y prestación de servicios para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno Regional de Loreto. La Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, está a cargo de un Jefe.

Artículo 53. Funciones de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales

La Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, ejerce las siguientes funciones:

- a) Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la Cadena de Abastecimiento Público, en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- b) Proponer y aplicar normas, lineamientos, directivas y buenas prácticas de gestión interna sobre la operatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento en el Gobierno Regional de Loreto.
- c) Brindar asistencia técnica al Comité de Selección en los procedimientos de selección.

- d) Coordinar, consolidar y elaborar la programación multianual de los bienes, servicios y obras requeridos por las unidades de organización de la entidad, a través de la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades.
- e) Coordinar, programar, ejecutar e informar transparentemente los procesos de obtención de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad.
- f) Gestionar los bienes de la entidad, a través del registro, almacenamiento, distribución, disposición y supervisión de los mismos.
- g) Coordinar y ejecutar acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes muebles e inmuebles de la entidad.
- h) Elaborar el Plan Anual de Contrataciones de la Sede Central, así como su seguimiento y evaluación trimestral, en concordancia con las normas vigentes en la materia.
- i) Operar el sistema electrónico de contrataciones del estado - SEACE.
- j) Proponer a la Gerencia Regional de Administración, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Procesos, las directivas y políticas de contrataciones, medidas de simplificación de procesos para la ejecución oportuna del suministro de bienes y/o servicios a los órganos del Gobierno Regional de Loreto.
- k) Asegurar y mantener en condiciones operativas el sistema de comunicación e impresión.
- l) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Administración en el marco de sus competencias.

Artículo 54. Oficina Ejecutiva de Maquinarias, Vehículos Menores y Fluviales

La Oficina Ejecutiva de Maquinarias, Vehículos Menores y Fluviales, es la unidad orgánica dependiente de la Gerencia Regional de Administración, encargado de administrar racionalmente el Pool de Maquinarias, Equipos Pesados, Vehículos Menores y Fluviales de la Entidad, formulando cronogramas de mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar su permanente operatividad; así como normas para el control y buen uso de los mismos.

La Oficina Ejecutiva de Maquinarias, Vehículos Menores y Fluviales, está a cargo de un Jefe.

Artículo 55. Funciones de la Oficina Ejecutiva de Maquinarias, Vehículos Menores y Fluviales

La Oficina Ejecutiva de Maquinarias, Vehículos Menores y Fluviales, ejerce las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la correcta aplicación de políticas y normas sobre diversos aspectos que dicte el Gobierno Regional de Loreto en referencia a sus competencias.
- b) Administrar a través de cronogramas de mantenimiento, la operatividad y uso de los diferentes tipos de vehículos, para brindar el servicio y uso de los diferentes tipos de vehículos a todos los órganos que lo requieran.
- c) Programar, coordinar y supervisar las actividades diarias del uso de los vehículos menores, equipos, maquinaria pesada y unidades fluviales.
- d) Formular y evaluar el Plan Operativo Institucional anual.
- e) Formular el cuadro de necesidades, previendo los repuestos e insumos necesarios y adecuados que garanticen la operatividad eficiente de los vehículos menores, fluviales, equipos y maquinaria pesada, así como los bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la oficina, para ser incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Gobierno Regional de Loreto.

- f) Coordinar con la Gerencia Regional de Recursos Humanos, la programación y ejecución de cursos de capacitación y actualización para el personal técnico y administrativo de la oficina.
- g) Ejecutar por encargo proyectos o actividades en coordinación con la Alta Dirección, relacionado al levantamiento de rasantes, mejoramiento de calles y vías de penetración.
- h) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Administración en el marco de sus competencias.

Artículo 56. Oficina Ejecutiva de Control Patrimonial

La Oficina Ejecutiva de Control Patrimonial, es la unidad orgánica dependiente de la Gerencia Regional de Administración, encargada de la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la Entidad y de los que se encuentran bajo su administración de las unidades orgánicas del Gobierno Regional de Loreto, conforme a la normatividad de Bienes del Estado. La Oficina Ejecutiva de Control Patrimonial, está a cargo de un Jefe.

Artículo 57. Funciones de la Oficina Ejecutiva de Control Patrimonial

La Oficina Ejecutiva de Control Patrimonial, ejerce las siguientes funciones:

- a) Coordinar y realizar el planeamiento del registro, administración, disposición y control de los bienes de propiedad del Gobierno Regional de Loreto.
- b) Programar, dirigir y controlar las acciones de gestión patrimonial del Gobierno Regional de Loreto.
- c) Establecer mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal en el ámbito del Departamento de Loreto, con excepción de los de propiedad de los Gobiernos Locales de acuerdo a la normatividad vigente.
- d) Recopilar toda la información registral, administrativa, documental y técnica del patrimonio sobre el que el Gobierno Regional ejerce derecho real.
- e) Canalizar, registrar, codificar y efectuar las adquisiciones y transferencias de patrimonio del Gobierno Regional.
- f) Identificar y codificar los bienes patrimoniales adquiridos por el Gobierno Regional, bajo cualquier modalidad.
- g) Elaborar y actualizar el registro de los bienes muebles e inmuebles, manteniendo el margen si actualizado.
- h) Coordinar con la Gerencia Regional de Administración las solicitudes y aprobaciones de altas, bajas y enajenaciones de los bienes del Gobierno Regional.
- i) Cautelar la conservación y seguridad de los bienes muebles, inmuebles, maquinarias y otros bienes de la entidad.
- j) Realizar anualmente el inventario de los bienes regionales para verificar el destino, uso final y estado de conservación de los mismos.
- k) Tramitar las rectificaciones de áreas, linderos de los predios y en general todas las acciones registrales necesarias para el saneamiento físico-legal del patrimonio regional.
- l) Emitir dictamen previo sobre la transferencia de bienes correspondiente al patrimonio del Gobierno Regional en coordinación con la Gerencia Regional de Administración.
- m) Formular, revisar y actualizar las especificaciones técnicas que sirven de fundamento para la contratación de cobertura de seguros para los bienes patrimoniales del Gobierno Regional.
- n) Suscribir las actas de transferencia, incineración y/o destrucción de bienes muebles.

- o) Remitir a la Superintendencia de Bienes Nacionales, copia de los expedientes que sustentan la disposición, administración y gestión patrimonial de los bienes del Gobierno Regional.
- p) Valorizar mediante tasación los bienes que serán dados de baja incluyendo los que van a ser objeto de disposición final.
- q) Supervisar y controlar las acciones que en materia de gestión patrimonial realicen los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Loreto, en el marco del proceso de descentralización.
- r) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Administración en el marco de sus competencias.

Artículo 58. Oficina Ejecutiva de Cobranza Coactiva

La Oficina Ejecutiva de Cobranza Coactiva, es la unidad orgánica dependiente de la Gerencia Regional de Administración, responsable de realizar actos de ejecución coactiva con las atribuciones y facultades que le permite la normativa vigente; así como consolidar, controlar, fiscalizar y evaluar la información sobre los ingresos por concepto de canon, concesiones y convenios. Asimismo, es responsable, de llevar el control y registro de los Recursos Directamente Recaudados (RDR), contrastar, verificar los documentos que sustenten los gastos de las captaciones y/o asignaciones de los RDR, así como evaluar, proponer y desarrollar acciones referidas a los mismos. La Oficina Ejecutiva de Cobranza Coactiva, está a cargo de un Jefe.

Artículo 59. Funciones de la Oficina Ejecutiva de Cobranza Coactiva

La Oficina Ejecutiva de Cobranza Coactiva, ejerce las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y ejercer diligentemente las acciones de ejecución coactiva existentes en la Sede Central y en las Direcciones Regionales Sectoriales del Gobierno Regional de Loreto, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
- b) Proponer iniciativas legislativas para la reforma del Sistema Tributario en la región.
- c) Planear, organizar, dirigir, evaluar y fiscalizar las actividades relacionadas al registro, proyección y control de los ingresos por concepto de canon petrolero.
- d) Elaborar y mantener actualizado la directiva del procedimiento de ejecución coactiva sobre los procesos en curso.
- e) Formular y proponer políticas y estrategias sobre distribución de los ingresos por concepto de canon petrolero; así como proponer y/o integrar comisiones para la formulación de políticas orientadas al desarrollo de la recaudación por concepto de canon y concesiones.
- f) Programar actividades de capacitación permanente, a todas las entidades a nivel regional, referidas a la tributación de políticas arancelarias correspondientes a los recursos directamente recaudados y documentos y/o instrumentos de gestión que estén relacionados con la captación de ingresos.
- g) Estudiar y proponer normas, directivas y otros documentos de gestión para la ejecución de las actividades referidas a una mejor obtención de ingresos directamente recaudados.
- h) Supervisar en forma conjunta y coordinada con otros órganos supervisores, las recuperaciones de créditos otorgados con recursos del canon petrolero, realizados a través de los Programas de Crédito.
- i) Evaluar programas de recuperación de la inversión pública para mejora de los servicios básicos.

- j) Formular informe para la emisión de Carta y/o Constancia de No Adeudo.
- k) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Administración en el marco de sus competencias.

Artículo 60. Oficina Ejecutiva de Contabilidad

La Oficina Ejecutiva de Contabilidad, es la unidad orgánica dependiente de la Gerencia Regional de Administración, responsable de la ejecución de las funciones del Sistema Nacional de Contabilidad en el Gobierno Regional de Loreto. La Oficina Ejecutiva de Contabilidad, está a cargo de un Jefe.

Artículo 61. Funciones de la Oficina Ejecutiva de Contabilidad

La Oficina Ejecutiva de Contabilidad, ejerce las siguientes funciones:

- a) Gestionar los procesos vinculados a la gestión contable de hechos económicos, financieros y patrimoniales conforme a las disposiciones normativas del Sistema Nacional de Contabilidad.
- b) Supervisar el cumplimiento de la rendición de cuentas por parte del Titular de la entidad, para la presentación de información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales, así como el cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera del ejercicio fiscal ante la Dirección General de Contabilidad Pública.
- c) Generar los estados financieros de la entidad y efectuar las conciliaciones contables con las dependencias y entes correspondientes.
- d) Efectuar a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) o el que lo sustituya, la fase de devengado en las operaciones de gasto de la Unidad Ejecutora Sede Central, el devengado se debe efectuar en base a la fase del compromiso formalizado y cumpliendo la documentación sustentatoria.
- e) Proponer y aplicar normas, lineamientos, procedimientos contables y directivas internas, así como realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad.
- f) Formular y proponer el manual de procedimientos contables de la entidad.
- g) Efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos de la entidad, elaborando los estados financieros y presupuestarios, e información complementaria con sujeción al sistema contable.
- h) Elaborar los libros contables y presupuestarios.
- i) Gestionar el registro contable del pliego, así como su actualización, en el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP) o el que lo sustituya.
- j) Integrar y consolidar la información contable del Pliego para su presentación periódica.
- k) Elaborar reportes para toma de decisiones, del movimiento del capital de trabajo de la Sede Central del Gobierno Regional del Loreto.
- l) Presentar y brindar información contable en forma oportuna con la sustentación técnica respectiva, en los plazos establecidos o cuando le sea requerida.
- m) Efectuar las acciones de seguimiento y verificación que las operaciones cumplan con las disposiciones legales y normativas de la Sede Central de Gobierno Regional de Loreto antes de la fase del compromiso y para la ejecución de la fase del devengado.
- n) Ejercer el control previo y concurrente en la ejecución presupuestaria, ajustándose a las etapas de la ejecución del ingreso y gasto del presupuesto de la Sede Central.

- o) Formular y proponer el plan operativo, el proyecto de presupuesto y el cuadro de necesidades de la Oficina, así como monitorear y evaluar la ejecución y el cumplimiento de los resultados.
- p) Administrar los módulos de operaciones recíprocas, transferencias financieras y revaluación.
- q) Consolidar los informes sobre la implementación de las medidas correctivas del Pliego: Gobierno Regional de Loreto, que formule el sistema de control interno, a través del Órgano de Control Institucional Regional.
- r) Elaborar los Estados Financieros y Presupuestarios de la Sede Central.
- s) Efectuar la consolidación de los Estados Financieros del Gobierno Regional de Loreto efectuando la eliminación de las operaciones recíprocas entre Unidades Ejecutoras del Pliego.
- t) Elaborar la memoria de gestión financiera del Gobierno Regional de Loreto.
- u) Proporcionar información y asesoramiento en asuntos de su competencia a las dependencias del Gobierno Regional de Loreto.
- v) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Administración, en el marco de sus competencias.

Artículo 62. Oficina Ejecutiva de Tesorería

La Oficina Ejecutiva de Tesorería, es la unidad orgánica dependiente de la Gerencia Regional de Administración, responsable de gestionar el flujo y pasivos financieros que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto; así como ejecutar la gestión de pasivos financieros, sus riesgos financieros, y parte de la estructuración del financiamiento, en el marco del Sistema Nacional de Tesorería y del Sistema Nacional de Endeudamiento Público. La Oficina Ejecutiva de Tesorería, está a cargo de un Jefe.

Artículo 63. Funciones de la Oficina Ejecutiva de Tesorería

La Oficina Ejecutiva de Tesorería, ejerce las siguientes funciones:

- a) Gestionar los procesos vinculados a la gestión del flujo financiero en la entidad, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería.
- b) Proponer y aplicar normas, lineamientos y directivas internas, así como realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería.
- c) Gestionar la ejecución financiera del gasto en su fase de pago, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF- SP) o el que lo sustituya.
- d) Ejecutar el proceso de recaudación, depósito y conciliación de los ingresos generados por la entidad, por las diferentes fuentes de financiamiento, efectuando su oportuno registro en el SIAF-SP o el que lo sustituya.
- e) Implementar la aplicación de medidas de seguridad para la custodia y traslado del dinero en efectivo, así como para la custodia de cheques y documentos valorados en poder de la entidad.
- f) Gestionar ante el ente rector la apertura, manejo y cierre de las cuentas bancarias de la entidad, realizando las conciliaciones bancarias por toda fuente de financiamiento.
- g) Gestionar la declaración, presentación y pago de tributos y otras obligaciones que correspondan a la entidad con cargo a fondos públicos, dentro de los plazos definidos y en el marco de la normatividad vigente.
- h) Implementar la gestión de riesgos fiscales en la entidad.

- i) Actualizar y ejecutar el registro, control y verificación de la autenticidad de las fianzas, garantías y pólizas de seguros en custodia de la entidad, de acuerdo a la normatividad vigente, así como implementar y mantener las condiciones que permitan el acceso al SIAF-SP o el que lo sustituya, por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería.
- j) Gestionar los Fondos Públicos provenientes del endeudamiento público, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.
- k) Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine el ente rector.
- l) Recibir y ejecutar Desembolsos de Operaciones de Endeudamiento de acuerdo con la normativa vigente.
- m) Registrar la información generada por las acciones y operaciones realizadas, así como informar sobre el avance y/o cumplimiento de metas.
- n) Asegurar el normal funcionamiento del proceso integral de manejo de fondos públicos en el pliego regional, en sus etapas de programación, control, recaudación y ejecución de pagos.
- o) Conducir, racionalizar, controlar y evaluar las acciones referidas al uso de fondos para pagos en efectivo y otra modalidad, estableciendo los procedimientos necesarios.
- p) Supervisar y controlar la ejecución del calendario de compromisos.
- q) Conducir las acciones referidas a las conciliaciones financieras y presupuestales con los entes rectores del nivel nacional.
- r) Conducir el proceso de conciliación bancaria correspondiente.
- s) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Administración, en el marco de sus competencias.

Artículo 64. Oficina Ejecutiva de Gestión Documental y Atención al Ciudadano

La Oficina Ejecutiva de Gestión Documental y Atención al Ciudadano, es la unidad orgánica dependiente de la Gerencia Regional de Administración, se encarga de ejecutar las actividades relacionadas con el proceso documentario y aquellas referidas al archivo institucional. La Oficina Ejecutiva de Gestión Documental y Atención al Ciudadano, está a cargo de un Jefe.

Artículo 65. Funciones de la Oficina Ejecutiva de Gestión Documental y Atención al Ciudadano

La Oficina Ejecutiva de Gestión Documental y Atención al Ciudadano, ejerce las siguientes funciones:

- a) Recibir y registrar los expedientes y documentos en general, asegurando la celeridad, eficacia, acceso a la información pública y simplificación administrativa, así como su correo electrónico.
- b) Orientar al público sobre la gestión y requisitos exigidos en la tramitación de sus documentos en las instancias correspondientes.
- c) Coordinar en forma oportuna con las unidades de organización la documentación a remitirse a nivel regional y nacional.
- d) Recibir, registrar, canalizar a las dependencias correspondientes y monitorear la documentación que ingresa y egresa al Gobierno Regional Loreto.
- e) Proponer la formulación de normas de seguridad para la custodia de la documentación con la finalidad de mejorar el servicio.

- f) Normar, coordinar y ejecutar las actividades archivísticas a nivel institucional, así como de la conservación y uso de la documentación proveniente de los archivos de gestión periféricos.
- g) Participar en la transferencia y eliminación de documentos archivísticos, en coordinación con el Archivo Regional.
- h) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Administración en el marco de sus competencias.

Artículo 66. Gerencia Regional de Recursos Humanos

La Gerencia Regional de Recursos Humanos, es el órgano de apoyo de administración interna, dependiente de la Gerencia General Regional, responsable de gestionar el Sistema Administrativo de Gestión de los Recursos Humanos con alcance a los órganos y dependencias del Gobierno Regional de Loreto; cuenta con autoridad técnico normativa en la materia a nivel departamental; dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito de competencia; coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento en el marco de la Ley que lo regula, leyes especiales, el presente Reglamento y demás normas complementarias. La Gerencia Regional de Recursos Humanos, está a cargo de un Director.

Artículo 67. Funciones de la Gerencia Regional de Recursos Humanos

La Gerencia Regional de Recursos Humanos, ejerce las siguientes funciones:

- a) Proponer y aplicar políticas, estrategias, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos, así como el diseño y seguimiento del Plan de Recursos Humanos, alineado a los objetivos del Gobierno Regional de Loreto y en el marco de lo dispuesto en la normativa del sistema administrativo de gestión de recursos humanos.
- b) Gestionar el proceso de incorporación del personal de la entidad, que involucra la selección, vinculación, inducción y el período de prueba.
- c) Proponer el diseño y administración de los puestos de trabajo de la entidad, a través de la formulación y administración de los Perfiles de Puesto o el Manual de los Perfiles de Puesto (MPP) y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) o el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según correspondan.
- d) Organizar la gestión de los recursos humanos en el Gobierno Regional de Loreto, mediante la planificación de las necesidades de personal, en congruencia con los objetivos del Gobierno Regional de Loreto.
- e) Administrar las pensiones y compensaciones de los servidores civiles de la entidad.
- f) Implementar y monitorear la gestión del rendimiento en la entidad, evidenciando las necesidades de los servidores civiles, mejoras en el desempeño de los puestos y el aporte de aquellos a los objetivos y metas del Gobierno Regional de Loreto.
- g) Gestionar el proceso de administración de personas, que involucra la administración de legajos, control de asistencias, desplazamientos, procedimientos disciplinarios y desvinculación del personal de la entidad.
- h) Gestionar la progresión en la carrera y el desarrollo de las capacidades destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos.
- i) Desarrollar acciones en materia de bienestar social, relaciones laborales, cultura y clima organizacional, comunicación interna; así como en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) y los demás registros que sean de su competencia.



- k) Articular, supervisar y asesorar las actividades relacionadas al Sistema de Gestión de Recursos Humanos que sean desarrolladas por las entidades Tipo B (o las que hagan sus veces) que forman parte del Gobierno Regional en sus distintos órganos y dependencias.
- l) Supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua de los procesos que conforman el Sistema de Gestión de Recursos Humanos en la entidad.
- m) Planificar, ejecutar, gestionar las capacitaciones de la entidad, su financiamiento y evaluación, atendiendo las necesidades de formación laboral y profesional de los servidores civiles de la entidad.
- n) Conformar y presidir el Comité Institucional de Evaluación.
- o) Asignar la calificación que corresponda a los servidores civiles, según los puntajes recibidos en la evaluación del desempeño, de acuerdo a la escala definida por SERVIR.
- p) Formalizar, mediante Resolución, la desvinculación de los servidores que obtengan una calificación de desaprobado, dentro de los 30 días calendarios siguientes.
- q) Coordinar la elaboración y/o actualización del Plan de Desarrollo de las Personas - PDP con los distintos organismos, órganos y dependencias del Gobierno Regional; así como supervisar la ejecución del mismo.
- r) Asesorar y orientar a los servidores civiles u organizaciones sindicales, en casos de injerencia a la libertad sindical, para que se siga el trámite regular de acuerdo con el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador establecido en la Ley y el Reglamento o en la normatividad vigente.
- s) Emitir y suscribir Resoluciones Gerenciales en el marco de su competencia.
- t) Recibir, en caso de negociación colectiva, el pliego de reclamos directamente de las organizaciones sindicales o a través de las entidades Tipo B, para iniciar la negociación, previa remisión de copia a SERVIR y al Ministerio de Economía y Finanzas, para opinión.
- u) Asesorar y brindar asistencia técnica e información a la Alta Dirección, funcionarios, servidores civiles, para la adecuada comprensión e implementación del Sistema de Gestión de Recursos Humanos.
- v) Recibir y aprobar o rechazar, las renunciias emitidas por escrito por los servidores civiles; y suscribir el acuerdo del término del servicio civil por mutuo acuerdo.
- w) Ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecida por SERVIR.
- x) Administrar los sistemas de información requeridos para el correcto funcionamiento del Sistema Administrativo de Gestión de los Recursos Humanos, inscribiendo y manteniendo la información requerida en los registros establecidos por el Ente Rector, entre ellos, el Registro Nacional de Personal del Servicio Civil, el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos, y la casilla electrónica de Notificación de comunicaciones y resoluciones del Tribunal del Servicio Civil.
- y) Elaborar la planilla de remuneraciones y pensiones.
- z) Proponer lineamientos de política de personal para un justo otorgamiento de beneficios y reconocimiento de derechos de los servidores y/o funcionarios activos y cesantes del Gobierno Regional de Loreto, dentro de lo autorizado por la normativa en materia de remuneraciones y presupuesto.
- aa) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional, en el marco de sus competencias.



Artículo 68. Gerencia Regional de Tecnologías de la Información

La Gerencia Regional de Tecnologías de la Información, es el órgano de apoyo de administración interna dependiente de la Gerencia General Regional, encargada de administrar las tecnologías de la información, a través de la gestión de soluciones de software y hardware, gestión de servicios y la gestión estratégica de tecnologías de los órganos y unidades orgánicas. La Gerencia Regional de Tecnologías de la Información, está a cargo de un Director.

Artículo 69. Funciones de la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información

La Gerencia Regional de Tecnologías de la Información, ejerce las siguientes funciones:

- a) Coordinar y mantener relación técnico-funcional con la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de responsable del sistema nacional de transformación digital en el Gobierno Regional de Loreto, en el ámbito de su competencia.
- b) Proponer, políticas, estrategias y acciones en la gestión de la información de los sistemas informáticos y de la infraestructura de tecnologías de la información.
- c) Procurar la disponibilidad y seguridad de las redes, comunicaciones, bases de datos, parque informático del Gobierno Regional, así como de los diferentes servicios de las tecnologías de información y comunicaciones internas y de aquellos orientados al ciudadano.
- d) Elaborar y mantener actualizado el inventario del parque informático institucional como equipos de cómputo, impresoras, escáner y demás recursos hardware de las unidades de organización, así como de los recursos software disponibles como sistemas y licencias informáticas.
- e) Asegurar la instalación y configuración de las plataformas computacionales en las diferentes unidades orgánicas del Gobierno Regional, así como la asistencia técnica a los usuarios en el uso de herramientas informáticas.
- f) Emitir opinión técnica sobre asuntos que se encuentren dentro de su respectiva competencia.
- g) Formular y/o definir las especificaciones técnicas e intervenir en la evaluación técnica de los procesos de adquisición de equipos y programas software de diversa índole.
- h) Dirigir y supervisar el desarrollo, pruebas, documentación e implantación de los sistemas de información que requiera el Gobierno Regional, asegurando su eficiencia y calidad.
- i) Mantener la vigencia tecnológica de la infraestructura principal (CORE) de tecnologías de la información a nivel de hardware y software en el centro de datos del Gobierno Regional.
- j) Programar, formular, ejecutar y evaluar el Plan Regional de Informática.
- k) Proponer la necesidad de capacitación e investigación relacionada con la ingeniería de software, bases de datos y temas afines.
- l) Proponer apoyo técnico y requerimiento de los órganos y unidades orgánicas en los temas de su competencia.
- m) Identificar, evaluar y aprobar nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información en hardware y/o software en el ámbito regional.
- n) Implementar y conducir el programa de mantenimiento de los sistemas y equipos informáticos, proponiendo acciones orientadas a su modernización.
- o) Proponer y mantener actualizados los Planes de Contingencia y Seguridad Informática de la Unidad Ejecutora de la Sede Central del Gobierno Regional.

- p) Implementar y mantener operativo el Internet, el Portal Web Institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Sede Central, así como brindar el soporte técnico a la plataforma de infraestructura de Datos Espaciales del Gobierno Regional (IDER) como medio fundamental para compartir e intercambiar información espacial mediante servicios web interoperables.
- q) Supervisar y evaluar la utilización de los recursos informáticos de acuerdo a las normas y estándares establecidos, proponiendo las normas internas correspondientes.
- r) Administrar el riesgo en lo referente a disponibilidad, continuidad, integridad de los servicios soportado en las tecnologías de la información y comunicaciones.
- s) Supervisar y evaluar la utilización de los recursos informáticos que conforman la red informática.
- t) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional, en el marco de sus competencias.

Artículo 70. Estructura Orgánica de la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información

La Gerencia Regional de Tecnologías de la Información, tiene la siguiente estructura orgánica:

- Oficina Ejecutiva de Infraestructura Tecnológica
- Oficina Ejecutiva de Sistemas de Información

Artículo 71. Oficina Ejecutiva de Infraestructura Tecnológica

La Oficina Ejecutiva de Infraestructura Tecnológica, es la unidad orgánica dependiente de la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información, encargada de gestionar la administración, operación, monitoreo y soporte del conjunto de hardware, software y de los diferentes servicios necesarios para optimizar la gestión interna y seguridad de información del Gobierno Regional de Loreto; así como de ejecutar los procesos y herramientas de gestión de los equipos, de la medición de su rendimiento, de la seguridad ante incidencias y catástrofes, además de los sistemas operativos básicos. La Oficina Ejecutiva de Infraestructura Tecnológica, está a cargo de un Jefe.

Artículo 72. Funciones de la Oficina Ejecutiva de Infraestructura Tecnológica

La Oficina Ejecutiva de Infraestructura Tecnológica, ejerce las siguientes funciones:

- a) Brindar soporte y asesoramiento tecnológico a los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Loreto.
- b) Mantener las capacidades operativas y de seguridad de la infraestructura tecnológica, que garantice niveles adecuados de desempeño en los servicios de tecnologías de información brindados al Gobierno Regional de Loreto.
- c) Diseñar, implementar y gestionar los planes de contingencia informática y otros planes relacionados con la gestión de los riesgos de tecnologías de la información del Gobierno Regional de Loreto.
- d) Administrar y asegurar la disponibilidad y el acceso a los aplicativos, bases de datos y redes institucionales en producción, teniendo en cuenta las necesidades de los órganos/unidades orgánicas, y gestionar el respaldo y recuperación de la información en equipos de cómputo del Gobierno Regional de Loreto, de acuerdo a las políticas establecidas.
- e) Gestionar y verificar los trabajos encargados a terceros relacionados con la instalación y mantenimiento de la infraestructura tecnológica y aplicativos comerciales del Gobierno Regional de Loreto.

- f) Diseñar, implementar y mantener la infraestructura tecnológica, los sistemas de seguridad informática y la arquitectura tecnológica de nuevos sistemas de información, de acuerdo a las necesidades de los órganos/unidades orgánicas del Gobierno Regional de Loreto.
- g) Definir e implantar la metodología de atención de los requerimientos de tecnologías de la información de los órganos/unidades orgánicas del Gobierno Regional de Loreto, así como el registro, clasificación y gestión de incidentes y problemas que permita mejorar el desempeño de los servicios brindados.
- h) Proponer proyectos y alternativas de solución que permitan el mejoramiento de los servicios, sistemas e infraestructura tecnológica del Gobierno Regional de Loreto.
- i) Controlar y monitorear los cambios y configuraciones de los activos informáticos para asegurar su adecuada gestión, y proveer la información y los mecanismos para la actualización del inventario de activos informáticos.
- j) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información, en el marco de sus competencias.

Artículo 73. Oficina Ejecutiva de Sistemas de Información

La Oficina Ejecutiva de Sistemas de Información, es la unidad orgánica dependiente de la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información, encargada de diseñar, desarrollar, implementar y mantener los sistemas de información y de comunicaciones del Gobierno Regional de Loreto, acordes con la tecnología de punta, los mismos que sirvan de apoyo a las actividades de gestión de la Entidad. La Oficina Ejecutiva de Sistemas de Información, está a cargo de un Jefe.

Artículo 74. Funciones de la Oficina Ejecutiva de Sistemas de Información

La Oficina Ejecutiva de Sistemas de Información, ejerce las siguientes funciones:

- a) Brindar asistencia técnica a los usuarios de los sistemas que se usan en el Gobierno Regional de Loreto, y asegurar el registro, análisis y gestión de incidentes y problemas con el fin de incrementar los niveles de confiabilidad.
- b) Gestionar el análisis, diseño, construcción, implantación, capacitación y mantenimiento de los sistemas de información a cargo de la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información, en concordancia con las metodologías de desarrollo aprobadas y las políticas de seguridad establecidas.
- c) Garantizar un adecuado mantenimiento de los sistemas transversales a cargo del Gobierno Regional de Loreto, incorporando nuevas funcionalidades a los mismos, de acuerdo a los requerimientos que remitan los órganos competentes.
- d) Planificar, ejecutar, monitorear y evaluar los proyectos de desarrollo propio de software, así como evaluar y verificar los proyectos que sean realizados por terceros, dentro del ámbito de su competencia.
- e) Garantizar una adecuada gestión de los requerimientos referidos al desarrollo y mantenimiento de sistemas de información, así como el apoyo técnico para registrar y publicar la información de los órganos/unidades orgánicas del Gobierno Regional de Loreto en el portal institucional.
- f) Desplegar los productos de software desarrollados y realizar el entrenamiento y/o capacitación correspondiente.
- g) Implementar y mantener las arquitecturas de procesos, información y aplicaciones que sirvan como base para los sistemas a ser implementados en el ámbito de su competencia.

- h) Formular y mantener las metodologías y estándares de desarrollo de software para el Gobierno Regional de Loreto, supervisando su cumplimiento en las diversas fases del ciclo de vida del software.
- i) Realizar labores de aseguramiento de la calidad de los sistemas de información que se desarrolle, que garantice el cumplimiento de los requerimientos funcionales, el cumplimiento de estándares y la optimización de los recursos informáticos.
- j) Desarrollar los mecanismos para la integración interna o externa que requiere el Gobierno Regional de Loreto, necesaria para la toma de decisiones.
- k) Desarrollar el análisis, modelamiento y administración de datos relevantes relacionados con las actividades institucionales, a fin de generar el conocimiento necesario para facilitar la toma de decisiones a nivel estratégico.
- l) Implementar aplicativos especializados para la inteligencia de negocios, en concordancia con los objetivos estratégicos del Gobierno Regional de Loreto.
- m) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información, en el marco de sus competencias.

CAPÍTULO VII. DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 75. Gerencia Regional de Desarrollo Económico

La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, es el órgano de línea dependiente de la Gerencia General Regional, responsable del diseño, conducción, coordinación, supervisión y evaluación de las políticas públicas regionales de desarrollo económico; con funciones regionales vinculantes a los sectores de pesquería, minería, energía e hidrocarburos, competitividad y promoción de la pequeña y mediana empresa.

Asimismo, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, ejerce la autoridad competente para resolver en Segunda Instancia Administrativa los actos impugnativos y de los recursos a interponerse para acceder a ellas, de sus unidades orgánicas de Línea del tercer nivel organizacional, que tiene a su cargo. La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, está a cargo de un Gerente Regional.

Artículo 76. Funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico

La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, ejerce las siguientes funciones:

- a) Proponer, evaluar, dirigir, los planes y políticas en materias de su competencia de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Supervisar la gestión de actividades y servicios de su competencia en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes regionales.
- c) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región.
- d) Supervisar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad legal.
- e) Supervisar el cumplimiento y correcta aplicación de normas legales vigentes relacionadas al desarrollo de actividades de las materias de su competencia.
- f) Supervisar a las unidades orgánicas a su cargo, así como coordinar el desarrollo del recurso humano especializado en las materias de su competencia para el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- g) Aprobar directivas, así como criterios técnicos en las materias de su competencia

- h) Promover la iniciativa privada en proyectos orientados a concretar oportunidades de Inversión en la Región.
 - i) Coordinar con los gobiernos locales las acciones de alcance regional en las materias de su competencia
 - j) Suscribir contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas.
 - k) Conducir y supervisar los programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.
 - l) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA).
 - m) Fomentar y apoyar la articulación de las acciones para la promoción del desarrollo económico, de los actores nacionales, regionales y locales (públicos y privados), y de la sociedad civil que convergen en el ámbito regional.
 - n) Propiciar condiciones favorables para la creación de corredores económicos regionales o multirregionales.
 - o) Promover el desarrollo empresarial de los pequeños y medianos productores organizados.
 - p) Dirigir, articular, monitorear, supervisar y evaluar el desempeño, la gestión y los resultados de las Unidades Orgánicas bajo su ámbito de responsabilidad, de acuerdo con las normas y políticas del Gobierno Regional de Loreto.
 - q) Identificar distorsiones legales que afecten los procesos de promoción de la inversión privada, proponiendo alternativas de solución.
 - r) Emitir y suscribir todo acto administrativo, autorización, licencia, permiso o contrato según le corresponda en el ámbito de su competencia.
 - s) Implementar el acuerdo de gobernabilidad según competencias y responsabilidades para la reducción de la pobreza.
- Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias.



Artículo 77. Estructura Orgánica de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico

La Gerencia Regional de Desarrollo Económico está estructurada con las siguientes unidades orgánicas de línea:

- Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversiones
- Sub Gerencia Regional de Promoción Comercial
- Programa Regional de Créditos
- Dirección Regional de la Producción
- Dirección Regional de Energía y Minas

Artículo 78. Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversiones

La Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversiones, es la unidad orgánica de línea dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Loreto, encargado de promover la inversión pública y privada en el Departamento de Loreto, en concordancia con las políticas nacionales y regionales, coordinando, articulando y desarrollando acciones en materia pesquería, minería, energía e hidrocarburos, y otros sectores de carácter económico, conducentes a impulsar las actividades productivas, extractivas y de transformación, tendientes a mejorar la competitividad e incremento de la productividad en el ámbito regional. La Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversiones, está a cargo de un Sub Gerente.



Artículo 79. Funciones de la Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversiones

La Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversiones, ejerce las siguientes funciones:

- a) Identificar oportunidades de inversión pública y promover las iniciativas privadas en proyectos de inversión.
- b) Desarrollar, implementar y poner a disposición de los usuarios, sistemas de información relevante y útil para el empresario y organizaciones formalizadas a nivel regional.
- c) Ejecutar y supervisar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
- d) Elaborar y evaluar proyectos de producción y desarrollo.
- e) Elaborar y proponer normas y directivas para la promoción de las inversiones de desarrollo regional.
- f) Conformar la mesa de inversión en los campos de incidencia.
- g) Organizar y promover eventos de gestión empresarial.
- h) Establecer mecanismos de difusión para motivar, publicar, e informar los objetivos, metas, logros y acciones del Gobierno Regional en materia de Promoción de Inversiones.
- i) Formular y monitorear programas, convenios y proyectos de inversión privada.
- j) Participar en eventos de capacitación de Promoción de Inversiones.
- k) Asesorar y brindar asistencia técnica e información en el marco de sus competencias.
- l) Proponer lineamientos apropiados para el desarrollo de las inversiones en la región.
- m) Elaborar el banco de proyectos de inversión para el sector privado.
- n) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en el marco de sus competencias.

Artículo 80. Sub Gerencia Regional de Promoción Comercial

La Sub Gerencia Regional de Promoción Comercial, es la unidad orgánica de línea dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Loreto, encargado de promover y articular las actividades comerciales de la región, en los sectores correspondientes de su competencia, en concordancia con las políticas nacionales y regionales, y en coordinación con los órganos competentes e instituciones públicas y privadas vinculados con la comercialización y competitividad, orientadas a dinamizar la economía regional. La Sub Gerencia Regional de Promoción Comercial, está a cargo de un Sub Gerente.

Artículo 81. Funciones de la Sub Gerencia Regional de Promoción de Comercial

La Sub Gerencia Regional de Promoción Comercial, ejerce las siguientes funciones:

- a) Promocionar los productos y servicios regionales con valor agregado y la participación del empresario.
- b) Acceder al registro nacional e internacional de los sectores potenciales disponibles a comercializar.
- c) Elaborar el diagnóstico de capacidad de oferta y demanda de productos potenciales comercializables.
- d) Establecer la priorización de los productos viables de comercialización.
- e) Conformar las mesas de trabajo involucrando a los actores a de los sectores correspondientes.

- f) Conformar y dirigir las mesas de negocios de los productos comercializables.
- g) Formular y elaborar proyectos productivos y de desarrollo de acuerdo a su competencia.
- h) Promover y contribuir la organización de ferias nacionales e internacionales con la participación organizada de los ejes productivos, agentes económicos y de servicios.
- i) Elaborar y proponer normas y directivas de promoción comercial.
- j) Identificar mercados nacionales e internacionales de productos regionales con valor agregado.
- k) Ejecutar y supervisar el Plan de Competitividad Regional.
- l) Conformar, organizar a nivel regional núcleos de promoción de capacidad de la oferta comercial.
- m) Asesorar y brindar asistencia técnica e información en el marco de sus competencias.
- n) Contribuir en la formación y capacitación de personal vinculada a las actividades comerciales sectoriales correspondientes.
- o) Fomentar la innovación y la transferencia de tecnológicas para la mejora de la actividad comercial regional.
- p) Evaluar las actividades, programas con la participación de los agentes de desarrollo.
- q) Elaborar boletines y documentos de promoción comercial.
- r) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en el marco de sus competencias.



Artículo 82. Programa Regional de Créditos

El Programa Regional de Créditos, es la unidad orgánica de línea dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, es encargado de la administración de los recursos provenientes del Canon Petrolero, destinados al otorgamiento de créditos promocionales a los productores agrarios, pecuarios y pesqueros en el ámbito de la región. El Programa Regional de Créditos, está a cargo de un Director.

Artículo 83. Funciones del Programa Regional de Créditos

El Programa Regional de Créditos, ejerce las siguientes funciones:

- a) Diseñar y proponer los lineamientos de política para la administración de los recursos destinados a créditos promocionales para los productores de la región.
- b) Emitir opiniones técnicas sobre programas, proyectos y expedientes técnicos de carácter productivo que incorporen el componente crediticio en su formulación.
- c) Llevar el control y registro de los ingresos por concepto del Canon y elaborar propuestas tendientes a mejorar su distribución.
- d) Realizar el seguimiento y monitoreo de los créditos otorgados a través del Programa Regional de Crédito; así como su debida gestión para su recaudación.
- e) Supervisar el proceso de otorgamiento de créditos y sus recuperaciones a cargo de las Direcciones Regionales involucradas y los Comités Provinciales de Crédito y proponer las medidas correctivas necesarias.
- f) Normar y/o reglamentar la organización y gestión crediticia, efectuando el seguimiento correspondiente a su aplicación.
- g) Promover alianzas estratégicas con Instituciones de Desarrollo de la Región, para aunar esfuerzos en la gestión técnica y financiera de apoyo a la producción regional.
- h) Apoyar acciones de organización y fomento de la capacidad de gestión de los productores de la Región, para elevar sus niveles de competitividad.



- i) Estudiar y proponer la suscripción de Convenios y/o contratos con las Instituciones Financieras (IFIS) con fines de canalización de recursos a los beneficiarios y su respectiva recuperación.
- j) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en el marco de sus competencias.

Artículo 84. Dirección Regional de la Producción

La Dirección Regional de la Producción, es la unidad orgánica de línea dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, responsable de formular, dirigir, proponer, aprobar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, planes, programas, proyectos y servicios públicos de competencia regional en materia de industria, pesquería y acuicultura. Se constituye en autoridad regional sectorial en los asuntos de su competencia, con los alcances que fije la normatividad y las políticas nacionales y sectoriales correspondientes. La Dirección Regional de la Producción, está a cargo de un Director. La Dirección Regional de la Producción desarrolla su estructura organizacional en un Manual de Operaciones.

Artículo 85. Funciones de la Dirección Regional de la Producción

La Dirección Regional de la Producción, ejerce las siguientes funciones:

- a) Ejercer la autoridad sectorial de industria, pesca y acuicultura en el ámbito del Gobierno Regional.
- b) Formular, ejecutar y administrar los planes y políticas en materia de industria, pesquería y producción acuícola de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- c) Impulsar el desarrollo de sus recursos humanos, y la mejora en la productividad y competitividad para el mejor aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- d) Proponer oportunidades de inversión y promover la iniciativa privada en proyectos industriales.
- e) Desarrollar acciones para la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones sociales productivas de la región, con énfasis en las PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación, por parte del sector privado.
- f) Desarrollar, implementar y poner a disposición de la población sistemas de información relevante y útil para las empresas y organizaciones de la región, así como para los niveles regional y nacional.
- g) Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción, el cumplimiento y correcta aplicación de los dispositivos legales sobre control y fiscalización de insumos químicos con fines pesqueros y acuícolas, de pesca artesanal, de acuerdo a la Ley de la materia, como de las normas técnicas de pesquería; así como dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
- h) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos pesqueros bajo su jurisdicción.
- i) Promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales, en todas las etapas de las actividades pesqueras.
- j) Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a las empresas en su jurisdicción, con énfasis en las medianas y PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación.

- k) Promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente donde se desarrolla la pesca.
- l) Organizar ferias regionales y promover la participación de la región en eventos similares de nivel internacional.
- m) Orientar, supervisar, coordinar y evaluar que, en la materia de su competencia, los servicios públicos regionales de industria, pesca y acuicultura bajo su jurisdicción se desarrollen en el marco de las políticas, planes, programas regionales definidos.
- n) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en el marco de sus competencias.

Artículo 86. Dirección Regional de Energía y Minas

La Dirección Regional de Energía y Minas, es la unidad orgánica de línea dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, responsable de formular, dirigir, proponer, aprobar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, planes, programas, proyectos y servicios públicos de competencia regional en materia de energía, minería e hidrocarburos. Se constituye en autoridad regional sectorial en los asuntos de su competencia, con los alcances que fije la normatividad y las políticas nacionales y sectoriales correspondientes. La Dirección Regional de Energía y Minas, está a cargo de un Director. Asimismo, la Dirección Regional de la Producción desarrolla su estructura organizacional en un Manual de Operaciones.

Artículo 87. Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas

La Dirección Regional de Energía y Minas, ejerce las siguientes funciones:

- a) Ejercer la autoridad sectorial de energía, minería e hidrocarburos en el ámbito del Gobierno Regional.
- b) Formular, ejecutar, y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- c) Identificar oportunidades de inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.
- d) Fiscalizar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.
- e) Ejecutar los programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.
- f) Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.
- g) Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.
- h) Inventariar y evaluar los recursos mineros y el potencial minero y de hidrocarburos regional.
- i) Proponer y formular los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.
- j) Orientar, supervisar, coordinar y evaluar que, en la materia de su competencia, los servicios públicos regionales de energía, minería e hidrocarburos bajo su jurisdicción se desarrollen en el marco de las políticas, planes, programas regionales definidos.
- k) Emitir y suscribir todo acto administrativo, autorización, licencia, permiso o contrato según le corresponda en el ámbito de su competencia.
- l) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en el marco de sus competencias.

Artículo 88. Gerencia Regional de Desarrollo Social

La Gerencia Regional de Desarrollo Social, es el órgano de línea dependiente de la Gerencia General Regional, responsable de la ejecución de funciones regionales específicas en los sectores de recreación, deportes, vivienda, trabajo, promoción del empleo, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades, así como relativas a velar por los derechos de las personas con discapacidad, así como otros segmentos de población con necesidades específicas, promoviendo su desarrollo e inclusión.

Asimismo, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, ejerce la autoridad competente para resolver en Segunda Instancia Administrativa los actos impugnativos y de los recursos a interponerse para acceder a ellas, de sus unidades orgánicas a su cargo. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, está a cargo de un Gerente Regional.

Artículo 89. Funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social

La Gerencia Regional de Desarrollo Social, ejerce las siguientes funciones:

- 
- 
- a) Proponer, evaluar, dirigir, los planes y políticas en materias de su competencia de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
 - b) Evaluar los proyectos regionales y los programas en las materias de su competencia en concordancia con las políticas nacionales.
 - c) Evaluar y aprobar las políticas regionales en las materias de su competencia.
 - d) Dirigir la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional.
 - e) Implementar el Acuerdo de Gobernabilidad, según competencias y responsabilidades, para la reducción de la pobreza.
 - f) Supervisar las actividades y servicios, así como aprobar las directivas y criterios técnicos en las materias de su competencia.
 - g) Declarar o gestionar la declaración por parte de los organismos competentes, según corresponda, de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.
 - h) Gestionar en coordinación con otras Gerencias Regionales, la protección y conservación del patrimonio cultural existente en la región.
 - i) Gestionar con los organismos competentes la participación activa de las universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil en la ejecución de los planes de desarrollo regional.
 - j) Concertar y coordinar con entidades público-privadas y organizaciones representativas de la región, las acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, así como supervisar el cumplimiento de las normas en la materia.
 - k) Gestionar con el sector privado la promoción de servicios financieros y de desarrollo empresarial a la pequeña y micro empresas.
 - l) Resolver en segunda Instancia Regional de Trabajo, en los procedimientos administrativos que tratan sobre materias de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa.
 - m) Vigilar el cumplimiento de la normatividad existente en materias de su competencia.
 - n) Gestionar la canalización de recursos públicos y privados, así como la utilización de terrenos del Gobierno Regional.
 - o) Dirigir la planificación estratégica y la priorización del presupuesto y de recursos humanos de las materias a cargo de las Direcciones Regionales bajo su dependencia, y coordinar con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública en representación de estas.

- p) Coordinar con el Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social de la región.
- q) Aprobar los aranceles de los planos prediales.
- r) Promover la articulación de acciones, capacidades y recursos con los actores del territorio, tanto públicos, privados como de la sociedad civil, para maximizar la cobertura y resultados de los planes, políticas, programas, proyectos y servicios públicos de responsabilidad regional.
- s) Gestionar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
- t) Supervisar y evaluar las políticas públicas regionales y sectoriales, orientados a la inclusión, priorización y promoción del desarrollo integral y sostenible para el buen vivir de los Pueblos Indígenas en el ámbito regional, en concordancia con la política territorial y el proceso de ordenamiento territorial.
- u) Emitir y suscribir todo acto administrativo, autorización, licencia, permiso o contrato según le corresponda en el ámbito de su competencia.
- v) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias.

Artículo 90. Estructura Orgánica de la Gerencia Regional de Desarrollo Social

La Gerencia Regional de Desarrollo Social está estructurada con las siguientes unidades orgánicas de línea:

- Sub Gerencia Regional de Programas Sociales
- Sub Gerencia Regional de Promoción Cultural y de Deportes
- Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
- Dirección Regional de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
- Dirección Regional de Desarrollo e Inclusión Social

Artículo 91. Sub Gerencia Regional de Programas Sociales

La Sub Gerencia Regional de Programas Sociales, es la unidad orgánica de línea dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Loreto, encargada de ejecutar programas y proyectos a favor de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, etc. Coordinando y concertando su accionar con los sectores, municipios y sociedad civil organizada. La Sub Gerencia Regional de Programas Sociales, está a cargo de un Sub Gerente.

Artículo 92. Funciones de la Sub Gerencia Regional de Programas Sociales

La Sub Gerencia Regional de Programas Sociales, ejerce las siguientes funciones:

- a) Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los gobiernos locales.
- b) Supervisar y evaluar el cumplimiento de la ejecución por los gobiernos locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional.
- c) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia social, familiar y sexual.

- d) Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inserción social, en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas.
- e) Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
- f) Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades.
- g) Formular, ejecutar, supervisar y evaluar políticas aplicadas al desarrollo social de la región.
- h) Formular y ejecutar políticas concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región, con protección y apoyo a los niños, niñas, jóvenes, adolescentes, mujeres, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- i) Formular, conducir, controlar, monitorear y evaluar las políticas regionales orientadas a la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de abandono o riesgo, logrando su protección y atención integral en un ambiente adecuado, propiciando su reinserción familiar o promover su adopción de ser el caso, en concordancia y en forma articulada con el sector correspondiente, así como con las políticas nacionales en esta materia.
- j) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social en el marco de sus competencias.

Artículo 93. Sub Gerencia Regional de Promoción Cultural y de Deportes

La Sub Gerencia Regional de Promoción Cultural y de Deportes, es la unidad orgánica de línea dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Loreto, encargada de promover la cultura y la educación, la investigación, conservación, protección y participación ciudadana en su valorización. Asimismo, es encargada de fomentar y promocionar la actividad deportiva, dinamizar la práctica deportiva ciudadana, relacionarse y colaborar con entidades y organismos deportivos, cooperar con entidades privadas que fomenten el deporte y coordinar eventos de carácter deportivo organizados por el Gobierno Regional de Loreto. La Sub Gerencia Regional de Promoción Cultural y de Deportes, está a cargo de un Sub Gerente.

Artículo 94. Funciones de la Sub Gerencia Regional de Promoción Cultural y de Deportes

La Sub Gerencia Regional de Promoción Cultural y de Deportes, ejerce las siguientes funciones:

- a) Promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias de la región; así como promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclore, las industrias culturales y el patrimonio documental y bibliográfico de la Nación con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades.
- b) Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales; así como promover una cultura de respeto y acceso a los derechos culturales, libertad de creencias y de creación intelectual, artística, técnica y científica, coordinando la promoción, difusión y puesta en valor de las manifestaciones artísticas y culturales regionales.
- c) Dictar lineamientos y coordinar acciones para la suscripción de contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas.

- d) Proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.
- e) Fomentar la creación literaria, la lectura y el conocimiento del patrimonio bibliográfico y documental de la Nación, promoviendo el desarrollo y protección de la industria editorial del libro y los productos editoriales afines, como estímulos que propicien y difundan la creatividad intelectual, el conocimiento y la cultura.
- f) Prestar apoyo para la protección, conservación y promoción del patrimonio cultural regional y local, en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes.
- g) Dictar lineamientos técnicos para el diseño, ejecución y evaluación de los programas de desarrollo de la cultura en concordancia con la política nacional, con el reconocimiento y respeto a la diversidad cultural y para el desarrollo integral de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano; así como coordinar acciones orientadas a la promoción del fortalecimiento de la identidad nacional, sin distinciones ni exclusiones.
- h) Estudiar los usos y costumbres de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano como fuente de derecho, buscando su reconocimiento formal; así como diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Cultural Regional.
- i) Representar y participar en eventos culturales regionales, nacionales e internacionales; así como realizar eventos regionales, nacionales e internacionales; supervisando y evaluando las actividades y programas culturales que se realizan.
- j) Diseñar, ejecutar y evaluar los programas de desarrollo del deporte y recreación del Departamento en concordancia con la política educativa nacional; así como formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de deporte y recreación del Departamento; alineando y concordando las políticas regionales en materia de deporte con la política nacional.
- k) Desarrollar la infraestructura y equipamiento necesario para la masificación del deporte en coordinación con los gobiernos locales, garantizando su accesibilidad para la población con discapacidad; fomentando la creación de redes interregionales para el fomento y desarrollo del deporte, en el marco de la estrategia nacional en coordinación con el IPD, y en los casos que sean necesarios a la estrategia de un determinado deporte en coordinación con la respectiva Federación Deportiva Nacional.
- l) Coordinar con el Consejo Regional del Deporte Escolar los planes de acción de desarrollo y promoción de la actividad física y el deporte escolar.
- m) Promover la formación y capacitación de deportistas, técnicos, dirigentes, profesionales del deporte y agentes deportivos de la región.
- n) Promover y coordinar con el Instituto Peruano del Deporte, los Gobiernos Locales, Universidades, Institutos Superiores, Escuelas de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Centros Educativos y Centros Laborales, Comunidades Campesinas y Nativas la realización de actividades deportivas, recreativas y de educación física a nivel regional; así como la participación activa de la Empresa Privada en la promoción y desarrollo de la recreación y del deporte en sus diferentes disciplinas y modalidades a nivel regional.
- o) Promover e impulsar medidas de prevención y control del uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios destinados a aumentar artificialmente la capacidad física del deportista, de acuerdo a la normatividad nacional e internacional del deporte.
- p) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social en el marco de sus competencias.



Artículo 95. Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento

La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es la unidad orgánica de línea dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, responsable de ejecutar las funciones específicas sectoriales en materia de vivienda, construcción y saneamiento. La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, está a cargo de un Director. Asimismo, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, desarrolla su estructura organizacional en un Manual de Operaciones.

Artículo 96. Funciones de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento

La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ejerce las siguientes funciones:

- a) Ejercer la autoridad sectorial de vivienda y saneamiento en el ámbito del Gobierno Regional.
- b) Difundir el Plan Nacional de Vivienda y la normativa referida a la edificación de vivienda, así como evaluar su aplicación.
- c) Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales, en coordinación con los gobiernos locales.
- d) Formular, los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.
- e) Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados, y la utilización de los terrenos del Gobierno Regional y materiales de la región, para programas municipales de vivienda.
- f) Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento.
- g) Brindar apoyo técnico y financiero a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento.
- h) Calcular los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones.
- i) Orientar, supervisar, coordinar y evaluar que, en la materia de su competencia, los servicios públicos regionales de vivienda y saneamiento bajo su jurisdicción se desarrollen en el marco de las políticas, planes, programas regionales definidos.
- j) Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los gobiernos locales.
- k) Emitir y suscribir todo acto administrativo, autorización, licencia, permiso o contrato según le corresponda en el ámbito de su competencia.
- l) Imponer sanciones ante la infracción de normas en materia de su competencia, previo procedimiento administrativo sancionador.
- m) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social en el marco de sus competencias.

Artículo 97. Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, es la unidad orgánica dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, responsable de ejecutar las funciones específicas sectoriales en materia de trabajo y promoción del empleo. La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, está a cargo de un Director, y desarrolla su estructura

organizacional en un Manual de Operaciones.

Artículo 98. Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, ejerce las siguientes funciones:

- a) Ejercer la autoridad sectorial de trabajo y promoción del empleo en el ámbito del Gobierno Regional.
- b) Formular, ejecutar, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- c) Proponer la incorporación de la promoción del empleo productivo en los planes de desarrollo regional concertados.
- d) Conducir y ejecutar los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de trabajo y promoción del empleo, aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a ley en el ámbito de su competencia.
- e) Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas y privadas; asimismo, supervisar los sistemas de intermediación laboral en la región y su articulación con el sistema de formación profesional.

Ejecutar acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, así como prestar asistencia técnica en las normas de prevención y de protección contra riesgos ocupacionales, y fiscalizar su cumplimiento.

- g) Ejecutar la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales.
- h) Elaborar y difundir información en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la micro y pequeña empresa.
- i) Ejecutar los procedimientos de promoción del empleo y fomento de la pequeña y microempresa.
- j) Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente.
- k) Incorporar la promoción del empleo productivo en los planes de desarrollo regional concertados.
- l) Alertar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, sobre amenazas de conflictos laborales en la Región, así como realizar acciones de prevención, difundir la normatividad, defensa legal y brindar asesoría gratuita del trabajador.
- m) Realizar acciones orientadas a promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
- n) Identificar en el sector privado las oportunidades para la provisión de servicios financieros y de desarrollo empresarial a la pequeña y micro empresas.
- o) Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la región como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- p) Formular y ejecutar los planes de promoción de la pequeña y micro empresa, y apoyo a las iniciativas empresariales, que incidan en la mejora de la calidad del empleo de estas unidades económicas.
- q) Dialogar y concertar con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de trabajo, promoción del empleo, formación profesional y fomento de la micro y pequeña empresa.

- r) Realizar acciones orientadas a incentivar el desarrollo y formalización de pequeñas y microempresas con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales.
 - s) Ejecutar en la región la política de fomento de la pequeña y micro empresa, en el marco de la política nacional.
 - t) Resolver en primera Instancia Regional de Trabajo, en los procedimientos administrativos que tratan sobre materias de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa.
 - u) Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normativa vigente.
 - v) Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a la constitución de empresas en su jurisdicción.
 - w) Orientar, supervisar, coordinar y evaluar que, en la materia de su competencia, los servicios públicos regionales de trabajo y promoción del empleo bajo su jurisdicción se desarrollen en el marco de las políticas, planes, programas regionales definidos.
 - x) Emitir y suscribir todo acto administrativo, autorización, licencia, permiso o contrato según le corresponda en el ámbito de su competencia.
- Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social en el marco de sus competencias.

Artículo 99. Dirección Regional de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

La Dirección Regional de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, es la unidad orgánica dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, que busca proteger los derechos, así como promover la inclusión plena y efectiva en la sociedad de los segmentos de la población regional vulnerable y en riesgo: niños, niñas y adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, LGTB, entre otros. Es responsable de realizar coordinaciones con otras entidades del sector público y privado como programas, proyectos que provean servicios regionales dirigidos a los citados segmentos de la población regional vulnerable y en riesgo. La Dirección Regional de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, está a cargo de un Director.

Artículo 100. Funciones de la Dirección Regional de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

La Dirección Regional de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, ejerce las siguientes funciones:

- a) Formular, conducir, controlar, monitorear y evaluar las políticas regionales orientadas a la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de abandono o riesgo, logrando su protección y atención integral en un ambiente adecuado, propiciando su reinserción familiar o promover su adopción de ser el caso; en concordancia y en forma articulada con el sector correspondiente, así como con las políticas nacionales en esta materia.
- b) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual; así como formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas y programas regionales en materia de discapacidad.
- c) Promover y coordinar con los Gobiernos Locales e instituciones públicas la formulación, implementación y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales.
- d) Dictar normas y lineamientos técnicos para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, a través de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones en lo que corresponda.

- e) Promover, apoyar y concertar el fortalecimiento de las capacidades regionales y locales para el adecuado cumplimiento de las funciones descentralizadas relativas al sector.
- f) Orientar, aprobar, apoyar y supervisar actividades de información, comunicación, capacitación y asistencia técnica a nivel nacional para la adecuada implementación de las políticas nacionales y sectoriales.
- g) Promover, desarrollar y sistematizar estudios e investigaciones, experiencias y en general la gestión del conocimiento para la adecuada y oportuna atención de la problemática social.
- h) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas regionales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de las personas con discapacidad.
- i) Promover y apoyar la participación y concertación de la población en la ejecución y vigilancia de los programas y proyectos en el ámbito de su competencia.
- j) Promover y coordinar con los Gobiernos Regionales y Locales la producción de información estadística oficial desagregada por sexo, área geográfica, etnia, discapacidad y edad, entre otras variables, para hacer visible los problemas de desigualdad de género, generacional y discriminación.
- k) Impulsar el cumplimiento de los compromisos asumidos, tratados, programas y plataformas de acción en el ámbito internacional relativos al sector.
- l) Apoyar la formulación y desarrollo de programas y proyectos regionales y locales para la implementación de las políticas nacionales y sectoriales a su cargo.
- m) Promover que, en la formulación y aprobación del presupuesto regional, se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas transversales y multisectoriales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- n) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- o) Promover y organizar los procesos de consulta de carácter regional.
- p) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
- q) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
- r) Administrar el Registro Regional de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- s) Administrar y supervisar los servicios públicos que presta el centro de acogida residencial.
- t) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social en el marco de sus competencias.

Artículo 101. Dirección Regional de Desarrollo e Inclusión Social

La Dirección Regional de Desarrollo e Inclusión Social, es la unidad orgánica de línea dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, encargada de organizar y conducir la Gestión Pública Regional en el Eje Social, fortaleciendo las organizaciones públicas, privadas y las organizaciones sociales, para lograr estándares de calidad de vida en la población. La Dirección Regional de Desarrollo e Inclusión Social, está a cargo de un Director.

Artículo 102. Funciones de la Dirección Regional de Desarrollo e Inclusión Social

La Dirección Regional de Desarrollo e Inclusión Social, ejerce las siguientes funciones:

- a) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de las comunidades campesinas y nativas en el ámbito de su jurisdicción.
- b) Coordinar la implementación de la política nacional de desarrollo e inclusión social con los demás sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales.
- c) Evaluar políticas, planes, programas y proyectos de su competencia conforme a los parámetros metodológicos de los sistemas administrativos de inversión pública y presupuesto, en lo que corresponda.
- d) Promover nuevos emprendimientos para el aprovechamiento de oportunidades y mejora de los ingresos de la población.
- e) Generar información y coordinar con los demás sectores y entidades públicas el acopio de información que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social requiera para el cumplimiento de sus funciones. Las diversas entidades públicas deberán proporcionar esta información oportunamente.
- f) Establecer mecanismos de comunicación eficaz y eficiente para poner a disposición de la colectividad información de calidad acerca de las diversas actividades que desarrolla el sector.
- g) Promover y desarrollar investigación en materia de desarrollo e inclusión social.
- h) Promover la suscripción de convenios de cooperación nacional e internacional reembolsable y no reembolsable, con sujeción a la normativa vigente, en materia de desarrollo e inclusión social, a través de las entidades competentes.
- i) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social en el marco de sus competencias.



Artículo 103. Gerencia Regional de Infraestructura

La Gerencia Regional de Infraestructura, es el órgano de línea dependiente de la Gerencia General Regional, responsable del diseño, conducción, coordinación, supervisión y evaluación de las políticas públicas regionales de desarrollo y conservación de la infraestructura regional. La Gerencia Regional de Infraestructura, está a cargo de un Gerente Regional.

Artículo 104. Funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura

La Gerencia Regional de Infraestructura, ejerce las siguientes funciones:

- a) Conducir y controlar el proceso técnico y administrativo de los proyectos de inversión, de acuerdo a la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Invierte.pe, incorporando la Gestión Prospectiva y Correctiva del riesgo de desastres.
- b) Participar en la elaboración de los planes institucionales y proponer el Cuadro de Necesidades del Plan Anual de Contrataciones, para el buen funcionamiento y desarrollo de las actividades en materias de su competencia, considerando los factores de riesgos de desastres y el mapa de peligros.
- c) Supervisar y controlar la ejecución de obras, bajo cualquier modalidad, según el Presupuesto Institucional del año fiscal, de acuerdo a los procedimientos técnico-normativos vigentes, considerando los factores de riesgos de desastres y el mapa de peligros.
- d) Dinamizar, evaluar, controlar y supervisar las acciones de las unidades orgánicas que conforman la Gerencia Regional de Infraestructura.



- e) Asesorar permanentemente a las Gerencias Sub Regionales para una mejor administración de los recursos destinados a la ejecución de obras por Ejecución Presupuestaria Directa y Actividades de Infraestructura.
- f) Disponer y controlar las acciones de Saneamiento Técnico Legal y Contable de los inmuebles de Propiedad Estatal, así como de la Entrega de Obra, de infraestructuras concluidas y liquidadas administrativamente a sus respectivos sectores y del cierre de las inversiones públicas en el Banco de Inversiones.
- g) Controlar y supervisar la administración de la Planta de Asfalto adscrita a la Sub Gerencia Regional de Obras como una Unidad Funcional de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- h) Prestar asistencias técnicas, según disponibilidad en materia de ingeniería y arquitectura a entidades del sector público en general y grupos poblacionales debidamente organizados que lo requieran y/o soliciten.
- i) Promover la capacitación permanente del personal profesional y técnico de la Gerencia y Sub Gerencias, en temas relacionados a las materias de su competencia.
- j) Disponer, controlar y evaluar la implementación de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República y/o el órgano de Control Institucional.
- k) Visar Resoluciones Ejecutivas Regionales cuando corresponda y firmar Resoluciones Gerenciales, que involucren asuntos en materia de su competencia.
- l) Aprobar mediante acto resolutivo las liquidaciones de contratos de obras (Modalidad Directa e Indirecta) y de consultoría de obras, (la elaboración de expedientes técnicos y supervisión de obras).
- m) Formar parte integrante del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- n) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 105. Estructura Orgánica de la Gerencia Regional de Infraestructura

La Gerencia Regional de Infraestructura, está estructurada con las siguientes unidades orgánicas:

- Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos
- Sub Gerencia Regional de Obras
- Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras

Artículo 106. Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos

La Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos, es la unidad orgánica de línea dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura; es responsable de formular y evaluar estudios de pre - inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - invierte.pe. La Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos, está a cargo de un Sub Gerente.

Artículo 107. Funciones de la Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos

La Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos, ejerce las siguientes funciones:

- a) Supervisar, revisar, evaluar y tramitar la aprobación de los Expedientes Técnicos que se presenten por Ejecución Presupuestaria Indirecta o por encargo, así como la elaboración de expedientes por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, indirecta, con cargo al financiamiento del Gobierno Regional de Loreto y/o por terceros.

- b) Participar en la identificación de Proyectos de Inversión de interés para el desarrollo regional en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública.
- c) Conducir y dirigir los procesos técnicos administrativos de los estudios de pre inversión a través de la Unidad Formuladora (UF), de conformidad con las disposiciones legales vigentes y lineamientos de política del Gobierno Regional de Loreto, incorporando el análisis de riesgos de desastres en todo el ciclo del proyecto.
- d) Proponer y recomendar directivas y/o lineamientos para que los estudios de pre inversión y estudios definitivos de obras, se formulen adecuadamente dentro de las normas y disposiciones técnico legales vigentes.
- e) Elaborar a través de la Unidad Formuladora el Cierre de los Proyectos de Inversión Pública, cuando corresponda.
- f) Elaborar y suscribir los estudios de pre inversión, a través de la Unidad Formuladora (UF) y registrar en el banco de proyectos, manteniéndola actualizada de acuerdo a la información alcanzada.
- g) Asesorar y apoyar a los gobiernos locales, entidades y organizaciones de base legalmente constituidas de acuerdo a la disponibilidad, en la orientación de la formulación de estudios de pre inversión en armonía con la estrategia y Plan de Desarrollo Regional de Loreto.
- h) Formular los términos de referencia de los estudios de pre inversión para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta y/o Directa de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y, la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), vigentes.
Mantener una estrecha coordinación con las demás unidades formuladoras sectoriales y de gobiernos locales para evitar duplicidad de proyectos, como requisito previo a la remisión del estudio para la evaluación de la UF.
- i) Elaborar el informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado.
- k) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Infraestructura en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 108. Sub Gerencia Regional de Obras

La Sub Gerencia Regional de Obras, es la unidad orgánica dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura, responsable ejecutar las obras de inversión pública en el ámbito regional según sus competencias, bajo las diversas modalidades en concordancia con el programa multianual de inversiones del Gobierno Regional. La Sub Gerencia Regional de Obras, está a cargo de un Sub Gerente.

Artículo 109. Funciones de la Sub Gerencia Regional de Obras

La Sub Gerencia Regional de Obras, ejerce las siguientes funciones:

- a) Conducir y dirigir en materia de su competencia, los procesos técnicos administrativos de la ejecución de obras por Ejecución Presupuestaria Directa y Actividades de Infraestructura, hasta la liquidación final, en concordancia con los dispositivos legales vigentes y lineamientos de política del Gobierno Regional de Loreto.
- b) Proponer y recomendar directivas y/o lineamientos para que los Expedientes de entrega de obras a las Entidades y sectores, se realicen adecuadamente dentro de las normas y disposiciones técnico legales vigentes.

- c) Participar si el caso lo requiere, en los procesos de selección para la ejecución de obras que debe realizar el Gobierno Regional de Loreto por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta u otros servicios.
 - d) Apoyar a petición y por delegación en el seguimiento de la ejecución de obras por emergencia, ello bajo el monitoreo, conducción y coordinación de la Oficina Regional de Defensa Nacional e INDESA-Loreto, quien alcanzará los antecedentes como el grado, tipo de emergencia, expedientes técnicos y otros.
 - e) Efectuar las coordinaciones correspondientes con los sectores, Gobiernos Locales y otros, para llevar a cabo el proceso de entrega definitiva de las obras, según corresponda.
 - f) Elaborar Expediente Técnico de Saldos de Obras producto de la resolución de contratos de obras.
 - g) Dirigir y conducir la evaluación ex post de todos los proyectos de Inversión Pública cuya viabilidad ha sido declarada sobre la base de los estudios de Factibilidad, en concordancia con la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), vigentes.
 - h) Llevar control de las Cartas Fianzas de Fiel Cumplimiento, Adelanto Directo, Adelanto para Materiales y Elaborar informes para la devolución de Cartas Fianzas y cancelación de saldos de obras.
 - i) Supervisar el manejo administrativo de la Planta de Asfalto.
 - j) Elaborar el informe de ejecución de obras para el Cierre del PIP.
- Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Infraestructura en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 110. Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras

La Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras, es la unidad orgánica de línea dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura, responsable del control y seguimiento de la ejecución y supervisión de las obras de inversión pública, ejecutadas bajo las diversas modalidades en concordancia con el programa multianual de inversiones del Gobierno Regional. La Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras, está a cargo de un Sub Gerente.

Artículo 111. Funciones de la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras

La Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras, ejerce las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de la supervisión externa o ejecutar la inspección de Proyectos de Inversión Pública y/o de las obras, bajo cualquier modalidad, del Gobierno Regional de Loreto, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás normas legales vigentes.
- b) Proponer y recomendar directivas y/o lineamientos para una adecuada labor de supervisión externa o inspección en la ejecución de obras hasta su culminación, en concordancia con las normas y disposiciones legales vigentes.
- c) Evaluar y reportar el avance físico de los proyectos de inversión en proceso de ejecución, mediante valorizaciones mensuales previa verificación en obra, emitiendo los informes periódicos, recomendaciones u observaciones en concordancia con el expediente técnico aprobado, hasta su culminación.
- d) Evaluar las solicitudes de ampliaciones de plazo durante la ejecución de las obras en concordancia con los dispositivos legales vigentes; así como evaluar las solicitudes de adelantos por materiales y directos durante la ejecución de la obra.

- e) Evaluar los presupuestos adicionales y deductivos de obra, en concordancia con la normativa vigente.
- f) Verificar los saldos de las cartas fianzas por adelantos otorgados por la entidad.
- g) Informar la culminación de las obras de acuerdo a las normativas vigentes.
- h) Brindar seguimiento a la adecuación del expediente técnico de ser el caso, en coordinación con el consultor y ejecutor del proyecto de inversión.
- i) Programar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar o inspeccionar y ejecutar las actividades de los proyectos de inversión financiados por el Gobierno Regional de Loreto, hasta la emisión de la resolución respectiva, de acuerdo a la normativa del caso y según corresponda la modalidad de ejecución.
- j) Dirigir y conducir o realizar la evaluación ex post de los proyectos de inversión pública cuya viabilidad ha sido declarada sobre la base de un perfil, en concordancia con la normativa vigente que le corresponda.
- k) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Infraestructura en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.



Artículo 112. Gerencia Regional del Ambiente

La Gerencia Regional del Ambiente, es el órgano de línea dependiente de la Gerencia General Regional, que se constituye en la autoridad regional ambiental, ente rector encargado de definir las políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer las funciones en materia ambiental, ordenamiento territorial, en gestión de conservación de la diversidad biológica, promoción de los servicios ambientales dentro del ámbito del Departamento de Loreto. Mantiene relaciones técnico-normativas con el Ministerio del Ambiente, a través del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP), Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones (SENACE), con el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la Autoridad Nacional del Agua; y otras instancias públicas que contribuyan al cumplimiento de sus funciones y competencias.

Asimismo, la Gerencia Regional del Ambiente, ejerce la autoridad competente para resolver en Segunda Instancia Administrativa los actos impugnativos y de los recursos a interponerse para acceder a ellas, de sus unidades orgánicas de Línea del tercer nivel organizacional, que tiene a su cargo. La Gerencia Regional del Ambiente, está a cargo de un Gerente Regional.

Artículo 113. Funciones de la Gerencia Regional del Ambiente

La Gerencia Regional del Ambiente, ejerce las siguientes funciones:

- a) Formular, proponer, normar, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes, estrategias, políticas y normativas en materia ambiental, conservación de los recursos, gestión de la biodiversidad, adaptación y mitigación del cambio climático y de ordenamiento territorial, debidamente alineados a los instrumentos de gestión del nivel nacional que correspondan, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
- b) Emitir resoluciones gerenciales regionales en materia de su competencia.
- c) Promover, formular, ejecutar, implementar, evaluar y supervisar proyectos de inversión pública de acuerdo al ciclo de inversiones en el marco de sus competencias y conforme a la normatividad vigente.
- d) Coordinar y supervisar el Sistema Regional de Gestión Ambiental de acuerdo a los lineamientos establecidos por las normas de ámbito nacional.
- e) Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.

- f) Gestionar la implementación y supervisar la correcta aplicación de las estrategias regionales respecto a diversidad biológica y cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.
- g) Promover, fomentar, controlar y supervisar el cumplimiento de los lineamientos de políticas normas y regulaciones sobre la gestión y protección del ambiente en coordinación con la Comisión Ambiental Regional (CAR).
- h) Participar en el diseño de los proyectos de conformación de Macrorregiones en el marco de sus funciones.
- i) Establecer y aplicar sanciones administrativas, de acuerdo a las competencias y la normativa vigente, por la infracción de normas ambientales, áreas protegidas, en el ámbito del Departamento de Loreto.
- j) Resolver en primera instancia los recursos administrativos en materia de su competencia, previa delegación del titular del pliego en concordancia con la normativa legal vigente.
- k) Proponer la creación de las Áreas de Conservación Regional en el marco del Sistema Regional de Conservación de Loreto y del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
- l) Administrar, gestionar, controlar y supervisar las áreas de conservación regional, conforme a los lineamientos administrativos, técnicos, normativos y las políticas de nivel nacional y regional sobre diversidad biológica y conservación de los recursos naturales.
- m) Reconocer los comités de gestión de la Áreas de Conservación Regional y a las organizaciones locales de vigilancia de los recursos naturales renovables, cuyo ámbito de acción son las Áreas de Conservación Regional de Loreto y sus zonas de influencia.
- n) Proponer, orientar y monitorear las actividades, proyectos y programas para la compensación por servicios ecosistémicos en bosques naturales o áreas protegidas, de acuerdo a las competencias regionales.
- o) Promover y contribuir al cumplimiento de la regulación ambiental de actividades económicas y productivas en el ámbito del Departamento de Loreto.
- p) Promover y proponer políticas regionales que impulsen el acceso equitativo a los recursos naturales a favor de comunidades nativas, tomando en consideración el enfoque de género y de interculturalidad, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Originarios y la Oficina Regional de Dialogo, Prevención y Gestión de Conflictos Sociales del Gobierno Regional de Loreto.
- q) Proponer, gestionar, ejecutar y supervisar las acciones de cooperación sobre los recursos naturales, la biodiversidad y el ambiente en el Departamento de Loreto.
- r) Fiscalizar el cumplimiento de los instrumentos de Gestión Ambiental y la normativa ambiental vigente, en el Gobierno Regional de Loreto.
- s) Coordinar con la autoridad competente la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco normativo del manejo de cuencas y las políticas de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).
- t) Promover la participación del sector privado a través de las distintas modalidades e instrumentos previstos en la normativa pertinente.
- u) Suscribir Cartas de entendimientos, Acuerdos de entendimiento con organismos e instituciones públicas, privadas y académicas, para fortalecer la gestión de las Áreas de Conservación Regional, tanto en lo aspectos técnicos y financieros.
- v) Presidir la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica, Comisión Técnica Regional de Instrumentos Técnico Sustentatorios para el Ordenamiento Territorial, y el Comité de Coordinación Interna del Gobierno Regional de Loreto para el Ordenamiento Territorial.

- w) Formular lineamientos regionales y brindar asistencia técnica a los Gobiernos Locales en materia de su competencia.
- x) Elaborar y actualizar los Instrumentos Técnicos Sustentatorios para el Ordenamiento Territorial (ZEE, EE, DIT y POT) y otros correspondientes a la gestión territorial.
- y) Implementar, conducir, gestionar el NODO GRA de la Infraestructura de Datos Espaciales del Gobierno Regional de Loreto.
- z) Visar Resoluciones Ejecutiva Regionales y suscribir Resoluciones Gerenciales que involucren asuntos en materia de su competencia, según corresponda.
- aa) Evaluar y aprobar estudios ambientales a nivel de Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP), Declaración de Impacto Ambiental (DIA), Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), informes de monitoreo y avance de acciones de seguimiento y control de estudios ambientales (DAP, DIA, PAMA) e informes ambientales (IA) de las actividades productivas, extractivas, de transformación y otros de carácter económico, con excepción de los procedimientos administrativos en materia forestal y de fauna silvestre, a nivel regional y en el marco de sus competencias.
- bb) Coordinar, promover y concertar con las entidades correspondientes, la implementación y aplicación de los instrumentos de prevención, de control y de rehabilitación ambiental en residuos sólidos y peligrosos, el control y re uso de los afluentes líquidos, la calidad del aire, las sustancias tóxicas y peligrosas, con el objetivo de garantizar una óptima calidad ambiental.
- cc) Suscribir contratos de administración parcial o total en las Áreas de Conservación Regional.
- dd) Formular y conducir la elaboración del Plan Anual de Fiscalización Ambiental-PLANEFA.
- ee) Otorgar opinión técnica vinculante sobre los proyectos de inversión en las áreas de conservación y sus diferentes modalidades, dentro del ámbito de competencias territorial del Gobierno Regional.
- ff) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias.



Artículo 114. Estructura Orgánica de la Gerencia Regional del Ambiente

La Gerencia Regional del Ambiente, está estructurada con las siguientes unidades orgánicas:

- Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental
- Sub Gerencia Regional de Conservación y Diversidad Biológica
- Sub Gerencia Regional de Ordenamiento Territorial y Datos Espaciales

Artículo 115. Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental

La Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental, es la unidad orgánica de línea dependiente de la Gerencia Regional del Ambiente, encargada de implementar y conducir el Sistema Regional de Gestión Ambiental y los demás sistemas funcionales a su cargo conforme a las competencias regionales establecidas. La Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental, está a cargo de un Sub Gerente.

Artículo 116. Funciones de la Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental

La Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental, ejerce las siguientes funciones:

- a) Formular, evaluar, proponer y ejecutar políticas, estrategias, planes y/o directivas que contribuyen a una eficiente y eficaz administración y gestión ambiental en coordinación con las demás unidades orgánicas de línea de la Autoridad Ambiental.

- b) Liderar y monitorear las acciones de los procesos técnicos en materia de gestión ambiental en el ámbito del Departamento de Loreto, conforme al marco normativo vigente y en coordinación con las instancias vinculadas de nivel nacional, regional y local.
- c) Brindar asesoría técnica a las instancias y sectores del Gobierno Regional en lo relacionado a temas de gestión ambiental.
- d) Coordinar con las Sub Gerencias Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales y las Gerencias Sub Regionales para la gestión ambiental en el Departamento de Loreto.
- e) Implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional (CAR- Loreto).
- f) Coordinar con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, los mecanismos que viabilicen los proyectos que permitan alcanzar los objetivos de la Política Regional Ambiental.
- g) Emitir opiniones y propuestas técnicas a solicitud de la Gerencia Regional del Ambiente. Relacionadas con la gestión ambiental en el Departamento de Loreto de acuerdo su competencia.
- h) Actualizar el Sistema de Información Ambiental Regional (SIAR) del Departamento de Loreto y articularlo a los sistemas e instrumentos que correspondan.
- i) Emitir informes técnicos sustentatorios para procedimientos impugnatorios y/o procesos técnicos-legales que se generen con relación a la gestión ambiental en el Departamento de Loreto.
Evaluar y emitir informe técnico respectivo, de los instrumentos de gestión ambiental de categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) e Informe Técnico Sustentatorio de los proyectos de inversión del sector transportes y vivienda en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental- SEIA y de las competencias delegadas.
- k) Evaluar y emitir informe técnico respectivo, de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del Proceso de Descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del GOREL.
- l) Evaluar y emitir informe técnico respectivo de los proyectos e instrumentos de gestión ambiental de proyectos de inversión de infraestructura de residuos sólidos; así como también los instrumentos complementarios del SEIA para proyectos de inversión de recuperación o reconversión de áreas degradadas de gestión municipal, que prestan servicios a dos o más provincias de la región.
- m) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional del Ambiente en el marco de sus competencias.

Artículo 117. Sub Gerencia Regional de Conservación y Diversidad Biológica

La Sub Gerencia Regional de Conservación y Diversidad Biológica, es la unidad orgánica de línea dependiente de la Gerencia Regional del Ambiente, encargada de elaborar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales sobre diversidad biológica y cambio climático respetando las estrategias nacionales respectivas.

La Sub Gerencia Regional de Conservación y Diversidad Biológica, está a cargo de un Sub Gerente.

Artículo 118. Funciones de la Sub Gerencia Regional de Conservación y Diversidad Biológica

La Sub Gerencia Regional de Conservación y Diversidad Biológica, ejerce las siguientes funciones:

- a) Formular, proponer y ejecutar políticas, planes, programas, proyectos, estrategias, y/o directivas que contribuyan a una eficiente y eficaz administración y gestión de las áreas de conservación regional, procesos ecológicos y evolutivos, cuencas hidrográficas, servicios ambientales, en coordinación con las demás unidades orgánicas de línea de la Gerencia Regional del Ambiente.
- b) Promover, analizar, supervisar y orientar los proyectos y programas de investigación desarrollados en las Áreas de Conservación Regional, en los temas en los que el Gobierno Regional tenga competencias y que contribuyan a sustentar la gestión de los ecosistemas y los servicios ambientales de las Áreas de Conservación Regional, en concordancia con sus Planes Maestros, las políticas y estrategias de conservación regional.
- c) Liderar el Sistema Regional de Conservación de la Diversidad Biológica de Loreto.
- d) Generar, recopilar, actualizar, sistematizar y procesar la información relativa al estado de conservación de la diversidad biológica y de los ecosistemas de la Áreas de Conservación Regional.
- e) Gestionar, administrar, monitorear, vigilar, controlar y supervisar las Áreas de Conservación Regional-ACR que están comprendidas en la jurisdicción del Departamento de Loreto en concordancia con los planes maestros, las políticas y normas de carácter departamental y nacional, promoviendo la participación de todos los actores involucrados.

Establecer lineamientos de políticas para la planificación, desarrollo e implementación de programas y mecanismos que promuevan la compensación por servicios ambientales al interior de las Áreas de Conservación Regional.

- g) Formular y proponer los expedientes para la creación de Áreas de Conservación Regional en el marco del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE, así como gestionar su aprobación, en armonía con la Estrategia para la Gestión de Áreas de Conservación Regional.
- h) Establecer mecanismos para promover la participación del sector empresarial como un aliado estratégico en el financiamiento de programas y/o proyectos de alto impacto para la conservación, usos sostenibles y gestión de recursos de la diversidad biológica en el Departamento de Loreto. Incluye la aprobación de incentivos, normas de promoción y fomento de la participación privada en el marco de sus competencias.
- i) Proponer y/o establecer incentivos para la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica.
- j) Promover prácticas sustentables en materia de conservación y uso sostenible de los recursos de la diversidad biológica utilizadas en los procesos productivos en el Departamento de Loreto, a través de instrumentos económicos y normativos de conservación que contribuyan al desarrollo local.
- k) Formular, evaluar y ejecutar programas y/o proyectos de inversión pública orientados al fortalecimiento de la gestión de las ACR, mejoramiento y recuperación de la cobertura vegetal, servicios ecosistémicos, puesta en valor, aprovechamiento del recurso paisajístico natural para fines turísticos, proyectos de desarrollo de capacidades productivas, compatibles con la diversidad biológica en el Departamento de Loreto.



- l) Emitir opinión técnica previa vinculante sobre los instrumentos de gestión ambiental que correspondan a una actividad, obra o proyecto específico a realizarse en las Áreas de Conservación Regional; así como en su zona de influencia en cuyo caso, la emisión de opinión técnica previa vinculante se desarrollará de acuerdo a las competencias del Gobierno Regional de Loreto en el proceso de certificación ambiental y en el marco de los objetivos de conservación del Área de Conservación Regional.
- m) Proponer la suscripción de Cartas de entendimientos, Acuerdos de entendimiento con organismos e instituciones públicas, privadas y académicas, para fortalecer la gestión de las Áreas de Conservación Regional, tanto en lo aspectos técnicos y financieros.
- n) Administrar, supervisar, controlar y fiscalizar los recursos forestales y de fauna silvestre al interior de las Áreas de Conservación Regional. En zona de influencia de las Áreas de Conservación Regional, las acciones de control y vigilancia se realizan de manera coordinada con la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre, de acuerdo a la normativa vigente.
- o) Promover condiciones legales de acuerdo al marco normativo vigente para el efectivo cumplimiento de los acuerdos locales sobre manejo de recursos naturales renovables de las comunidades ubicadas en las zonas de influencia de las Áreas de Conservación Regional del Departamento de Loreto.
- p) Promover el otorgamiento de derechos de uso y aprovechamiento de recursos forestales diferentes a la madera y de fauna silvestre, al interior de las áreas de conservación regional.
- q) Coordinar con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, con la finalidad de compartir la información que se genere en las Áreas de Conservación Regional - ACR de Loreto.
- r) Emitir informes técnicos sustentatorios para procedimientos impugnatorios y/o procesos técnicos-legales que se generen con relación a la gestión de las Áreas de Conservación de Regional en el Departamento de Loreto.
- s) Suscribir acuerdos de actividad menor de uso de recursos naturales con fines de subsistencia al interior de las Áreas de Conservación Regional de Loreto.
- t) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional del Ambiente en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 119. Sub Gerencia Regional de Ordenamiento Territorial y Datos Espaciales

La Sub Gerencia Regional de Ordenamiento Territorial y Datos Espaciales, es la unidad orgánica de línea dependiente de la Gerencia Regional del Ambiente, encargada de proponer, formular, normar, ejecutar, evaluar, monitorear los planes y políticas de alcance regional en materia de ordenamiento territorial. La Sub Gerencia Regional de Ordenamiento Territorial y Datos Espaciales, está a cargo de un Sub Gerente.

Artículo 120. Funciones de la Sub Gerencia Regional de Ordenamiento Territorial y Datos Espaciales

La Sub Gerencia Regional de Ordenamiento Territorial y Datos Espaciales, ejerce las siguientes funciones:

- a) Formular, proponer y ejecutar políticas, estrategias, planes y/o directivas que contribuyan a una eficiente y eficaz administración y gestión del territorio y los datos espaciales, en coordinación con las demás unidades orgánicas de línea de la Gerencia Regional del Ambiente.
- b) Brindar el servicio de información del territorio sobre la base de los estudios de ZEE, EE, DIT y POT.

- c) Generar, recopilar, actualizar y sistematizar la información de las actividades relacionadas a la gestión y administración en materia de ordenamiento territorial y datos espaciales.
 - d) Elaborar y actualizar los instrumentos técnicos sustentatorios para el Ordenamiento Territorial (Zonificación Ecológica y Económica-ZEE, Estudios Especializados-EE, Diagnostico Integrado del Territorio-DIT y Plan de Ordenamiento Territorial-POT) como herramientas técnicas orientadas para el uso sostenible del territorio, en concordancia con la política y normativa nacional que regula el ordenamiento territorial.
 - e) Articular el NODO GRA de la IDE del Gobierno Regional de Loreto con los sistemas de información a nivel nacional como el Sistema Nacional Forestal y de Fauna (SNIFF), el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y otros sistemas de información sobre recursos naturales, gestión ambiental y territorial.
 - f) Articular con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública la elaboración del Diagnóstico Integral del Territorio (DIT) y Plan de Ordenamiento Territorial (POT).
 - g) Custodiar, administrar y monitorear los estudios de ZEE, EE, DIT, POT y otros relacionados al Ordenamiento Territorial del Departamento de Loreto.
 - h) Emitir opinión vinculante de nivel técnico - administrativo, relacionados al cumplimiento de los lineamientos de política, objetivos y la toma de decisiones respecto al manejo y gestión del territorio, y la protección del ambiente, sobre la base de la ZEE, EE, DIT y POT y otros relacionados al ordenamiento territorial.
 - i) Supervisar que las políticas, planes y proyectos públicos y privados, estén enmarcados de acuerdo a lo establecido en los estudios de ZEE, EE, DIT y POT las cuales deben aplicarse como instrumento orientador para el ordenamiento territorial del Departamento de Loreto.
- Implementar como NODO de la Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) del Gobierno Regional de Loreto de la Gerencia Regional del Ambiente, que permita la producción, obtención, uso y acceso de información georeferenciada de la información espacial, generada por la Gerencia Regional del Ambiente.
- k) Cumplir con las normativas y estándares regionales y nacionales aprobados en el marco de la infraestructura de datos espaciales.
 - l) Mantener actualizada la información espacial que genera la Gerencia Regional del Ambiente y su respectiva publicación en el geo-portal de la IDE, de acuerdo a la normativa y estándares vigentes.
 - m) Mantener actualizada los documentos técnicos de producción de información cartográfica de la Gerencia Regional del Ambiente.
 - n) Diseñar el proceso de recopilación, manipulación, procesamiento y presentación de la base de datos espacial.
 - o) Consolidar la información técnica cartográfica de los procesos de gestión ambiental, forestal y fauna, conservación, diversidad biológica, ordenamiento territorial y datos espaciales.
 - p) Elaborar y actualizar los instrumentos y/o documentos técnicos para la recolección de información cartográfica en materia de gestión ambiental, forestal y fauna, conservación, diversidad biológica, ordenamiento territorial y datos espaciales.
 - q) Ordenar la información espacial generada por la Gerencia Regional del Ambiente cumpliendo con los estándares cartográficos y normas de la IDE, para la toma de decisiones.

- r) Validar la información espacial generada de los procesos de gestión ambiental, forestal y fauna, conservación, diversidad biológica, ordenamiento territorial y datos espaciales para su incorporación en el NODO GRA.
- s) Actualizar, de acuerdo a la normativa y/o acuerdos, la información espacial de competencia de la Gerencia Regional del Ambiente.
- t) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional del Ambiente en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 121. Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Originarios

La Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Originarios, es el órgano de línea dependiente de la Gerencia General Regional, responsable de formular, dirigir, coordinar, articular, implementar, supervisar y evaluar las políticas públicas regionales y sectoriales, orientados a la inclusión, priorización y promoción del desarrollo integral y sostenible para el buen vivir de los Pueblos Indígenas en el ámbito regional, en concordancia con la política territorial y el proceso de ordenamiento territorial. La Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Originarios, está a cargo de un Gerente Regional.

Artículo 122. Funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Originarios

La Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Originarios, ejerce las siguientes funciones:

- a) Conducir las políticas, estrategias y planes orientados a la inclusión, priorización y promoción del desarrollo integral y sostenible para el buen vivir de los Pueblos Indígenas en el ámbito regional, en concordancia con la política territorial y el proceso de ordenamiento territorial.
- b) Implementar el Acuerdo de Gobernabilidad, según competencias y responsabilidades, para la reducción de la pobreza en los pueblos indígenas.
- c) Establecer lineamientos para la formulación e implementación de políticas regionales sectoriales que incluya criterios de priorización poblacional y territorial de los pueblos indígenas.
- d) Participar en la formulación de las políticas, planes y programas multisectoriales regionales que involucren a los pueblos indígenas, en concordancia con la política general de gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales.
- e) Plantear estrategias orientadas a la revalorización y fortalecimiento de la identidad cultural indígena, así como realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, revalorización, promoción y difusión de los conocimientos tradicionales y del patrimonio cultural de los pueblos indígenas.
- f) Fomentar y articular las acciones a nivel intergubernamental e intersectorial para la vigencia de los derechos de los pueblos indígenas.
- g) Formular, proponer y hacer seguimiento a los objetivos, políticas y programas regionales dirigidos al desarrollo integral y sostenible con participación de los Pueblos Indígenas a través de sus propios representantes.
- h) Coordinar, gestionar y concertar con los gobiernos locales y otras entidades públicas, privadas, sociedad civil y organizaciones Indígenas, las acciones de apoyo, fomento y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas.

- i) Promover, coordinar y gestionar acciones conducentes a la organización y fortalecimiento de unidades productivas que capitalicen las potencialidades de los Pueblos y Comunidades Indígenas.
- j) Coordinar y articular permanentemente con el conjunto de órganos que conforman la organización del Gobierno Regional, a fin de que se incorporen las necesidades de los Pueblos Indígenas con un enfoque de interculturalidad en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas, proyectos y servicios públicos de responsabilidad regional.
- k) Formular y proponer a nivel intergubernamental e intersectorial iniciativas legislativas orientadas a viabilizar la protección de los derechos de los pueblos y comunidades nativas.
- l) Promover y fortalecer los diferentes espacios interculturales creados oficialmente, orientados a institucionalizar el diálogo, análisis y construcción de propuestas consensuadas sobre la temática de los Pueblos y Comunidades Indígenas, en coordinación con el Sector Cultura.
- m) Formular, proponer y ejecutar planes de vida con participación de los pueblos y comunidades indígenas a través de sus propios representantes.
- n) Coordinar y articular permanentemente con la Dirección Desconcentrada de Cultura, para el ejercicio de las funciones vinculadas a las competencias desconcentradas en materia de interculturalidad, diálogo y desarrollo de pueblos indígenas.
- o) Promover en coordinación con la Gerencia Regional de Educación, la promoción permanente de la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias de la región.
- p) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional, en el marco de sus competencias.



Artículo 123. Estructura Orgánica de la Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Originarios

La Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Originarios, está estructurada con las siguientes unidades orgánicas:

- Sub Gerencia Regional de Asuntos Interculturales
- Sub Gerencia Regional de Articulación Intersectorial



Artículo 124. Sub Gerencia Regional de Asuntos Interculturales

La Sub Gerencia Regional de Asuntos Interculturales, es la unidad orgánica de línea dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Originarios, responsable de promover políticas y priorizar acciones de desarrollo con la participación activa de la comunidad que conlleven a reducir la pobreza, mejorar el nivel de vida, a través de la implementación de programas y proyectos de carácter social, infraestructura económica y productivo en el marco de la lucha contra la pobreza. La Sub Gerencia Regional de Asuntos Interculturales, está a cargo de un Sub Gerente.

Artículo 125. Funciones de la Sub Gerencia Regional de Asuntos Interculturales

La Sub Gerencia Regional de Asuntos Interculturales, ejerce las siguientes funciones:

- a) Coordinar con las organizaciones públicas y privadas nacionales, regionales y locales, las diversas actividades relacionadas a la subgerencia.
- b) Organizar talleres de capacitación orientado a los pueblos indígenas; así como promover actividades culturales orientadas al conocimiento de la existencia de los pueblos indígenas.

- c) Elaborar y formular proyectos y programas de desarrollo de inversión social, en coordinación con los pueblos indígenas orientados a la mejora de su calidad de vida.
- d) Supervisar y monitorear las actividades y proyectos que se desarrollan en las comunidades indígenas.
- e) Promover la implementación de las normativas vigentes en el marco de núcleos ejecutores.
- f) Promover la ejecución de proyectos de inversión pública en el marco de la normativa vigente.
- g) Promover la participación de la población indígena en el desarrollo de actividades y proyectos que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida.
- h) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Originarios, en el marco de sus competencias.

Artículo 126. Sub Gerencia Regional de Articulación Intersectorial

La Sub Gerencia Regional de Articulación Intersectorial, es la unidad orgánica de línea dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Originarios, encargada de articular y promover la participación activa de las comunidades indígenas a fin de lograr la autonomía en la administración de sus recursos mediante el seguimiento, monitoreo y evaluación de proyectos y programas con los diversos sectores y así poder aprovechar la potencialidad de sus recursos en aras de mejorar la calidad de vida de la población. La Sub Gerencia Regional de Articulación Intersectorial, está a cargo de un Sub Gerente.

Artículo 127. Funciones de la Sub Gerencia Regional de Articulación Intersectorial

La Sub Gerencia Regional de Articulación Intersectorial, ejerce las siguientes funciones:

- a) Formular, dirigir, monitorear y supervisar los planes y políticas en materia indígena en la región, en concordancia con las políticas nacionales, los planes sectoriales y las medidas de desarrollo rural.
- b) Coordinar, proponer, elaborar y evaluar proyectos de desarrollo en las comunidades indígenas de la región.
- c) Desarrollar, implementar y administrar el servicio de información socioeconómica de las comunidades indígenas de la región, integrada a la red de información provincial y distrital, y enlazada con el sistema nacional de Información del viceministerio de Interculturalidad.
- d) Supervisar la correcta aplicación de las normas relacionadas en materia indígena en el marco del Convenio 169 de la OIT, así como coordinar con los Gobiernos Locales la aplicación del mismo dentro de su jurisdicción.
- e) Coordinar con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, programas de desarrollo social, cultural, económico y territorial de los pueblos indígenas.
- f) Supervisar el apoyo social que presta el Estado a través de los Gobierno Regionales y Locales en beneficio de los pueblos indígenas.
- g) Apoyar en la gestión de los requerimientos y las necesidades de los pueblos indígenas.
- h) Coordinar con los sectores que desarrollan programas de apoyo social la atención a los pueblos indígenas.
- i) Coordinar acciones inmediatas en defensa civil y/o instituciones de apoyo social en casos de urgencia.
- j) Supervisar el apoyo social que presta el estado a través de los gobiernos regionales y locales en beneficio de los pueblos indígenas.

- k) Informar a la Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Originarios, las acciones que desarrollan los organismos de apoyo social en los pueblos indígenas.
- l) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Originarios, en el marco de sus competencias.

Artículo 128. Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre

La Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre es el órgano de línea del Gobierno Regional de Loreto que se constituye en la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, encargada de definir las políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer las funciones en materia de recursos forestales y de fauna silvestre, en el marco de la normatividad vigente dentro del ámbito de la Región Loreto, promoviendo la gestión y control forestal y de fauna silvestre en las Comunidades Nativas y las Comunidades Campesinas de la Región.

Depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional, mantiene relaciones técnico-normativas con la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) a través del Organismo Supervisor de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), a través del Servicio Nacional Forestal y Fauna Silvestre (SERFOR) como Autoridad Nacional Forestal y otras instancias públicas que contribuyan al cumplimiento de sus funciones y competencias.

Asimismo, la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre, ejerce la autoridad competente para resolver en Segunda Instancia Administrativa los actos impugnativos y de los recursos a interponerse para acceder a ellas, de sus unidades orgánicas de Línea desconcentradas, que tiene a su cargo. La Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre, está a cargo de un Gerente Regional.

Artículo 129. Funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre.

Son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre, las siguientes:

- a) Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.
- b) Gestionar y desarrollar acciones de vigilancia y control, así como fiscalización ambiental de los recursos forestales y de fauna silvestre, para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.
- c) Planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar estratégicamente el uso sostenible, conservación y protección de la flora y la fauna silvestre, en el ámbito de su competencia territorial.
- d) Diseñar, ejecutar, supervisar y evaluar los planes, instrumentos de gestión y políticas en materia forestal y de fauna silvestre en el marco de la normativa vigente.
- e) Promover y establecer mecanismos permanentes de participación ciudadana para la gestión forestal y de fauna silvestre a nivel regional, en coordinación con los gobiernos locales.
- f) Promover la competitividad de los productores forestales y de fauna silvestre en términos de asociatividad, producción, acceso al financiamiento, transformación y comercialización.
- g) Diseñar y ejecutar planes de asistencia técnica y asesoramiento en materia forestal y de fauna silvestre, para los pequeños productores, comunidades nativas y campesinas de la Región.

- h) Coordinar con la Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversiones, la promoción de las inversiones forestales en la Región.
- i) Promover y coordinar el desarrollo de capacidades de los actores del sector forestal y de fauna silvestre, entre ellos las comunidades nativas y las comunidades campesinas de la Región, para elevar los niveles de competitividad de la producción regional y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre en la Región.
- j) Ejercer la potestad fiscalizadora y sancionadora en materia forestal y de fauna silvestre, en el ámbito de su competencia territorial y conforme a la normatividad vigente.
- k) Concertar acciones en materia forestal y de fauna silvestre con los diferentes entes rectores, de supervisión y correlacionados con la actividad forestal y de fauna silvestre, en el ámbito de su competencia.
- l) Expedir resoluciones, directivas y reglamentos; así como, celebrar contratos y/o convenios en materia forestal y de fauna silvestre de su competencia y efectuar el seguimiento de los mismos.
- m) Conducir, en coordinación con las autoridades y otras entidades competentes, el catastro, el inventario, la valoración, la zonificación y el ordenamiento del patrimonio forestal y de fauna silvestre, considerando los lineamientos metodológicos y procedimientos aprobados por la autoridad competente.
- n) Promover acciones de prevención y control de incendios, plagas forestales y especies invasoras, según las normas y planes establecidos por las autoridades del sector, en el ámbito de su competencia territorial forestal y de fauna silvestre.
- o) Promover la investigación, las prácticas y actividades de mitigación y adaptación al cambio climático en los ecosistemas forestales y otros tipos de vegetación silvestre.
- p) Conducir conforme a los lineamientos de las entidades competentes, las acciones necesarias para el logro de la cooperación técnica nacional e internacional, en materia de recursos forestales y de fauna silvestre.
- q) Conducir proyectos y programas de inversión pública y privada para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre de la Región, en concordancia con las políticas nacionales.
- r) Promover e implementar acciones conjuntas y brindar acompañamiento en la gestión de las Unidades Técnicas de Manejo Forestal Comunitario (UTMFC) y a los Comités de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (CGFFS).
- s) Otras funciones que le asigne la Gerencia General Regional y aquellas que le sean dadas por normativa expresa.

Artículo 130. Estructura Orgánica de la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre

La Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre, está estructurada con las siguientes unidades orgánicas:

- Sub Gerencia Regional de Gestión Forestal.
- Sub Gerencia Regional de Gestión en Fauna Silvestre.
- Sub Gerencia Regional de Supervisión, Fiscalización y Control Forestal y de Fauna Silvestre.

Artículo 131. Sub Gerencia Regional de Gestión Forestal

La Sub Gerencia Regional de Gestión Forestal, es la unidad orgánica de línea dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre, responsable de promover el desarrollo del sector forestal, promoviendo la gestión y control forestal en las Comunidades

Nativas y las Comunidades Campesinas de la Región, bajo un enfoque de competitividad y manejo sostenible. La Sub Gerencia Regional de Gestión Forestal, está a cargo de un Sub Gerente.

Artículo 132. Funciones de la Sub Gerencia Regional de Gestión Forestal

La Sub Gerencia Regional de Gestión Forestal, ejerce las siguientes funciones:

- a) Proponer y ejecutar planes, estrategias, normas y convenios de cooperación interinstitucional en materia de gestión forestal, en coordinación con los demás órganos de línea, en el marco de la política nacional.
- b) Apoyar en la implementación de mecanismos permanentes de participación ciudadana de los diferentes actores forestales, entre ellos las comunidades nativas y comunidades campesinas.
- c) Proponer los lineamientos, criterios técnicos y metodologías para el seguimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias en materia de gestión forestal.
- d) Elaborar y apoyar en la implementación de planes de fortalecimiento de capacidades interna, así como de los actores del sector forestal, en coordinación con los demás órganos de línea.
- e) Coordinar acciones en materia forestal concertados con los diferentes entes rectores y de supervisión en el ámbito de su competencia.
- f) Emitir opiniones técnicas para la resolución de los recursos administrativos, en materia forestal.
- g) Evaluar el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables, para productos forestales diferentes a la madera, ecoturismo y conservación, cesión en uso del patrimonio forestal; y otros actos administrativos que no constituyen títulos habilitantes, en el marco de la normativa vigente.
- h) Evaluar como parte del Comité Técnico, las propuestas de bosques locales en coordinación con el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR.
- i) Evaluar los expedientes para su reconocimiento de los Comités de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre.
- j) Conducir el proceso de zonificación forestal y formar parte del proceso de ordenamiento del patrimonio forestal.
- k) Participar en el acompañamiento y en la implementación de acciones conjuntas para el funcionamiento de la Unidad Funcional de Manejo Forestal Comunitario (UFMFC) y a los Comités de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (CGFFS), en el marco de la normatividad vigente y articular con la Unidad Funcional de Gestión de la Información Forestal y de Fauna Silvestre.
- l) Promover investigaciones y evaluaciones en los ecosistemas forestales y otros tipos de vegetación silvestre.
- m) Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre.

Artículo 133. Sub Gerencia Regional de Gestión en Fauna Silvestre

La Sub Gerencia Regional de Gestión en Fauna Silvestre es la unidad orgánica de línea dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre, responsable de promover el desarrollo del sector fauna silvestre, promoviendo la gestión y control de fauna silvestre en las Comunidades Nativas y las Comunidades Campesinas de la Región, bajo un enfoque de competitividad y manejo sostenible. La Sub Gerencia Regional de Gestión en Fauna Silvestre, está a cargo de un Sub Gerente.

Artículo 134. Funciones de la Sub Gerencia Regional de Gestión en Fauna Silvestre

Son funciones de la Sub Gerencia Regional de Gestión en Fauna Silvestre, las siguientes:

- a) Proponer y ejecutar planes, estrategias, normas y convenios de cooperación interinstitucional en materia de gestión de fauna silvestre, en coordinación con los demás órganos de línea, en el marco de la política nacional.
- b) Coordinar acciones en materia de fauna silvestre concertados con los diferentes entes rectores y de supervisión en el ámbito de su competencia.
- c) Apoyar en la implementación de mecanismos permanentes de participación ciudadana de los diferentes actores de fauna silvestre, entre ellos las comunidades nativas y comunidades campesinas.
- d) Proponer los lineamientos, criterios técnicos y metodologías para el seguimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias en materia de gestión de fauna silvestre.
- e) Elaborar y apoyar en la implementación de planes de fortalecimiento de capacidades interna, así como de los actores del sector de fauna silvestre, en coordinación con los demás órganos de línea.
- f) Emitir opiniones técnicas para la resolución de los recursos administrativos, en materia de fauna silvestre.
- g) Promueve investigaciones y evaluaciones de los recursos de fauna silvestre, para gestionar el aprovechamiento sostenible y proponer la categorización de las especies de fauna silvestre en la región Loreto.
- h) Proponer los calendarios regionales de caza de fauna silvestre, acorde a la normativa vigente.
- i) Emitir opinión técnica vinculante para el aprovechamiento comercial de fauna silvestre en títulos habilitantes en la región Loreto, acorde a la normativa vigente.
- j) Evaluar el otorgamiento de títulos habilitantes para el aprovechamiento en concesiones de fauna silvestre, así como de otros actos que no constituyen títulos habilitantes con respecto al recurso fauna silvestre en la Región Loreto en el marco de la normativa vigente
- k) Desarrollar acciones de prevención y control de especies invasoras, especies exóticas invasoras; según las normas y planes establecidos por las autoridades del sector, en el ámbito de su competencia.
- l) Participar en el acompañamiento y en la implementación de acciones conjuntas para el funcionamiento de la Unidad Funcional de Manejo Forestal Comunitario (UFMFC) y a los Comités de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (CGFFS), en el marco de la normatividad vigente, así como articular con la Unidad Funcional de Gestión de la Información Forestal y de Fauna Silvestre.
- m) Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre.

Artículo 135. Sub Gerencia Regional de Supervisión, Fiscalización y Control Forestal y de Fauna Silvestre

La Sub Gerencia Regional de Supervisión, Fiscalización y Control Forestal y de Fauna Silvestre, es la unidad orgánica de línea dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre, responsable de realizar el seguimiento, control, fiscalización y sanción de las actividades en materia forestal y de fauna silvestre en la Región Loreto. La Sub

Gerencia Regional de Supervisión, Fiscalización y Control Forestal y de Fauna Silvestre, está a cargo de un Sub Gerente.

Artículo 136. Funciones de la Sub Gerencia Regional de Supervisión, Fiscalización y Control Forestal y de Fauna Silvestre

Son funciones de la Sub Gerencia Regional de Supervisión, Fiscalización y Control Forestal y de Fauna Silvestre, las siguientes:

- a) Proponer los lineamientos, criterios técnicos y metodologías para el seguimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias en materia de vigilancia y control forestal y de fauna silvestre.
- b) Proponer y ejecutar planes, estrategias, normas y convenios de cooperación interinstitucional en materia de vigilancia y control forestal y de fauna silvestre, en coordinación con los demás órganos de línea, en el marco de la política nacional.
- c) Acompañar y realizar el monitoreo de las responsabilidades y funciones de los órganos operativos, para mejorar la gestión forestal y de fauna silvestre.
- d) Actuar como autoridad decisora en los procedimientos administrativos sancionadores por la comisión de infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre.
- e) Participar en el acompañamiento y en la implementación de acciones conjuntas para el funcionamiento de la Unidad Funcional de Manejo Forestal Comunitario (UFMFC) y a los Comités de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (CGFFS), en el marco de la normatividad vigente y articular con la Unidad Funcional de Gestión de la Información Forestal y de Fauna Silvestre.
- f) Planificar estrategias para el control, supervisión y vigilancia de los recursos forestales y de fauna silvestre, conforme a la legislación vigente.
- g) Generar, implementar, actualizar y conducir los registros de los Procesos Administrativos Sancionadores - PAS, en cumplimiento a los lineamientos aprobados por la autoridad competente.
- h) Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre.



Artículo 137. Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana

La Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana, es el órgano de línea del Gobierno Regional de Loreto, dependiente de la Gerencia General Regional, responsable de formular, proponer, ejecutar, evaluar y monitorear las políticas y planes regionales en materia de seguridad ciudadana en el Departamento de Loreto, en el marco de las Políticas Nacionales diseñadas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC). Articula las relaciones entre las diversas entidades públicas y privadas que forman el Comité Regional de Seguridad ciudadana a través de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Loreto (CORESEC). La Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana, está a cargo de un Gerente Regional.



Artículo 138. Funciones de la Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana

La Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana, ejerce las siguientes funciones:

- a) Formular, proponer, evaluar y monitorear las políticas y planes regionales en materia de Seguridad Ciudadana en el Departamento de Loreto.
- b) Asesorar a la Alta Dirección del Gobierno Regional de Loreto y al Comité Regional de Seguridad Ciudadana en materia de su competencia.
- c) Constituir y administrar el observatorio de Seguridad Ciudadana.

- d) Ejercer las funciones de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana.
- e) Integrar las Comisiones de Planeamiento y otras que se constituyan en materia de seguridad ciudadana.
- f) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional de la Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana.
- g) Coordinar con el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), acciones en materia de su competencia en concordancia con la normativa vigente.
- h) Visar Resoluciones Ejecutivas Regionales y firmar Resoluciones Gerenciales que involucren en materia de su competencia.
- i) Coordinar la implementación de mecanismos de transparencia de rendición de cuentas en atención a las políticas, planes, programas y proyecto de Seguridad Ciudadana.
- j) Otras funciones que le asigne la Gerencia General Regional y aquellas que le sean dadas por normativa expresa.

Artículo 139. Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo

La Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, es el órgano de línea dependiente de la Gerencia General Regional, responsable de formular, dirigir, proponer, aprobar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, planes, programas, proyectos y servicios públicos de competencia regional en materia de comercio exterior, turismo y artesanía. Se constituye en autoridad regional sectorial en los asuntos de su competencia, con los alcances que fije la normatividad y las políticas nacionales y sectoriales correspondientes. La Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, está a cargo de un Gerente Regional, y desarrolla su estructura organizacional en un Manual de Operaciones.

Artículo 140. Funciones de la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo

La Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, ejerce las siguientes funciones:

- a) Ejercer la autoridad sectorial de comercio exterior, turismo y artesanía en el ámbito del Gobierno Regional.
- b) Formular, ejecutar, y administrar los planes y políticas en materia de comercio exterior de la región, de desarrollo de la actividad turística regional y de desarrollo de la artesanía, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- c) Impulsar el desarrollo de los recursos humanos regionales y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas de la región, a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- d) Elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales.
- e) Desarrollar acciones para la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y unidades productivas orientadas a la exportación.
- f) Identificar oportunidades comerciales para los productos de la región y promover la participación privada en proyectos de inversión en la región.
- g) Realizar acciones para promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- h) Formular y proponer directivas, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de las políticas nacionales en las materias de su competencia.
- i) Elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región.

- j) Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el MINCETUR.
- k) Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes.
- l) Identificar y proponer posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.
- m) Identificar oportunidades de inversión, difundir y promover el crecimiento de las inversiones en la actividad artesanal en la región, aprovechando sus ventajas comparativas y promoviendo la exportación de artesanías.
- n) Proponer e identificar zonas de desarrollo turístico de alcance regional, eventos de interés turístico, así como desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.
- o) Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.
- p) Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística.
- q) Fomentar y autorizar ferias y exposiciones regionales, así como proponer eventos de interés artesanal orientados a promover el desarrollo de la artesanía de la región.
- r) Verificar el cumplimiento de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente.
- s) Realizar acciones para fomentar la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística.
- t) Fomentar y promover la organización y formalización de los productores artesanales y fortalecimiento gremial en la región.
- u) Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales de la región.
- v) Fomentar la innovación, la transferencia de tecnologías y la formación de artesanos, desarrollando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas artesanales de la región a nuevas tecnologías.
- w) Ejecutar el desarrollo de la actividad artesanal de la región, mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- x) Desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad artesanal en la región, con la participación de entidades públicas y privadas.
- y) Realizar acciones para promover el desarrollo de productos artesanales orientados a la exportación y al mercado turístico.
- z) Propiciar la conservación, preservación, rescate y desarrollo de las técnicas de producción tradicional artesanal en la región.
- aa) Promover mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal en la región, vinculados a la actividad turística.
- bb) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias.



Artículo 141. Gerencia Regional de Desarrollo Agrario y Riego

La Gerencia Regional de Desarrollo Agrario y Riego, es el órgano de línea dependiente de la Gerencia General Regional, responsable de formular, dirigir, proponer, aprobar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, planes, programas, proyectos y servicios públicos de competencia regional en materia agraria. Se constituye en autoridad regional sectorial en los asuntos de su competencia, con los alcances que fije la normatividad y las políticas nacionales y sectoriales correspondientes. La Gerencia Regional de Desarrollo Agrario y Riego, está a cargo de un Gerente Regional. La Gerencia Regional de Desarrollo Agrario y Riego desarrolla su estructura organizacional en un Manual de Operaciones.

Artículo 142. Funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario y Riego

La Gerencia Regional de Desarrollo Agrario y Riego, ejerce las siguientes funciones:

- a) Ejercer la autoridad sectorial de desarrollo agrario y riego en el ámbito del Gobierno Regional.
- b) Formular, ejecutar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales.
- c) Administrar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales.
- d) Concertar con el sector privado la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.
- e) Desarrollar acciones para la promoción de la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- f) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas.
- g) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.
- h) Realizar acciones para incentivar la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.
- i) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.
- j) Administrar el servicio de información agraria en la región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria.
- k) Gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.
- l) Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.
- m) Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos y otras especies de ganadería regional, en articulación con el Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- n) Controlar, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y el Gobierno Nacional, la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crías y ganadería.
- o) Realizar acciones para fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma, así como la investigación y transferencia de tecnológica y extensión agropecuaria, en articulación con el Instituto Nacional de Innovación Agraria.



- p) Prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.
- q) Realizar actividades orientadas a generar una cultura de seguridad alimentaria en la Región.
- r) Prestar asistencia técnica en el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento en materia agropecuaria.
- s) Incentivar la realización de ferias agropecuarias rurales, en coordinación con los gobiernos locales, para mejorar la competitividad productiva y la transferencia tecnológica hacia los productores.
- t) Orientar, supervisar, coordinar y evaluar que, en la materia de su competencia, los servicios públicos regionales de desarrollo agrario y riego bajo su jurisdicción se desarrollen en el marco de las políticas, planes, programas regionales definidos.
- u) Emitir y suscribir todo acto administrativo, autorización, licencia, permiso o contrato según le corresponda en el ámbito de su competencia.
- v) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias.

Artículo 143. Gerencia Regional de Educación

La Gerencia Regional de Educación, es el órgano de línea dependiente de la Gerencia General Regional, responsable de ejecutar las funciones específicas sectoriales en materia de educación. Se constituye en autoridad regional sectorial en los asuntos de su competencia, con los alcances que fije la normatividad y las políticas nacionales y sectoriales correspondientes. La Gerencia Regional de Educación, está a cargo de un Gerente Regional. La Gerencia Regional de Educación desarrolla su estructura organizacional en un Manual de Operaciones.

Artículo 144. Funciones de la Gerencia Regional de Educación

La Gerencia Regional de Educación, ejerce las siguientes funciones:

- a) Ejercer la autoridad sectorial de educación en el ámbito del Gobierno Regional.
- b) Formular, ejecutar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región.
- c) Realizar acciones orientadas a promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos.
- d) Fiscalizar e incentivar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población, así como elaborar y proponer las Directivas y criterios técnicos de su competencia.
- e) Realizar, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Originarios, acciones para promover la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias de la región.
- f) Incentivar la investigación, la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, en función del desarrollo regional.
- g) Proponer la política integral regional orientada a la mejora en la productividad y competitividad de la región; a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno, y al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respeto a la diversidad.

- h) Difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Originarios y los Gobiernos Locales.
- i) Gestionar la protección y conservación del patrimonio cultural existente en la región, así como identificar y proponer la declaración de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región por los organismos competentes.
- j) Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad de servicio educativo.
- k) Diseñar y ejecutar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional.
- l) Ejecutar y evaluar, conjuntamente con los gobiernos locales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.
- m) Diversificar los currículos nacionales, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica y respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos.
- n) Realizar acciones orientadas a modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y el Ministerio de Educación.
- o) Diseñar, proponer e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- p) Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.
- q) Desarrollar e implementar sistemas de información y ponerla a disposición de la población.
- r) Identificar las prioridades de inversión y gestionar su financiamiento, así como planificar la inversión multianual en infraestructura educativa y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales, para orientar el cierre de brechas regionales, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública.
- s) Evaluar periódicamente los logros alcanzados por la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en la región.
- t) Desarrollar los procesos de profesionalización, capacitación y actualización del personal docente y administrativo de la región, en concordancia con el plan nacional de formación continua.
- u) Proponer actividades para fortalecer a las instituciones educativas de la región, promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento y la pertenencia a redes, con participación de la población.
- v) Articular, asesorar y monitorear en el campo pedagógico y administrativo a las unidades de gestión local.
- w) Identificar y proponer oportunidades de participación de universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil, en la ejecución de los planes de desarrollo regional.
- x) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas.



- y) Formular, conducir y evaluar la gestión del presupuesto educativo de la región en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales.
- z) Emitir y suscribir todo acto administrativo, autorización, licencia, permiso o contrato según le corresponda en el ámbito de su competencia.
- aa) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias.

Artículo 145. Gerencia Regional de Salud

La Gerencia Regional de Salud, es el órgano de línea, dependiente de la Gerencia General Regional, responsable de ejecutar las funciones específicas sectoriales en materia de salud. Se constituye en autoridad regional sectorial en los asuntos de su competencia, con los alcances que fije la normatividad y las políticas nacionales y sectoriales correspondientes. La Gerencia Regional de Salud, está a cargo de un Gerente Regional. La Gerencia Regional de Salud desarrolla su estructura organizacional en un Manual de Operaciones.

Artículo 146. Funciones de la Gerencia Regional de Salud

La Gerencia Regional de Salud, ejerce las siguientes funciones:

- a) Ejercer la autoridad sectorial de salud en el ámbito del Gobierno Regional.
- b) Formular, ejecutar, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- c) Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud.
- d) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional.
- e) Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente.
- f) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- g) Ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud.
- h) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- i) Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines.
- j) Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud.
- k) Realizar acciones para promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
- l) Informar de manera sistemática a la Gerencia General Regional respecto a los logros alcanzados por la región en materia sanitaria.
- m) Realizar acciones para promover y preservar la salud ambiental de la región.
- n) Planificar la inversión multianual de la infraestructura sanitaria y equipamiento, así como de proyectos sociales en salud, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública.
- o) Fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.
- p) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.



- q) Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.
- r) Ejecutar, en coordinación con los Gobiernos Locales de la región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región.
- s) Emitir y suscribir todo acto administrativo, autorización, licencia, permiso o contrato según le corresponda en el ámbito de su competencia.
- t) Formular, conducir y evaluar la gestión del presupuesto de salud de la región en coordinación con las Redes de Salud.
- u) Proponer a la Gerencia General Regional, las acciones, actividades, tareas y presupuesto, así como la planificación de los recursos humanos a ser incorporados en el PEI, POI, proyecto de presupuesto y otros instrumentos, antes de remitirlos a los entes rectores de los sistemas administrativos.
- v) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias.

Artículo 147. Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

La Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, es el órgano de línea dependiente de la Gerencia General Regional, responsable de formular, dirigir, proponer, aprobar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, planes, programas, proyectos y servicios públicos de competencia regional en materia de transportes, comunicaciones y telecomunicaciones. Se constituye en autoridad regional sectorial en los asuntos de su competencia, con los alcances que fije la normatividad y las políticas nacionales y sectoriales correspondientes; está a cargo de un Gerente Regional y desarrolla su estructura organizacional en un Manual de Operaciones.

Artículo 148. Funciones de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

La Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, ejerce las siguientes funciones:

- a) Ejercer la autoridad sectorial de transportes y comunicaciones en el ámbito del Gobierno Regional.
- b) Proponer, evaluar, dirigir, los planes y políticas en materias de su competencia de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- c) Desarrollar y administrar los aeródromos de ámbito regional, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica Civil conforme a ley.
- d) Administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en la Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo, realizar acciones para atraer la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.
- e) Fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.
- f) Autorizar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los gobiernos locales.
- g) Identificar oportunidades para concesionar proyectos regionales de telecomunicaciones, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales.
- h) Identificar las estaciones de radio y televisión regional, en concordancia con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales.
- i) Desarrollar acciones orientadas al desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la Región.
- j) Promover la inversión privada en el sector.

- k) Regular, y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.
- l) Formular proyectos regionales de Telecomunicaciones en coordinación con el Gobierno Nacional (FITEI).
- m) Orientar, supervisar, coordinar y evaluar que, en la materia de su competencia, los servicios públicos regionales de transporte y comunicaciones bajo su jurisdicción se desarrollen en el marco de las políticas, planes, programas regionales definidos.
- n) Emitir y suscribir todo acto administrativo, autorización, licencia, permiso o contrato según le corresponda en el ámbito de su competencia.
- o) Imponer sanciones ante la infracción de normas en materia de su competencia, previo procedimiento administrativo sancionador.
- p) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias.

Artículo 149. Unidad Formuladora

La Unidad Formuladora, es la unidad orgánica de línea dependiente de la Gerencia General Regional, encargada de la fase de Formulación y Evaluación de los Proyectos de Infraestructura Productiva, sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. La Unidad Formuladora, está a cargo de un Jefe.

Artículo 150. Funciones de la Unidad Formuladora

La Unidad Formuladora (Sede Central), ejerce las siguientes funciones:

- a) Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, aprobados por la OGPML o por los Sectores, según corresponda, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos que estén directamente vinculados con los fines para los cuales fue creada la entidad o empresa a la que la Unidad Formuladora (UF) pertenece.
- b) Elaborar el contenido para las fichas técnicas y para los estudios de pre inversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como, los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por proyecto de inversión y las formas de financiamiento.
- c) Registrar en el Banco de Inversiones, los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; así como cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.
- d) Aprobar la ejecución de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- e) Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.
- f) Formular proyectos que se enmarquen en las competencias de su nivel de Gobierno, incorporando la Gestión de Riesgos de Desastres de conformidad a las normas legales vigentes.
- g) Celebrar convenios para la formulación de Proyectos de Inversión, así como para la evaluación de proyectos de inversión de competencia regional, cuya ejecución o beneficios abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Regional. En el caso que exista una Mancomunidad Regional competente territorialmente, con recursos asignados para su operación y mantenimiento, esta asumirá la formulación.



- h) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias.

CAPÍTULO VIII. DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DESCONCENTRADAS

Constituyen órganos y unidades orgánicas desconcentradas del Gobierno Regional de Loreto en el marco de las normas legales vigentes en materia de organización del Estado, las siguientes:

Artículo 151. Dependientes de la Gobernación Regional

- Organismo Público de Infraestructura para la Productividad (OPIPP)
- Autoridad Portuaria Regional de Loreto

Artículo 152. Organismo Público de Infraestructura para la Productividad (OPIPP)

El "Organismo Público de Infraestructura para la Productividad" (OPIPP), es un Organismo Público Ejecutor del Gobierno Regional de Loreto, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica y administrativa, cuya responsabilidad es promover y/o ejecutar proyectos de infraestructura de alcance e impacto regional que requieran financiamiento interno y/o externo, así como dirigir la post inversión, desarrollando condiciones de sostenibilidad y monitoreo de los proyectos de inversión que se promueven y ejecuten en el ámbito regional por el Gobierno Regional de Loreto, en concordancia con la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas.

El Organismo Público de Infraestructura para la Productividad (OPIPP), depende Jerárquicamente de la Gobernación Regional de Loreto, está a cargo de un Director Ejecutivo y desarrolla su estructura organizacional en un Manual de Operaciones.

Artículo 153. Funciones del Organismo Público de Infraestructura para la Productividad (OPIPP)

El Organismo Público de Infraestructura para la Productividad (OPIPP), ejerce las siguientes funciones:

- a) Promover y/o ejecutar las acciones y/o funciones correspondientes a las fases de pre inversión, inversión y post inversión de los proyectos y/o programas de inversión en infraestructura de alcance e impacto regional que estén bajo su competencia; entendiéndose como proyectos y/o programas de inversión de infraestructura de alcance e impacto regional; aquellos que su ámbito de aplicación o incidencia abarque tres o más provincias y/o atienda a no menos del 15% de la población regional.
- b) Asumir el rol de Unidad Ejecutora Presupuestal conforme a la normativa vigente en la materia; para ejercer con autonomía técnica y administrativa las acciones y/o funciones necesarias para promover y/o ejecutar proyectos de infraestructura de alcance e impacto regional que requieran financiamiento interno y/o externo, que se encuentren bajo su competencia.
- c) Realizar el seguimiento de la post inversión, para desarrollar condiciones de sostenibilidad y monitoreo de los proyectos y/o programas de inversión que se promueven y/o ejecuten en el ámbito regional.
- d) Visar Resoluciones Ejecutivas Regionales y suscribir Resoluciones Directorales que involucren asuntos en materia de su competencia, según corresponda.

- e) Desarrollar, dirigir y ejecutar proyectos de inversión en provisión de infraestructura y servicios públicos en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nro. 1012 y sus normas complementarias.
- f) Las demás funciones que le asigne la Gobernación Regional en el marco de sus competencias.

Artículo 154. Autoridad Portuaria Regional de Loreto

La Autoridad Portuaria Regional de Loreto, es el órgano dependiente de la Gobernación Regional, responsable de gestionar las políticas públicas en materia de su competencia en el marco de las normas legales vigentes. La Autoridad Portuaria Regional de Loreto, está a cargo de un Director y desarrolla su estructura organizacional en un Manual de Operaciones.

Artículo 155. Funciones de la Autoridad Portuaria Regional de Loreto

La Autoridad Portuaria Regional de Loreto, ejerce las siguientes funciones:

- a) Elaborar, y proponer el Plan Regional de Desarrollo Portuario y los planes maestros de los puertos bajo su jurisdicción, en concordancia con los objetivos regionales, provinciales y de desarrollo auto sostenible.
- b) Ejecutar el Plan Maestro de los puertos a su cargo.
- c) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades y operaciones portuarias en general.
- d) Velar para que cada uno de los agentes públicos y privados que intervienen en las operaciones portuarias realicen la actividad que corresponde en el tiempo y forma debido, guardando observancia de la normatividad portuaria.
- e) Promover la eficiencia y calidad en la prestación de los servicios portuarios, el uso racional y adecuado de los recursos humanos, de la infraestructura y equipamiento existente.
- f) Velar por la correcta aplicación del sistema de tarifas, a fin de garantizar costos reales en las actividades, operaciones y servicios portuarios, así como por un óptimo nivel de productividad de los puertos.
- g) Velar por la seguridad de la vida humana en las operaciones portuarias, de las infraestructuras y equipos, de las cargas y mercaderías en su tránsito desde y hacia la nave, de las naves durante su estadía en los muelles, y la protección del medio ambiente del puerto.
- h) Elaborar y proponer los planes de inversión pública y privada en materia de desarrollo portuario.
- i) Aprobar y supervisar los expedientes técnicos de las obras de infraestructura portuaria y las especificaciones técnicas de las máquinas y equipos, garantizando la protección del medio ambiente y la comunidad donde se desarrollen.
- j) Promover actividades comerciales y logísticas en los recintos portuarios.
- k) Autorizar las zonas de actividades logísticas, en coordinación con la autoridad portuaria nacional.
- l) Fomentar la actividad portuaria y su modernización permanente.
- m) Promover y facilitar las concesiones del sector privado en áreas de desarrollo portuario.
- n) Fomentar el empleo portuario, su calidad y logro de una mayor productividad y remuneración, como consecuencia de la permanente capacitación y creciente especialización de los servidores portuarios.
- o) Velar por la prestación universal de los servicios portuarios a través de los puertos de titularidad pública y en el ámbito de su competencia.



- p) Velar por el respeto de los derechos laborales, así como de los usuarios intermedios y finales en los puertos bajo el ámbito de su competencia.
- q) Contribuir a mejorar la calidad total del sistema portuario nacional y la seguridad industrial en los puertos, mediante el fomento de la inversión y capacitación general en técnicas de operaciones portuarias, de higiene y seguridad en el trabajo, y la vigilancia del cumplimiento de las normas nacionales e internacionales en esta materia.
- r) Establecer sistema de solución de controversias entre operadores y usuarios en materias de libre disposición de las partes.
- s) Velar que los compromisos contractuales asumidos por el sector privado respeten las normas sobre preservación del medio ambiente, respeten los derechos laborales y el cumplimiento estricto de la normatividad general.
- t) Proponer las tarifas portuarias a la autoridad portuaria nacional.
- u) Imponer sanciones derivadas del régimen sancionador de la Ley 27943, y resolver en instancia administrativa de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v) Ejecutar la política portuaria aprobada en el plan nacional de desarrollo portuario.
- w) Normar, en lo pertinente, el acceso a la infraestructura portuaria, así como el ingreso, la permanencia y salida de las naves y de la carga en los puertos sujetos al ámbito de su competencia; los permisos para la navegación comercial de buques; y en lo pertinente la apertura y cierre de puertos, remolcaje, recepción y despacho, seguridad del puerto y de las naves, así como cualquier otra actividad existente o por crearse.
- x) Las demás funciones que le asigne la Gobernación Regional en el marco de sus competencias.

Artículo 156. Dependientes de la Gerencia General Regional

- Oficina de Enlace y Coordinación - Lima
- Gerencia Sub Regional

Artículo 157. Oficina de Enlace y Coordinación - Lima

La Oficina de Enlace y Coordinación - Lima, es la unidad orgánica dependiente de la Gerencia General Regional, encargada de realizar coordinaciones y gestiones ante los Ministerios y entidades públicas y privadas ubicadas en la ciudad de Lima con las que deba relacionarse el Gobierno Regional. La Oficina de Enlace y Coordinación - Lima, está a cargo de un Jefe.

Artículo 158. Funciones de la Oficina de Enlace y Coordinación - Lima

La Oficina de Enlace y Coordinación - Lima, ejerce las siguientes funciones:

- a) Asistir al Gobernador Regional en las gestiones en las diferentes dependencias en la Capital de la República
- b) Velar por la buena imagen del Gobierno Regional de Loreto ante instituciones públicas y privadas del nivel nacional.
- c) Efectuar las acciones de coordinación, así como canalizar las gestiones técnico, administrativas, legales del Gobierno Regional de Loreto con las instancias del nivel nacional, organismos públicos descentralizados, órganos de los sistemas administrativos y otros.
- d) Ejercer por delegación de la Alta Dirección, la representación del Gobierno Regional de Loreto en eventos y reuniones oficiales organizadas por instituciones públicas de la Capital de la República.

- e) Promover en el ámbito de la capital de la república las actividades desarrolladas y logros alcanzados por el Gobierno Regional de Loreto, en coordinación con la Oficina Regional de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- f) Prestar apoyo técnico y logístico a las comisiones de trabajo y funcionarios del Gobierno Regional encargados de realizar gestiones en el ámbito nacional.
- g) Participar y coordinar en la identificación de oportunidades sobre cooperación técnica y financiera nacional e internacional para proyectos regionales, emitiendo los informes correspondientes; así como coordinar con los órganos competentes del Gobierno Regional de Loreto acciones de promoción de oportunidades de inversión en la región.
- h) Apoyar las acciones de promoción de las potencialidades propias de la Región Loreto a cargo de las instituciones públicas y privadas.
- i) Ejecutar el seguimiento y monitoreo de las gestiones que la Alta Dirección le encomienda realizar en las instancias que correspondan, garantizando su cumplimiento oportuno.
- j) Coordinar con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, la gestión de donaciones ante instituciones públicas y privadas y ONG's de la Capital de la República y canalizarlos a los programas sociales que se ejecutan en la región.
- k) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias.



Artículo 159. Gerencia Sub Regional

Las Gerencias Sub Regional, son las unidades de organización desconcentradas territoriales dependientes jerárquicamente de la Gerencia General Regional, responsables de formular, proponer, programar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones de desarrollo territorial con participación del Gobierno Regional en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con los planes y programas regionales y subregionales correspondientes. Ejercen funciones de coordinación con las unidades de gestión desconcentradas del Gobierno Regional que actúan en el ámbito territorial bajo su responsabilidad. Tienen competencias administrativa y operativa con las limitaciones que el Gobierno Regional regule mediante delegación de facultades a través de directivas, normas y lineamientos en concordancia con la normatividad general de todos los sistemas administrativos. Reportan a la Gerencia General Regional; para las acciones de desarrollo territorial a su cargo, en el ámbito de su jurisdicción, coordinan con los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Loreto, para el normal desarrollo de sus actividades. La Gerencia Sub Regional, está a cargo de un Gerente, y desarrollan su estructura organizacional en un Manual de Operaciones.



Artículo 160. Funciones de la Gerencia Sub Regional

La Gerencia Sub Regional, ejerce las siguientes funciones:

- a) Coordinar, orientar, impulsar y conducir los planes de desarrollo en el ámbito de su jurisdicción territorial e integrar esfuerzos y recursos de los actores territoriales de desarrollo, organismos sectoriales y otros agentes de apoyo.
- b) Salvaguardar el mejor uso posible de los recursos asignados, bajo responsabilidad.
- c) Promover la participación del sector privado en la pre-inversión e inversión pública en el desarrollo de su jurisdicción territorial.
- d) Dirigir la gestión pública de la Gerencia Sub Regional en función de los planes operativos, estratégicos y de desarrollo concertado en su jurisdicción territorial, cumpliendo con los objetivos y metas aprobados.
- e) Promover e impulsar convenios y acuerdos entre los sectores público y privado.

- f) Concertar y coordinar con los gobiernos locales, las organizaciones sociales, económicas y culturales de su jurisdicción territorial para la ejecución de proyectos y obras de interés público.
- g) Establecer y mantener canales de comunicación con la población para la difusión de las políticas y proyectos a cargo del Gobierno Regional, así como el avance en la ejecución de los mismos.
- h) Controlar, dirigir, administrar, supervisar y evaluar la ejecución de su presupuesto asignado y gestionar su patrimonio conforme a normatividad vigente.
- i) Facilitar el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, ampliando los mercados de diversos productos.
- j) Elaborar, asesorar, gestionar, apoyar y coordinar la formulación de estudios y expedientes técnicos de proyectos de inversión pública para su jurisdicción territorial, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- k) Supervisar la prestación de los servicios públicos de las unidades desconcentradas sectoriales que brindan en el ámbito territorial de su competencia.
- l) Formular, elaborar y proponer el Plan Operativo y el proyecto de Presupuesto ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública y el Cuadro de Necesidades ante la Gerencia Regional de Administración; asimismo, monitorear, controlar y evaluar su ejecución y resultados.
- m) Ejecutar los proyectos de inversión aprobados para su jurisdicción, integrando los esfuerzos y recursos de los agentes de desarrollo y dependencias sectoriales.
- n) Suscribir Resoluciones Gerenciales que involucren asuntos en materia de su competencia, según corresponda (Unidades Ejecutoras).
- o) Implementar el sistema provincial de Gestión Ambiental, Gestión del Riesgo de Desastres y Acondicionamiento Territorial, en coordinación con las comisiones regionales.
- p) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias.

Artículo 161. Dependientes de la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre

- Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre

Artículo 162. Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre

Las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre se constituyen como establece la Ley Nro. 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus reglamentos. Es la organización territorial regional de gestión, administración y control público de los recursos forestales y de fauna silvestre, responsables de ejercer las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre, en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación con las subgerencias regionales, con enfoque territorial y ecosistémico; promoviendo la gestión y control forestal y de fauna silvestre en las Comunidades Nativas y las Comunidades Campesinas de su jurisdicción.

Las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, tienen su sede en las capitales de cada provincia de la Región Loreto, y están a cargo de un Jefe.

Artículo 163. Funciones de las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre

Son funciones de la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, las siguientes:

- a) Proponer y participar en la formulación y ejecución de políticas, estrategias, planes y/o normas técnicas y administrativas que contribuyan a una eficiente y eficaz administración y gestión forestal y de fauna silvestre.
 - b) Ejecutar acciones de promoción, gestión, aprovechamiento, conservación, control y vigilancia sobre los recursos forestales y de fauna silvestre, en el ámbito de su jurisdicción.
 - c) Aprobar los instrumentos de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (Plan General de Manejo, Plan de Manejo Intermedio, Plan Operativo, Declaración de manejo) y autorizaciones contempladas en la normativa vigente, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.
 - d) Implementar mecanismos permanentes de participación ciudadana para la gestión forestal y de fauna silvestre en su jurisdicción, en coordinación con los gobiernos locales.
 - e) Implementar las políticas, estrategias, planes y/o normas técnicas y administrativas en materia forestal y de fauna silvestre, así como de facilitar el fortalecimiento de capacidades de los actores vinculados a la gestión forestal y de fauna silvestre en el ámbito de su jurisdicción.
 - f) Actuar como autoridad instructora en los procedimientos administrativos sancionadores, por la presunta comisión de infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre.
 - g) Elaborar los informes fundamentados que le sean requeridos por el Ministerio Público, al respecto de casos ocurridos en el ámbito de su jurisdicción.
 - h) Realizar la vigilancia y control de los recursos forestales y de fauna silvestre, incluyendo la fiscalización ambiental en su competencia, en el ámbito de su jurisdicción.
- Registrar, evaluar, procesar y emitir guías de transporte forestal y/o de fauna silvestre, de ser el caso, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, en el ámbito de su jurisdicción.
- i) Realizar seguimiento de las actividades y funciones a cargo de los puestos de control forestal y de fauna silvestre, en el ámbito de su jurisdicción.
 - k) Conducir el proceso de transferencia de los productos forestales y de fauna silvestre decomisados o abandonados, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la normatividad vigente.
- Participar en las acciones de prevención y control de incendios forestales, plagas y especies invasoras, según las normas y planes establecidos por las autoridades del sector, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre.



**TÍTULO TERCERO.
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

DEL RÉGIMEN LABORAL

Primero. - Del Régimen Laboral

Los servidores civiles del Gobierno Regional de Loreto están sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y la Ley N° 11377, Estatuto y Escalafón del Servicio Civil; así como el Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios (CAS), excepto los servidores civiles contratados del Organismo Público de Infraestructura para la Productividad (OPIPP) que están sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR.




```

graph TD
    GO[GOBIERNO REGIONAL  
VICE GOBIERNO REGIONAL]
    VRA[VICE RECTOR ACADÉMICO]
    VRAA[VICE RECTOR ADMINISTRATIVO]
    VRI[VICE RECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO]
    VRE[VICE RECTOR DE EXTENSIÓN Y SERVICIO COMUNITARIO]
    RI[RECTORIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO]
    RE[RECTORIA DE EXTENSIÓN Y SERVICIO COMUNITARIO]
    VRI2[VICE RECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO]
    VRE2[VICE RECTOR DE EXTENSIÓN Y SERVICIO COMUNITARIO]
    VRI3[VICE RECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO]
    VRE3[VICE RECTOR DE EXTENSIÓN Y SERVICIO COMUNITARIO]
    VRI4[VICE RECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO]
    VRE4[VICE RECTOR DE EXTENSIÓN Y SERVICIO COMUNITARIO]

    GO --- VRA
    GO --- VRAA
    GO --- VRI
    GO --- VRE
    GO --- RI
    GO --- RE
    VRI --- VRI2
    VRI --- VRI3
    VRI --- VRI4
    VRE --- VRE2
    VRE --- VRE3
    VRE --- VRE4
  
```





BICENTENARIO
PERÚ 2021



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 04-2022-GRL-CR

Villa Belén, 11 de marzo del 2022

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, en Sesión Ordinaria **Modo Virtual** Plataforma ZOOM, de fecha 11 de marzo del 2022, en uso de sus atribuciones y funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; modificada por la Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás normas complementarias; y luego de la revisión, análisis y evaluación del Proyecto de Ordenanza Regional, que sustenta y aprueba "La ordenanza Regional que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Loreto", y contando con la aprobación del Dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por Unanimidad de sus Miembros y estando al contenido de los informes técnico y legal favorables, que corren en el expediente, previa deliberación y absolución de interrogantes, acordó por UNANIMIDAD, aprobar la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 192° en su inciso 1°, establece que, los Gobiernos Regionales, son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía; priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, siendo su objetivo, alcanzar un Estado al servicio del ciudadano, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, con servidores públicos calificados, adecuadamente remunerados y fiscalmente equilibrado.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias, y funciones de los Gobiernos Regionales, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 10°, numeral 1, literal m), establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, dictar las normas en asuntos y materias de su competencia. Asimismo, el inciso a) del artículo 15°, establece, como atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 38°, establece que las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Asimismo, el inciso b), del artículo 45° establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales, se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance regional y regular los servicios de su competencia;

Que, a través del artículo 2° de la Ley N° 28926- Ley que regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales, se ha modificado la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales,



BICENTENARIO
PERÚ 2021



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL Nº 04-2022-GRL-CR

modificada por Ley Nº 27902, estableciéndose que las Direcciones Regionales Sectoriales son órganos dependientes de las Gerencias Regionales correspondientes;

Que, la Ordenanza Regional Nº 010-2021-GRL-CR; (12/08/2021), se aprueba la nueva Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto.

Que, el Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.

Que, el Decreto Supremo Nº 131-2018-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante el Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM.

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 005-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos Nº 02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre El Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones- MOP.

Que, el Decreto Supremo Nº 064-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM.

Que, asimismo, el artículo 45º, inciso a), de la acotada Ley, confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales. En el inciso b), se le atribuyen las funciones, de elaborar y aprobar normas de alcance regional; de diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa conforme a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, "Lineamientos para la Organización del Estado" en su cuarta disposición complementaria final, establece que para la organización de los Gobiernos Regionales prevalece el enfoque territorial, velando por la integración de las funciones y actividades sectoriales que tengan sinergias positivas en su ejecución. Las Direcciones Regionales son parte de los Gobiernos Regionales, ejercen funciones sustantivas y dependen de la Respectiva Gerencia Regional.

Que, en el marco de este proceso y por decisión política del titular de la Entidad, la Comisión Regional a través del equipo técnico, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 159-2019-GRL-GR de fecha 14 de febrero de 2019, ha elaborado la Propuesta de Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto, que se sustenta en el informe técnico respectivo; la misma que fue puesta a consideración del Gobernador Regional para su trámite de aprobación mediante Ordenanza Regional.

Que, el literal o) del artículo 21º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 31433 de fecha 06/03/2022 - Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, establece que, es atribución del Gobernador Regional promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional, de conformidad con su plan de implementación, bajo responsabilidad.

Que, de conformidad con las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, artículo 9º y 10º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes Nº 27902 y Nº 28968 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal a) del artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el literal a) del artículo 37º y el artículo 38º del mismo cuerpo legal;

El pleno del Consejo Regional del Gobierno regional de Loreto acordó por UNANIMIDAD, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobar la siguiente Ordenanza Regional:

"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA "EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO".

Oficina Principal:

Av. Abelardo Gúzman Km. 1.5 - Belén, Maynas - Loreto

☎ (065) 26-6969 / 26-7010

Oficina de Coordinación y Enlace:

Av. José Pardo Nº 257 Dpto. 201, Miraflores - Lima ☎

(01) 44773434 ☎





BICENTENARIO
PERU 2021

LORETO
GOBIERNO REGIONAL
ESTABLECIDO EN 1994



Amazonas
GOBIERNO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 04-2022-GRL-CR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Loreto, que consta de tres (03) Títulos y Ocho (08) Capítulos, ciento sesenta y tres (163) artículos y una disposición complementaria, contenidos en 93 páginas y un Anexo que grafica el organigrama Estructural, aprobado mediante Ordenanza N°010-2021-GRL-CR, que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Ordenanza Regional 022-2017-GRL-CR que aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones y la Ordenanza Regional N° 014-2018, de fecha 10 de mayo de 2018 que modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la modificación, ajuste y redistribución presupuestal de acuerdo a la nueva Estructura Orgánica, para su funcionamiento y operatividad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Humanos la formulación de los documentos de gestión tales como: el Clasificador de Cargos de la Entidad y el Cuadro para la Asignación de Personal – CAP Provisional, en un plazo de sesenta (60) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO. - AUTORIZAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" en el diario de avisos judiciales de mayor circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloredo.gob.pe. Asimismo, encargar a la Oficina de imagen institucional del Gobierno Regional de Loreto la difusión de la presente norma en todo el departamento de Loreto.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese, al señor Gobernador Regional de Loreto, para su promulgación y ejecución de acuerdo y conforme a ley.

Dado en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto, sito en la calle Samanez Ocampo N° 435 de esta ciudad, a los once días del mes de marzo del año dos mil veintidos.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

Cesar Humberto Urquía Ramírez
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16°, 21° inc. o), 37° inc. a) y 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR de fecha 08 de enero de 2010.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Lic. Elisban Ochoa Sosa
Gobernador Regional